



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVIII

Miércoles, 19 de abril de 2023

Número 47

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

- 100153 Anuncio de la Dirección General de Energía por el que se convoca el levantamiento de actas expropiatorias para la ejecución del proyecto de instalación eléctrica denominado “Modificado al proyecto de ejecución de las líneas aéreas-subterráneas de transporte de energía eléctrica a 66 kV, doble circuito, de entrada y salida en la S.E. Vallitos de las líneas Chayofa-Los Olivos 1 y 2”, en los términos municipales de Adeje y Arona (Expediente SE-09R063) 10833

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 100142 Anuncio relativo a la aprobación y exposición pública del proyecto denominado “Mejora y acondicionamiento del camino Los Carriles Fase II”, en La Esperanza, en el término municipal de El Rosario 10840
- 100138 Anuncio relativo a la aprobación y exposición pública del proyecto denominado “Renovación de las cámaras frigoríficas de las instalaciones para la recepción, procesado, almacenaje y comercialización de papas”, en el término municipal de La Orotava 10840
- 100131 Anuncio relativo a la aprobación por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 11 de abril de 2023, de la delegación de competencias con motivo de la aprobación del encargo a la empresa pública TRAGSATEC para la realización de las “Actuaciones en materia de control de plagas en la isla de Tenerife” 10840
- 98807 Anuncio relativo a las relaciones provisionales de aspirantes excluidos/as, en la convocatoria pública para la cobertura por funcionario/as de carrera de seis plazas de Arquitecto/a, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal 10841
- 98807 Anuncio relativo a las relaciones provisionales de aspirantes excluidos/as, en la convocatoria pública para la cobertura por funcionario/as de carrera de tres plazas de Arquitecto/a Técnico/a, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal 10843

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

98804	Anuncio relativo a la relación de aprobadas en la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera de dos plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Económica	10845
100144	Anuncio relativo a las bases generales y la convocatoria que regirán el otorgamiento de subvenciones para la Red de Espacios Escénicos Municipales 2023, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el día 11 de abril del año en curso	10851
98992	Línea 4: Subvención para el Fomento de Proyectos de Voluntariado	10864
98996	Línea 5: Subvención destinada al Refuerzo del Asociacionismo	10865
98982	Línea 3: Subvención para el Fortalecimiento del Tejido Asociativo e Inclusión Social del Pueblo Gitano	10866
98989	Línea 2: Subvención para el Fomento de la Diversidad LGBTIQ+	10868
98965	Línea 1: Subvención para el Fomento de la Participación Ciudadana y Desarrollo Comunitario	10869

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE

98810	Anuncio relativo al inicio de procedimiento de deslinde del dominio público hidráulico de un tramo del Barranco de La Iglesia, en Tachero, en Taganana, t.m. de Santa Cruz de Tenerife	10871
100325	Anuncio relativo a información pública del Proyecto “Remodelación y Mejora de la ETAR de Los Silos”-Expte. 2023/016	10871
100324	Anuncio relativo a información pública del Proyecto “Sistema de Agua Depurada Regenerada del Noreste. Depósito de Agua Producto de la Era del Noreste”-Expte. 2023/021	10872

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL BALSAS DE TENERIFE, BALTEN

100955	Anuncio relativo a la rectificación del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 46, de 17 de abril de 2023, de la Resolución de 31 de marzo de 2023 de la Gerencia de la Entidad Pública Empresarial Local Balsas de Tenerife, BALTEN, dependiente del Cabildo Insular de Tenerife, mediante la que se ha resuelto la aprobación de la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas para participar en las convocatorias públicas, para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas de personal laboral de la Entidad sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración	10873
--------	---	-------

TEA TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES

100952	Anuncio relativo a la Resolución de la Vicepresidencia de Tea Tenerife Espacio de las Artes por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para el ingreso, por el turno libre, de las plazas de personal de la entidad sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	10875
--------	--	-------

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

98790	Anuncio relativo a la exposición pública del Proyecto “Ampliación y Mejora Instalaciones Viviero El Cedro, t.m. Hermigua”	10878
-------	---	-------

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

100115	Anuncio relativo a la aprobación mediante Resolución 2023/3299, de 14 de abril de 2023 de la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos, de las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de una (1) plaza de Médico/a, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Cabildo Insular de La Palma, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior, Grupo A, Subgrupo A1, incluida en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el BOP 153, de 21/12/2022)	10879
--------	--	-------

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

100960	Anuncio relativo al expediente 3740/2022/RH relativo a proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de una plaza de Ingeniero/a en Telecomunicación de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)	10886
--------	--	-------

AYUNTAMIENTO DE AGULO

100133	Anuncio relativo a la lista cobratoria del Padrón de Contribuyentes de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable Municipal correspondiente al periodo del segundo semestre del año 2022	10888
100123	Anuncio relativo a la aprobación inicial de modificación Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos	10888
100122	Anuncio relativo a la aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	10889

<i>AYUNTAMIENTO DE ALAJERÓ</i>		
84685	Anuncio relativo al Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Alajeró, en sesión celebrada el pasado 17.3.2023, de aprobación inicial del Estudio de Detalle de la Parcela del Plan Parcial La Perla. T.m. de Alajeró-La Gomera	10889
<i>AYUNTAMIENTO DE ARONA</i>		
100177	Anuncio relativo al Padrón Suministro de Agua Potable, primer bimestre de 2023 (enero/febrero)	10890
<i>AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO</i>		
99757	Anuncio relativo a la aprobación definitiva de las Bases reguladoras que han de regir la concesión de ayudas al desplazamiento y alojamiento de estudiantes del municipio de Barlovento que cursan sus estudios fuera de la isla	10891
<i>AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA</i>		
99078	Anuncio relativo a la delegación para sustitución del Alcalde desde el 17 al 21 de abril de 2023	10898
<i>AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE DE LA PALMA</i>		
100425	Anuncio relativo a la aprobación de los padrones de contribuyentes del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa por entrada de Vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (Vados), Tasa por prestación del servicio de cementerio municipal: conservación, correspondientes al ejercicio 2023 y Tasa por recogida domiciliaria de Basuras, correspondiente al primer semestre de 2023	10898
<i>AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR</i>		
99265	Anuncio relativo a la corrección de error detectada de la convocatoria y bases para estabilización de empleo temporal de larga duración, correspondiente a varias plazas de Funcionarios recogidas en el Anexo II, publicado en el BOP nº 155, de lunes 26 de diciembre de 2022, concretamente en la página 23583	10899
<i>AYUNTAMIENTO DE EL PASO</i>		
100137	Anuncio relativo a la puesta al cobro de la tasa por suministro de agua potable a domicilio, correspondiente a los meses de enero-febrero 2023	10900
100135	Anuncio relativo a la puesta al cobro del precio público por la Prestación de Servicios Educativos en la Escuela Infantil Municipal "Doña Carmela", correspondiente al mes de marzo de 2023	10901
<i>AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ</i>		
99608	Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de cementerios del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	10902
<i>AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA</i>		
100956	Anuncio relativo a la aprobación de varios padrones fiscales	10927
<i>AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES</i>		
99609	Anuncio relativo a la exposición al público a efectos de reclamaciones, el Expediente de Modificación Presupuestaria número siete, en la modalidad de crédito extraordinario	10928
99611	Anuncio relativo a la exposición al público a efectos de reclamaciones, el Expediente de Modificación de Crédito número 08/2023, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería	10928
<i>AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA</i>		
100141	Anuncio relativo a la exposición al público del expediente de Modificación de Crédito nº 14/2023, del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, que ha sido aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 13 de abril de 2023	10928
100148	Anuncio relativo a la exposición al público del expediente de Modificación de Crédito nº 16/2023, del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, que ha sido aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 13 de abril de 2023	10929
<i>AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA</i>		
100134	Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la Plantilla de Personal del ejercicio 2023	10930
99288	Anuncio relativo a la memoria que sirve de base a la concesión administrativa de uso privado del bien inmueble Kiosco Las Eras, Parque Las Eras de este t.m. de San Sebastián de La Gomera, calificado como bien de dominio público	10933

AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE

- 99082 Anuncio relativo a la delegación de las funciones de Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde, el día 14/04/2023 10933

AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO

- 99165 Anuncio relativo a cobranza y exposición pública de lista cobratoria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2023 10934

AYUNTAMIENTO DE VILAFLORES DE CHASNA

- 99631 Anuncio relativo a la aprobación inicial de la relación de bienes y derechos a expropiar para el desarrollo del uso Sistema General de ámbito municipal, aprobada mediante Decreto de Alcaldía nº 307/2023, de 13 de abril de 2023 10935

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA BAJA

- 99400 Extracto de la convocatoria de las ayudas económicas para desempleados de Breña Baja para la obtención del Carné de Conducir A, B, C1, C, D1, D, C+E y Cap <<Iniciativa Conduce>>, anualidad 2023, aprobada por Decreto de Alcaldía nº 0569-2023, de 12 de abril de 2023 10936
- 99398 Extracto de la convocatoria de las ayudas para la puesta en marcha de iniciativas empresariales en el municipio de Breña Baja, anualidad 2023, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 0572/2023, de 12 de abril de 2023 10938
- 99396 Extracto de la convocatoria de las ayudas para la modernización, ampliación y mejora de negocio o las actividades empresariales de la localidad de Breña Baja, <<Consolida tu Negocio>>, anualidad 2023, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 0571-2023, de 12 de abril de 2023 10940
- 99395 Extracto de la convocatoria de las ayudas municipales a empresas locales para el fomento de la contratación de personas desempleadas de Breña Baja, anualidad 2023, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 0570-2023, de 12 de abril de 2023 10942

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE HERMIGUA

- 100323 Anuncio indicando período en que estarán expuestos al público y al cobro los recibos correspondientes de varios padrones 10945

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO

- 98618 Anuncio relativo a la rectificación del Decreto de aprobación Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal 10945

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA OROTAVA

- 99619 Anuncio relativo a la exposición al público del expediente de Modificación del Presupuesto General para el Ejercicio 2023 (Modificación Presupuestaria nº 7/2023) 10947
- 99627 Anuncio relativo a la exposición al público del expediente de Modificación del Presupuesto General para el Ejercicio 2023 (Modificación Presupuestaria nº 8/2023) 10947
- 99629 Anuncio relativo a la exposición al público del expediente de Modificación del Presupuesto General para el Ejercicio 2023 (Modificación Presupuestaria nº 9/2023) 10948

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS

- 100146 Anuncio relativo a la aprobación de los padrones de las Tasas por servicio de suministro de agua potable a domicilio, recogida de basuras y alcantarillado correspondientes al primer bimestre (enero-febrero) de 2023 10948

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

- 99765 Anuncio relativo a la Resolución del Alcalde-Presidente nº 2023000413, de 12 de abril que resuelve dejar sin efecto el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1228/2019 por el que se aprobaron las Bases que han de regir la convocatoria para la configuración de una lista de reserva de Auxiliar Administrativo, encuadrada en el Grupo C, Subgrupo C2, del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo 10948

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

- 99779 Periodos de pago voluntario de varios municipios 10950

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD DE AGUAS "CALDERA DE TAJADRE"**

- 94607 Extravío de las certificaciones números 742, 743 y 744 a nombre de D. José Tomás Rodríguez Pérez 10951

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Dirección General de Energía

ANUNCIO

1710**100153**

ANUNCIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA POR EL QUE SE CONVOCA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS EXPROPIATORIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DENOMINADO “MODIFICADO AL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS LÍNEAS AÉREAS-SUBTERRÁNEAS DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 66 kV, DOBLE CIRCUITO, DE ENTRADA Y SALIDA EN LA S.E. VALLITOS DE LAS LÍNEAS CHAYOFA-LOS OLIVOS 1 Y 2”, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ADEJE Y ARONA (EXPEDIENTE SE-09R063).

Por Resolución nº 1336/2022 de la Dirección General de Industria y Energía, de 5 de septiembre de 2022, se otorgó autorización administrativa y se declaró, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión denominada “Modificado al proyecto de ejecución de las líneas aéreas-subterráneas de transporte de energía eléctrica a 66 kV, doble circuito, de entrada y salida en la S.E. Vallitos de las líneas Chayofa-Los Olivos 1 y 2”, con número de expediente SE-09R063.

De conformidad con el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el artículo 140 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la declaración de utilidad pública lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos de lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En cumplimiento del artículo 52 de Ley de Expropiación Forzosa fueron convocadas actas previas a la ocupación con fecha 11 de abril de

2023 en el Ayuntamiento de Adeje y con fecha 12 de abril de 2023 en el Ayuntamiento de Arona, así como actas de ocupación con fecha 18 de abril de 2023 en el Ayuntamiento de Adeje y con fecha 19 de abril de 2023 en el Ayuntamiento de Arona, y resultando imposible la notificación de la convocatoria a los afectados con cumplimiento de los plazos legales resulta necesario proceder a una nueva convocatoria.

Por este motivo se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados para que en el día y hora que se señala en el cuadro anexo comparezcan en el Ayuntamiento de Adeje o de Arona, dependiendo de la ubicación de la parcela afectada, según se indica en el presente anuncio, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si fuese necesario.

El levantamiento de actas previas a la ocupación tendrá lugar el día 9 de mayo de 2023 en el Ayuntamiento de Adeje y el día 10 de mayo de 2023 en el Ayuntamiento de Arona, según horario que se asigna a cada afectado en la relación anexa a este anuncio.

Si por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse el levantamiento de la mencionada acta previa a la ocupación de las fincas, se entiende que se realizará el primer día hábil siguiente, con igual horario.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por personas debidamente autorizadas, representación que deberá acreditarse por los medios previstos en el apartado cuarto del artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo aportar en todo caso el Documento Nacional de Identidad, los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar a su costa de perito y notario, si lo estiman oportuno.

Una vez cumplidas las formalidades exigidas en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, se procederá a llevar a efecto la ocupación y toma de posesión de las fincas que se relacionan en el anexo que acompaña al presente escrito.

La formalización de las actas de ocupación, para aquellos casos en los que resulte necesaria, tendrá

lugar el día 16 de mayo de 2023 en el Ayuntamiento de Adeje y el día 17 de mayo de 2023 en el Ayuntamiento de Arona, según el horario que se asigna a cada afectado en la relación anexa a este anuncio.

El presente anuncio se notificará a los Ayuntamientos de Adeje y Arona así como a los interesados con domicilio conocido, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, el Boletín Oficial de Canarias, el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos del referido ayuntamiento y, al menos, en dos periódicos de la provincia, servirá de notificación a los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el expediente expropiatorio Red Eléctrica de España, S.A.U. asume la condición de entidad beneficiaria.

Santa Cruz de Tenerife, a doce de abril de dos mil veintitrés.

LA DIRECTORA GENERAL DE ENERGÍA,
Rosa Ana Melián Domínguez.

ANEXO

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES O DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN

EXPEDIENTE SE-09R063

REFORMADO ENTRADA Y SALIDA EN SE VALLITOS DE LÍNEA A 66 KV DC CHAYOFA-OLIVOS (TRAMO ESTE)

T.M. Adeje (Santa Cruz de Tenerife)														
Tramo subterráneo														
Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polygono	Parcela	Servidumbre subterránea (m2)	Zona de seguridad (m2)	Cámara de empalme / Arqueta de telecom.	Sup. Cámara de empalme / Arqueta de telecom. (m2)	Ocupación temporal (m2)	Accesos	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del terreno	Fecha/Hora ACTAS PREVIAS OCUPACIÓN	Fecha/Hora ACTAS OCUPACIÓN
3	GARCIA LONSO LOURDES DOMINGUEZ SIERRA ANTONIA DOMINGUEZ SIERRA GUADALUPE CASTRO FARINA FLORENTIN DOMINGUEZ SIERRA EDUARDO PEDRO JEREZ PLASENCIA MARIA TERESA DOMINGUEZ SIERRA MARIA CALAMITA DOMINGUEZ MARIA MERCEDES CALAMITA DOMINGUEZ MARIA EUGENIA CALAMITA DOMINGUEZ ANA MARIA DOMINGUEZ GARCIA EUGENIO DOMINGUEZ GARCIA ANTONIO MATIAS DOMINGUEZ GARCIA MARIA LOURDES DOMINGUEZ GARCIA DANIEL DOMINGUEZ GARCIA MARGARITA DOMINGUEZ GARCIA BEATRIZ DOMINGUEZ GARCIA ANA MARIA	38001A00400068	4	58	11	-	-	-	6	-	-	Pastos	09/05/2023 11:00	16/05/2023 11:00
5	DOMINGUEZ SIERRA ANTONIA DOMINGUEZ SIERRA GUADALUPE DOMINGUEZ SIERRA EUGENIO DOMINGUEZ SIERRA EDUARDO PEDRO DOMINGUEZ SIERRA MARIA	38001A00400060	4	60	128	-	AT2	2	135	-	-	Pastos	09/05/2023 11:30	16/05/2023 11:30
4	AYUNTAMIENTO DE ADEJE	38001A00409000	4	9.000	58	-	-	-	37	-	-	Vía de comunicación de dominio publico	09/05/2023 14:30	16/05/2023 14:30

Tramo aéreo														
Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre de vuelo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyo	Sup. Apoyo y anillo de tierra (m2)	Ocupación temporal (m2)	Accesos	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del terreno	Fecha/Hora ACTAS PREVIAS OCUPACIÓN	Fecha/Hora ACTAS OCUPACIÓN
3	GARCIA ALONSO LOURDES DOMINGUEZ SIERRA ANTONIA DOMINGUEZ SIERRA GUADALUPE CASTRO FARINA FLORENTIN GARCIA ALONSO LOURDES DOMINGUEZ SIERRA EDUARDO PEDRO JEREZ PLASENCIA MARIA TERESA DOMINGUEZ SIERRA MARIA CALAMITA DOMINGUEZ MARIA MERCEDES CALAMITA DOMINGUEZ MARIA EUGENIA CALAMITA DOMINGUEZ ANA MARIA DOMINGUEZ GARCIA EUGENIO DOMINGUEZ GARCIA ANTONIO MATIAS DOMINGUEZ GARCIA MARIA LOURDES DOMINGUEZ GARCIA DANIEL DOMINGUEZ GARCIA MARGARITA DOMINGUEZ GARCIA BEATRIZ DOMINGUEZ GARCIA ANA MARIA	38001A004000568	4	58	-	-	-	-	110	T_E1_0	73	Pastos	09/05/2023 11:00	16/05/2023 11:00
4	AYUNTAMIENTO DE ADEJE	38001A004090000	4	9.000	1.131	280	-	-	560	T_E8; T_E3; T_E7; T_E1; T_E5	2.259	Vía de comunicación de dominio público	09/05/2023 14:30	16/05/2023 14:30
7	DOMINGUEZ SIERRA ANTONIA DOMINGUEZ SIERRA GUADALUPE DOMINGUEZ SIERRA EUGENIO DOMINGUEZ SIERRA EDUARDO PEDRO DOMINGUEZ SIERRA MARIA	38001A004004388	4	438	612	211	-	-	231	T_E3	579	Pastos	09/05/2023 11:30	16/05/2023 11:30
9	DOMINGUEZ SIERRA ANTONIA DOMINGUEZ SIERRA GUADALUPE DOMINGUEZ SIERRA EUGENIO DOMINGUEZ SIERRA EDUARDO PEDRO DOMINGUEZ SIERRA MARIA	38001A004004399	4	439	1.555	797	-	-	151	T_E3	93	Pastos	09/05/2023 11:30	16/05/2023 11:30
6	FRIAS HERNANDEZ MARIA LUZ	38001A004000061	4	61	11.333	6.554	T_E2; T_E3	258	3.460	T_E2; T_E3	1.963	Pastos	09/05/2023 14:00	16/05/2023 14:00
8	LA CALDERA DEL SUR SI DOMINGUEZ SIERRA GUADALUPE GARCIA ALONSO LOURDES DOMINGUEZ SIERRA ANTONIA DOMINGUEZ SIERRA MARIA	38001A00400467	4	467	254	117	-	-	-	T_E3	4	Pastos Improductivo	09/05/2023 12:00	16/05/2023 12:00

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polygono	Parcela	Servidumbre de vuelo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyo	Sup. Apoyo y anillo de tierra (m2)	Ocupación temporal (m2)	Accesos	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del terreno	Fecha/Hora ACTAS PREVIAS OCUPACIÓN	Fecha/Hora ACTAS OCUPACIÓN
10	GARCIAALONSO LOURDES	38001A00400435	4	435	3.041	2.596	T_E4; T_E5	197	3.978	T_E4; T_E5	741	Pastos	09/05/2023 10:30	16/05/2023 10:30
11	DOMINGUEZ SIERRAANTONIA	38001A00400014	4	14	4.586	2.714	T_E6	113	1.756	T_E6; T_E8	1.806	Pastos	09/05/2023 13:00	16/05/2023 13:00
12	DOMINGUEZ SIERRAANTONIA	38001A004000374	4	374	1.950	1.053	-	-	787	T_E8	7	Pastos	09/05/2023 13:00	16/05/2023 13:00
13	DOMINGUEZ SIERRAANTONIA	38001A00400011	4	11	2.121	624	-	-	1.926	-	-	Pastos	09/05/2023 13:00	16/05/2023 13:00
14	LA CALDERA DEL SUR SL	38001A00400474	4	474	3.040	2.608	T_E7; T_E8	236	3.186	T_E8; T_E7	1.006	Pastos	09/05/2023 13:00	16/05/2023 13:00
T.M. Arona (Santa Cruz de Tenerife)														
Tramo aéreo														
Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polygono	Parcela	Servidumbre de vuelo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyo	Sup. Apoyo y anillo de tierra (m2)	Ocupación temporal (m2)	Accesos	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del terreno	Fecha/Hora ACTAS PREVIAS OCUPACIÓN	Fecha/Hora ACTAS OCUPACIÓN
1	AMÉRICA DE CONSTRUCCIONES Y TURISMO SL KANALI, S.A.	38006A01000014	10	14	3.328	1.948	-	-	1	T_E9	3.507	Pastos	10/05/2023 9:00	17/05/2023 9:00
Tramo subterráneo														
Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polygono	Parcela	Servidumbre subterránea (m2)	Zona de seguridad (m2)	Cámara de empalme / Arqueta de telecom.	Sup. Cámara de empalme / Arqueta de telecom. (m2)	Ocupación temporal (m2)	Accesos	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del terreno	Fecha/Hora ACTAS PREVIAS OCUPACIÓN	Fecha/Hora ACTAS OCUPACIÓN
3	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	38006A00109062	1	9.062	134	-	-	-	196	-	-	Vía de comunicación de dominio público	10/05/2023 10:00	17/05/2023 10:00

REFORMADO ENTRADA Y SALIDA EN SE VALLITOS DE LÍNEA A 66 KV DC CHAYOFA-OLIVOS (TRAMO OESTE)

T.M. Adeje(Santa cruz de Tenerife)														
Tramo subterráneo														
Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Subterránea (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyos	Sup. Apoyo y anillo de tierra (m2)	Ocupación temporal (m2)	Accesos	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del terreno	Fecha/Hora ACTAS PREVIAS OCUPACIÓN	Fecha/Hora ACTAS OCUPACIÓN
8	DOMINGUEZ SIERRA ANTONIA DOMINGUEZ SIERRA GUADALUPE DOMINGUEZ SIERRA EUGENIO DOMINGUEZ SIERRA EDUARDO PEDRO DOMINGUEZ SIERRA MARIA	38001A00400438	4	438	381	-	AT3	2	735	-	-	Pastos	09/05/2023 11:30	16/05/2023 11:30
3	AYUNTAMIENTO DE ADEJE	38001A00409000	4	9.000	535	-	-	-	487	-	-	Vía de comunicación de dominio publico	09/05/2023 14:30	16/05/2023 14:30
Tramo aéreo														
Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre de vuelo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyos	Sup. Apoyo y anillo de tierra (m2)	Ocupación temporal (m2) <td>Accesos</td> <td>Servidumbre de paso (m2)</td> <td>Naturaleza del terreno</td> <td>Fecha/Hora ACTAS PREVIAS OCUPACIÓN</td> <td>Fecha/Hora ACTAS OCUPACIÓN</td>	Accesos	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del terreno	Fecha/Hora ACTAS PREVIAS OCUPACIÓN	Fecha/Hora ACTAS OCUPACIÓN
3	AYUNTAMIENTO DE ADEJE	38001A00409000	4	9.000	424	276	-	-	524	T_O3; T_O5; T_O1; T_O2; T_O4	63	Vía de comunicación de dominio publico	09/05/2023 14:30	16/05/2023 14:30
8	DOMINGUEZ SIERRA ANTONIA DOMINGUEZ SIERRA GUADALUPE DOMINGUEZ SIERRA EUGENIO DOMINGUEZ SIERRA EDUARDO PEDRO DOMINGUEZ SIERRA MARIA	38001A00400438	4	438	469	528	T_O1	190	1.600	T_O1	132	Pastos	09/05/2023 11:30	16/05/2023 11:30
9	GARCIA ALONSO LOURDES	38001A00400437	4	437	614	538	-	-	405	-	-	Pastos	09/05/2023 10:30	16/05/2023 10:30

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polygono	Parcela	Servidumbre de vuelo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyos	Sup. Apoyo y anillo de tierra (m2)	Ocupación temporal (m2)	Accesos	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del terreno	Fecha/Hora ACTAS PREVIAS OCUPACIÓN	Fecha/Hora ACTAS OCUPACIÓN
10	GARCIA ALONSO LOURDES	38001A00400435	4	435	1.754	1.415	T_O2	112	1.401	T_O2	43	Pastos	09/05/2023 10:30	16/05/2023 10:30
11	DOMINGUEZ SIERRA ANTONIA	38001A00400014	4	14	3.647	2.861	T_O3; T_O4	215	2.953	T_O3; T_O4	276	Pastos	09/05/2023 13:00	16/05/2023 13:00
12	DOMINGUEZ SIERRA ANTONIA	38001A00400422	4	422	1.563	1.021	-	-	656	T_O4	3	Pastos	09/05/2023 13:00	16/05/2023 13:00
13	LA CALDERA DEL SUR SL	38001A00400474	4	474	6.310	2.873	T_O5	148	3.246	T_O5	761	Pastos	09/05/2023 12:30	16/05/2023 12:30
T.M. Arona (Santa cruz de Tenerife)														
Tramo aéreo														
Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polygono	Parcela	Servidumbre de vuelo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyos	Sup. Apoyo y anillo de tierra (m2)	Ocupación temporal (m2)	Accesos	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del terreno	Fecha/Hora ACTAS PREVIAS OCUPACIÓN	Fecha/Hora ACTAS OCUPACIÓN
1	AMÉRICA DE CONSTRUCCIONES Y TURISMO SL KANALI, S.A.	38006A01000014	10	14	7.632	2.266	-	-	260	-	-	Pastos	10/05/2023 9:00	17/05/2023 9:00
Tramo subterráneo														
Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polygono	Parcela	Servidumbre subterránea (m2)	Zona de seguridad (m2)	Cámara de empalme / Arqueta de telecom.	Sup. Cámara de empalme / Arqueta de telecom. (m2)	Ocupación temporal (m2)	Accesos	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del terreno	Fecha/Hora ACTAS PREVIAS OCUPACIÓN	Fecha/Hora ACTAS OCUPACIÓN
3	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	38006A00109062	1	9.062	135	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público	10/05/2023 10:00	17/05/2023 10:00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Agricultura, Ganadería y Pesca

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANUNCIO

1711

100142

El Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca de esta Excm. Corporación Insular, con fecha 12 de abril de 2023, resolvió, tomar en consideración el proyecto denominado “Mejora y acondicionamiento del camino Los Carriles Fase II”, en La Esperanza, en el término municipal de El Rosario, abriéndose un plazo de exposición pública de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para la presentación de alegaciones al mismo.

A estos efectos el citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Técnico de Estructuras Agrarias, sito en C/ Alcalde Mandillo Tejera, nº 8-3ª planta, de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es>).

Podrán acceder al proyecto a través del siguiente enlace: <https://www.tenerife.es/documentos/agricultura/ProyCaminoLosCarriles.pdf>

Santa Cruz de Tenerife, a trece de abril de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Francisco Javier Parrilla Gómez, documento firmado electrónicamente.

Área de Agricultura, Ganadería y Pesca

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANUNCIO

1712

100138

El Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca de esta Excm. Corporación Insular, con fecha

12 de abril de 2023, en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2021, resolvió tomar en consideración el proyecto denominado “RENOVACIÓN DE LAS CÁMARAS FRIGORÍFICAS DE LAS INSTALACIONES PARA LA RECEPCIÓN, PROCESADO, ALMACENAJE Y COMERCIALIZACIÓN DE PAPAS”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA OROTAVA, abriéndose un plazo de exposición pública de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para la presentación de alegaciones al mismo.

A estos efectos el citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Técnico de Estructuras Agrarias, sito en C/ Alcalde Mandillo Tejera, nº 8-3ª planta, de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es>).

Podrán acceder al proyecto a través del siguiente enlace: <https://www.tenerife.es/documentos/agricultura/ProyCamarasFrigorificas.pdf>

Santa Cruz de Tenerife, a trece de abril de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Francisco Javier Parrilla Gómez, documento firmado electrónicamente.

Área de Agricultura, Ganadería y Pesca

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANUNCIO

1713

100131

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace pública la delegación de competencias acordada por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife, en sesión celebrada el 11 de abril de 2023, con el número AC0000017190, con motivo de la aprobación del encargo a la empresa pública TRAGSATEC para la realización de las “Actuaciones en materia de control de plagas en la isla de Tenerife” (Exp. E2023002447), con arreglo al siguiente detalle:

ÓRGANO DELEGANTE: Consejo de Gobierno Insular.

ÓRGANO DELEGADO: Director Insular de Agricultura y Desarrollo Rural.

COMPETENCIA DELEGADA: Aprobar cualquier modificación o rectificación que, en su caso, pudiera afectar al contenido del presente encargo.

Santa Cruz de Tenerife, a trece de abril de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Francisco Javier Parrilla Gómez, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

1714

98807

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 3 de abril de 2023, la resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de seis plazas de ARQUITECTO/A de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, publicándose, en el presente anuncio, de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria, únicamente, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, y posteriormente, se publicará en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE SEIS PLAZA/S DE ARQUITECTO/A, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de seis Plazas de Arquitecto/a, de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización Adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

La convocatoria y las bases para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de seis Plazas de Arquitecto/a de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización Adicional de empleo temporal, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, publicada en los Boletines Oficiales de la Provincia núm. 157 y núm. 158 de 28 y 29 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 11 de 13 de enero de 2023, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 16 de enero de 2023 al 13 de febrero de 2023, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primera.- La Base Quinta de las que rigen la convocatoria establece que la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se aprobará por el órgano competente en materia de personal, en el plazo máximo de un mes a partir de la conclusión del plazo de presentación de solicitudes, y se indicará respecto de los/as aspirantes excluidos/as la causa de su inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte disociados e indicación de la causa de exclusión. Igualmente, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Segunda.- Que, por Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó “... la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación.” Por consiguiente, la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas

de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Tercera.- Según lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 2985, de 29 de julio de 2022, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la relación PROVISIONAL de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de seis Plazas de Arquitecto/a de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización Adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, según se indica a continuación:

ASPIRANTES EXCLUIDOS:				
Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Admitido/a	Motivo de Exclusión
E2022010715S00005	***0471**	ACUÑA LEDESMA, EDUARDO JAVIER	No	24, 29, 30, 31
E2022010715S00025	***1456**	BENCOMO PIÑEIRO, MARIA	No	4, 28
E2022010715S00015	****2959*	BISONNI, MARIA FERNANDA	No	24
E2022010715S00041	***9412**	MENDEZ BORDON, MANUEL	No	24
E2022010715S00019	***7954**	MONREAL GUADALUPE, IZASKUN	No	24, 29, 30, 31
E2022010715S00026	***1895**	PEREZ MONTESDEOCA, HECTOR	No	24
E2022010715S00014	***8774**	SECO GARCIA VALDECASAS, ENRIQUE	No	19, 24

4. No acredita Derechos de Examen; **19.** No acredita DNI/Pasaporte/Tarjeta Identidad; **23.** No acredita Carnet de Conducir; **24.** No Acredita Titulación exigida; **26.** No acredita Certificado del Grado de Minusvalía; **28.** No acredita Título de Familia Numerosa; **29.** No acredita Informe inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación; **29.1.** No figura como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria; **30.** No acredita Declaración Responsable de carecer de rentas superiores al SMI; **30.1.** Presenta Declaración Responsable de carecer de rentas superiores al SMI sin firmar; **31.** No acredita Informe de Inscripción; **45.** No acredita Certificado de Capacidad. O necesitando adaptación de ejercicios no acredita certificado del tipo de discapacidad.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la presente resolución con la relación de aspirantes excluidos, concediéndoles un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del siguiente al de su publicación para la subsanación, en su caso, de los defectos indicados de que adolece la solicitud o reclamación en caso de omisión.

TERCERO.- Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as.”

En Santa Cruz de Tenerife, a cinco de abril de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP 2º, Berta Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

1715

98807

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 4 de abril de 2023, la resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de tres plazas de ARQUITECTO/A TÉCNICO/A de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, publicándose, en el presente anuncio, de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria, únicamente, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, y posteriormente, se publicará en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE TRES PLAZA/S DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de tres Plazas de Arquitecto/a Técnico/a, de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización Adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES.

La convocatoria y las bases para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de tres Plazas de Arquitecto/a Técnico/a de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización Adicional de empleo temporal, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, publicada en los Boletines Oficiales de la Provincia núm. 157 y núm. 158 de 28 y 29 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 11 de 13 de enero de 2023, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 16 de enero de 2023 al 13 de febrero de 2023, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primera.- La Base Quinta de las que rigen la convocatoria establece que la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se aprobará por el órgano competente en materia de personal, en el plazo máximo de un mes a partir de la conclusión del plazo de presentación de solicitudes, y se indicará respecto de los/as aspirantes excluidos/as la causa de su inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte disociados e indicación de la causa de exclusión. Igualmente, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Segunda.- Que, por Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó “...la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación.” Por consiguiente, la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Tercera.- Según lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 2985, de 29 de julio de 2022, de modificación de la estructura y organización de

la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la relación PROVISIONAL de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de tres Plazas de Arquitecto/a Técnico/a de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización Adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, según se indica a continuación:

ASPIRANTES EXCLUIDOS:				
Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Admitido/a	Motivo de Exclusión
E2022010717S00013	***9966**	DE CACERES SERRA, IRIS MARIA	No	24
E2022010717S00023	***7341**	DE FUENTES MONZON, JESUS MARIA	No	24
E2022010717S00036	***7565**	FERRERA ARMAS, JUAN OLIVERIO	No	23, 24, 30
E2022010717S00022	***3302**	RODRIGUEZ CARDENES, CAROLINA	No	24
E2022010717S00040	***1472**	YANES FOX, CAROLINA	No	29

4. No acredita Derechos de Examen; 23. No acredita Carnet de Conducir; 24. No Acredita Titulación exigida; 26. No acredita Certificado del Grado de Minusvalía; 28. No acredita Título de Familia Numerosa; 29. No acredita Informe inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación; 29.1. No figura como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria; 30. No acredita Declaración Responsable de carecer de rentas superiores al SMI; 30.1. Presenta Declaración Responsable de carecer de rentas superiores al SMI sin firmar; 31. No acredita Informe de Inscripción; 45. No acredita Certificado de Capacidad. O necesitando adaptación de ejercicios no acredita certificado del tipo de discapacidad.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la presente resolución con la relación de aspirantes excluidos, concediéndoles un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del siguiente al de su publicación para la subsanación, en su caso, de los defectos indicados de que adolece la solicitud o reclamación en caso de omisión.

TERCERO.- Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as.”

En Santa Cruz de Tenerife, a cinco de abril de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP 2º, Berta Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización**Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica****Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos****ANUNCIO**

1716

98804

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 30 de marzo de 2023, la siguiente Resolución, rectificada por Resolución de 3 de abril de 2023:

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LA QUE SE ORDENA LA REMISIÓN AL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DE LAS ASPIRANTES APROBADAS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, RAMA ECONÓMICA, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera, por el turno de promoción interna, de **DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, RAMA ECONÓMICA**, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2016, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 30 de abril de 2019 y, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador designado al efecto, eleva a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, con fecha 26 de octubre de 2022, propuesta de nombramiento de las aspirantes que han superado el proceso selectivo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Que, el art. 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (T.R.L.E.B.E.P.) prevé: “1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.”

SEGUNDA.- La Base Octava de las que rige la convocatoria viene a establecer que: *“Una vez realizadas las valoraciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncio de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular una relación única con los/as aspirantes que han aprobado el concursos-oposición, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.*

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento, de conformidad con lo previsto en la Base Décima.

TERCERA.- La Base Décima de las que rigen la convocatoria señala que los aspirantes seleccionados presentarán en la Corporación, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria y la solicitud de un mínimo de puestos igual al orden obtenido en la relación definitiva de aprobados en el modelo que se inserta como Anexo I. En caso contrario, la Corporación, de oficio, procederá a asignarles uno de los puestos vacantes. A la hora de la asignación de puesto se atenderá al código del mismo, en los supuestos de discordancia entre los datos consignados.

Los funcionarios/as de carrera de nuevo ingreso verán condicionado su acceso definitivo a la plaza convocada a la superación de un periodo de prueba que tendrá una duración **no superior a seis meses**. Al término de dicho periodo, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto. La Resolución de la declaración de aptitud corresponderá al órgano competente en materia de personal, previo los correspondientes informes.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

CUARTA.- Las resoluciones de los Tribunales Calificadores vinculan a las Administraciones Públicas, de conformidad con el art. 14.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 marzo.

QUINTA.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 2985, de 29 de julio de 2022, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación de las aspirantes seleccionadas, por orden decreciente de puntuación, que han sido propuestas por el Tribunal Calificador tras superar el citado proceso selectivo:

NIF	Apellidos, Nombre	Calificación final	Nº orden
***9475**	RAMÍREZ HERNÁNDEZ, MARÍA JESÚS	10,2000	1º
***7422**	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ISABEL	6,5775	2º

SEGUNDO.- Ofertar a las aspirantes descritas en el punto primero, los puestos de trabajo que se relacionan a continuación:

Código	Denominación	Rama	Servicio	Unidad Orgánica	Localización Geográfica
FC80	Jefe/a de Sección	Económica	S.A. de Acción Exterior	Promoción de Proyectos y Cooperación Internacional	Cabildo Insular
FC1398	Jefe/a de Sección	Económica	S.A. de Sector Público Insular		Cabildo Insular
FC1332	Jefe/a de Sección	Económica	S.A. de Contabilidad	Contabilidad Presupuestaria	Cabildo Insular
FC1017	Jefe/a de Sección	Económica	S.A. de Contabilidad	Contabilidad Financiera y Rendición de Cuentas	Cabildo Insular
FC1031	Jefe/a de Sección	Económica	S.A. de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público	Control Económico y Presupuesto CIT y Sector Público	Cabildo Insular
FC1331	Jefe/a de Equipo	Económica	S.A. de Control Financiero	Control Financiero	Cabildo Insular
FC480	Jefe/a de Sección	Económica	S.A. de Innovación	Gestión de Proyectos	Cabildo Insular
FC1420	Jefe/a de Sección	Económica	S.A. de Movilidad	Apoyo Económico-Financiero	Cabildo Insular
SFC0031	Jefe/a de Sección	Económica	Servicio Económico Financiero		IASS
SFC0103	Jefe/a de Sección	Económica	Servicio Económico Financiero		IASS

Código	Denominación	Rama	Servicio	Unidad Orgánica	Localización Geográfica
FC1578	Jefe/a de Equipo	Económica	S.A. de Control Financiero	Control Financiero	Cabildo Insular
FC1579	Jefe/a de Equipo	Económica	S.A. de Control Financiero	Control Financiero	Cabildo Insular
FC190	Jefe/a de Unidad Técnica	Económica	S.A. de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Gestión Económica	Cabildo Insular
FC175	Jefe/a de Unidad Técnica	Económica	S.A. de Desarrollo Sostenible y Lucha contra el Cambio Climático	Presupuestos	Cabildo Insular
SFC0047	Jefe/a de Unidad Técnica	Económica	Servicio Personal y Recursos Humanos	U.O. Apoyo Jurídico Administrativo	IASS
FC1540	Técnico/a de Administración General	Económica	Oficina de Asistencia Integral a Municipios		Cabildo Insular
FC1301	Técnico/a de Administración General	Económica	S.A. de Carreteras y Paisaje	Control Presupuestario y de Costes	Cabildo Insular
SFC0094	Técnico/a de Administración General	Económica	Unidad Orgánica Intervención Delegada	U.F. Operaciones Corrientes y de Capital de Unidades Asistenciales	IASS
FC458	Técnico/a de Administración General	Económica	S.A. de Sector Público Insular		Cabildo Insular
FC1493	Técnico/a de Administración General	Económica	S.A. de Control Financiero	Control Financiero	Cabildo Insular
FC1354	Técnico/a de Administración General	Económica	S.A. de Movilidad	Apoyo Económico-Financiero	Cabildo Insular

Código	Denominación	Rama	Servicio	Unidad Orgánica	Localización Geográfica
FC1581	Técnico/a de Administración General	Económica	S.A. de Control Financiero	Control Financiero	Cabildo Insular
FC1582	Técnico/a de Administración General	Económica	S.A. de Control Financiero	Control Financiero	Cabildo Insular
FC1583	Técnico/a de Administración General	Económica	S.A. de Control Financiero	Control Financiero	Cabildo Insular
SFC0054	Técnico/a de Administración General	Económica	Servicio Económico Financiero		IASS
PA. 5	Técnico/a Administración General	Económica			PIM

TERCERA.- A los efectos de proceder a sus nombramientos como funcionarios/as en práctica, y, posteriormente, una vez superado el citado periodo, como funcionario/a de carrera, la relación de aspirantes propuestos en el punto primero, deberán, en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, presentar la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos exigidos en la Base Novena, así como la petición de los puestos de trabajo ofertados por orden decreciente de preferencia, de conformidad con la Base Décima de las que rigen la convocatoria.

CUARTA.- La relación de aspirantes descrita en el punto primero serán nombrados/as funcionarios/as en práctica por un periodo de seis meses. Al término de dicho periodo, los aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto. La declaración de aptitud corresponderá al órgano con competencias específicas en materia de personal, previo los correspondientes informes.

Una vez superado este periodo, serán nombrados funcionarios/as de carrera adscrito con carácter definitivo al citado puesto de trabajo

QUINTA.- El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto de trabajo con carácter definitivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.

ANEXO I

D. -----con D.N.I.-----de conformidad con la Base Décima de las que rigen la convocatoria pública para la cobertura, por funcionario de carrera de **DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, RAMA ECONÓMICA**, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2016, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 30 de abril de 2019, **SOLICITO**, los puestos de trabajo que se relaciona a continuación:

Nº ORDEN	CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DEL PUESTO
1.	
2.	

En Santa Cruz de Tenerife a ____ de _____ de 2023.

Firma del interesado/a.”

Santa Cruz de Tenerife, a cinco de abril de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP 2º,
Berta Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura

Dirección Insular de Cultura

Servicio Administrativo de Cultura

ANUNCIO

1717

100144

El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 11 de abril del año en curso aprobó las bases generales y la convocatoria que regirán el otorgamiento de subvenciones para la Red de Espacios Escénicos Municipales de Tenerife que a continuación se transcriben:

1. OBJETO Y FINALIDAD:

Podrán ser **objeto** de subvención las propuestas municipales de programación de funciones de artes escénicas (teatro, danza, circo contemporáneo, artes de calle) y musicales incluidas en el Catálogo de la Red de Espacios Escénicos Municipales de Tenerife, que se desarrollen entre el **1 de abril de 2023 y el 31 de marzo de 2024** en espacios escénicos de titularidad municipal (o de titularidad privada, siempre que el Ayuntamiento mantenga acuerdos de colaboración con la empresa titular del espacio).

Dicho catálogo, gestionado por Auditorio de Tenerife S.A.U., opera como un registro de las producciones escénicas y musicales disponibles y se confecciona para garantizar el carácter profesional de las compañías o artistas proponentes, siguiendo principios de publicidad, igualdad y libre acceso.

La **finalidad** de estas subvenciones es la cooperación entre las administraciones locales de la isla de Tenerife, de manera que se mantenga en activo una red de espacios escénicos que faciliten y favorezcan el acceso en igualdad de condiciones de la ciudadanía a producciones de artes escénicas de calidad, la consolidación de la iniciativa privada local dedicada a la actividad cultural y creativa, la pervivencia de la experimentación en el campo de la creación cultural y la continuidad de la tradición escénica.

Son fines de las presentes subvenciones:

- Contribuir a mejorar la oferta de actividades y proyectos culturales desarrollados por los ayuntamientos de la Isla en el campo de las artes escénicas.
- Facilitar el acceso de la ciudadanía a las artes escénicas y el conocimiento de la cultura de creación.
- Favorecer la profesionalización del sector de las artes escénicas de la Isla.
- Incentivar la creación cultural contemporánea y apoyar a los creadores y las creadoras.
- Impulsar actividades culturales no incluidas en la industria del ocio y el entretenimiento, ayudando así a diferenciar las vías de financiación de cada uno de esos dos ámbitos del espacio social.

La Red de Espacios Escénicos Municipales de Tenerife forma parte del ecosistema de las artes escénicas de la Isla, que viene a conformarse junto a los proyectos y programas desarrollados por el Servicio Administrativo de Cultura a través de los mecanismos de fomento y apoyo a la producción, salas privadas o de los distintos programas que desarrolla Auditorio de Tenerife -tales como Teatro en la Escuela, Oye Toca Ver, entre otros- y pretende formalizar y consolidar una programación estable y sostenible para la creación y difusión de proyectos artísticos de calidad, que permita la exhibición durante todo el año de una oferta escénica y profesional de calidad.

Quedan **excluidos** de estas ayudas los siguientes programas o actividades:

1. Los espectáculos no profesionales y aquellos que no se ajusten al objeto de esta convocatoria.
2. Los que tengan inclusión más adecuada o expresa en otras convocatorias de ayudas del Cabildo de Tenerife.
3. Las programaciones incluidas en los programas festivos y tradicionales de carácter anual de los municipios.
4. Las actividades dirigidas a los centros de enseñanza.
5. Las funciones o actividades que formen parte de proyectos que ya cuenten con una subvención otorgada por el Cabildo de Tenerife para la realización de actividades culturales.

2. BENEFICIARIOS:

Podrán ser beneficiarios de esta subvención los ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas municipales (organismo autónomo local, entidad pública empresarial y sociedad mercantil con capital íntegramente público del ayuntamiento).

Al objeto de facilitar la lectura de estas bases, en adelante se considerará ayuntamiento tanto a la corporación municipal como a cualquiera de sus entidades públicas municipales.

En todos los casos, solo se podrá presentar **una** entidad por municipio.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

El crédito de la presente convocatoria asciende a la cantidad de **quinientos mil (500.000,00) euros**, que se imputa a la partida **23.1141.3342.46240** del presupuesto del Cabildo de Tenerife para el presente ejercicio económico.

4. REQUISITOS DE ACTIVIDAD Y MODALIDADES:

4.1. Requisitos:

Las entidades municipales solicitantes de las subvenciones reguladas por las presentes bases deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ofrecer un equipamiento escénico adecuado a las necesidades de la programación propuesta, de titularidad pública o un espacio de titularidad privada con el que el ayuntamiento tenga acuerdos de colaboración.
- Los espacios escénicos deberán cumplir con la normativa específica de Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas y la legislación en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Serán de responsabilidad exclusiva del ayuntamiento solicitante todas las obligaciones establecidas a los organizadores de espectáculos.
- Las propuestas escénicas y musicales deberán ser seleccionadas entre las incluidas en el Catálogo de la Red de Espacios Escénicos Municipales de Tenerife elaborado a tal fin por la empresa insular Auditorio de Tenerife S.A.U. Dicho catálogo recoge las compañías y espectáculos disponibles que tienen carácter profesional, con el detalle de las necesidades técnicas de los mismos y el importe de sus cachés. La plataforma de gestión de este catálogo permite la negociación de fechas entre los programadores y las compañías.
- Las propuestas de programación deberán contar con la conformidad de las compañías o artistas, que se obtendrá a través de la plataforma de gestión del Catálogo.
- Las entidades municipales deberán atender las necesidades del montaje, y la apertura y cierre de locales donde se realice la actividad, para lo que pondrán a disposición los recursos personales y materiales precisos.

4.2. Modalidades:

Las funciones o representaciones inscritas en el Catálogo se clasifican en dos modalidades que podrán obtener los siguientes porcentajes de financiación, en función de la disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con las limitaciones establecidas en las cláusulas cinco (5) y seis (6) de estas bases:

- **Modalidad A:** en esta modalidad, la cuantía de la ayuda será del **50 por ciento** de los gastos totales de caché en cualquiera de las disciplinas de artes escénicas, circo, música y artes de calle.
- **Modalidad B:** en esta modalidad, la cuantía de la ayuda será del **70 por ciento** de los gastos totales de caché en cualquiera de las disciplinas de producciones de teatro y danza de especial relevancia e interés para la isla de Tenerife a cargo de compañías, empresas o profesionales residentes o con domicilio fiscal en Canarias.

Las funciones para las que se solicite subvención deben realizarse entre el **1 de abril de 2023 y el 31 de marzo de 2024**.

5. REQUISITOS DE FINANCIACIÓN:

La subvención podrá alcanzar como máximo el 50% de los gastos totales de caché de la programación en la Modalidad A que se solicite y hasta el 70% de caché que se solicite para los espectáculos integrados en la modalidad B, hasta un límite de cuarenta mil euros (40.000,00€) por solicitante.

La programación de espectáculos musicales, exclusiva de la modalidad A, no podrá superar el treinta por ciento (30%) del total del presupuesto de la programación para la que se solicita subvención.

Se podrá incrementar el límite máximo por solicitante hasta cincuenta mil euros (50.000,00€) en el caso de que, una vez atendidas todas las solicitudes admitidas, existiera crédito disponible y siempre de acuerdo con lo establecido en la base 7ª (Fórmula de reparto).

El ayuntamiento solicitante deberá asumir con fondos propios o con ingresos distintos de esta ayuda el resto del caché y cualquier otro gasto asociado.

Serán responsabilidad de la entidad local solicitante los gastos del espacio escénico, los derechos de autor que correspondan y cuantos gastos estén asociados a la correcta ejecución de las funciones que se contraten.

6. GASTO SUBVENCIONABLE:

El único gasto subvencionable es el porcentaje que en cada caso corresponda del caché por modalidad. En caso de que un espectáculo contratado se cancele por causa de fuerza mayor debidamente acreditada, se considerará como subvencionable el porcentaje de los gastos según modalidad, si los hubiera, que el ayuntamiento haya abonado a la compañía o artista por ese concepto.

El coste del caché deberá estar ajustado al valor de mercado y ser, en todo caso, el importe establecido como tal en el catálogo de la Red de Espacios Escénicos Municipales de Tenerife.

Sólo será subvencionable **una función** por espectáculo programado de la modalidad A; y hasta **dos funciones** por espectáculo programado de la modalidad B.

Se admitirán únicamente los gastos abonados por el beneficiario dentro del período de realización de la actividad y hasta la finalización del plazo de justificación, de conformidad con el art. 31 de la LGS, salvo que se acuda a la figura de la subcontratación regulada en los artículos 29 de la LGS, 68 del RLGS y 11 de la Orden CUL/2912/2010.

7. FÓRMULA DE REPARTO:

La determinación de la cuantía individual de la ayuda correspondiente a cada espectáculo se concretará atendiendo a lo establecido en la base 3. Si la suma de las cantidades solicitadas es igual o inferior al crédito consignado no se aplicará fórmula de reparto y la subvención a cada entidad solicitante podrá alcanzar el máximo establecido en la base 5 (Requisitos de financiación): el 50% ó el 70% de los costes totales de cachés de la programación validada según modalidad hasta un límite de cuarenta mil euros (40.000,00€) por solicitud, hasta cincuenta mil (50.000) si la solicitud incluye producciones de la modalidad B, y con el límite máximo establecido para la programación, en su caso, de espectáculos musicales. Si las cantidades solicitadas superaran el crédito disponible se aplicará la siguiente fórmula de reparto:

1. En primer lugar, cada entidad local que cumpla con los requisitos establecidos en esta convocatoria obtendrá el porcentaje de los gastos de caché de las actuaciones solicitadas según modalidad hasta la cantidad de 10.000 €.
2. A continuación, el resto del crédito disponible se repartirá entre las entidades que hayan solicitado más de diez mil euros (10.000,00€). El reparto tendrá en cuenta el esfuerzo presupuestario realizado por la entidad local en relación con el número de habitantes del municipio, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$C_m = P_m \times I_i$$

Siendo:

- C_m la cantidad de la subvención que se asignará a cada entidad solicitante (a partir de los 10.000€ iniciales).
- P_m El indicador municipal por población, resultante de dividir la cantidad total solicitada entre la población del municipio solicitante.
- I_i el indicador insular por población, resultante de dividir el crédito aún disponible entre el sumatorio de los indicadores de población municipal (P_m). El número de habitantes por municipio que se tomará como referencia es el determinado en las últimas cifras oficiales de población publicadas por el Instituto Canario de Estadística a fecha 1 de enero de 2023.

La fórmula se aplicará tantas veces como sea necesario hasta agotar el crédito disponible o alcanzar el máximo porcentual de los costes totales de cachés según modalidad de la programación validada, hasta el límite de cuarenta mil euros (40.000,00€) por solicitud.

Si una vez atendidas todas las solicitudes con el límite descrito en el párrafo anterior, existiera aún crédito disponible, se podrá incrementar hasta cincuenta mil euros (50.000,00€) por solicitud únicamente en el caso de propuestas de programación que incluyan funciones de la modalidad B, aplicando entre éstas la fórmula de reparto ya descrita.

8. RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

9. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

9.1. Solicitud y documentación a presentar:

La solicitud se formalizará según el modelo normalizado a través del procedimiento "Subvenciones para la Red de Espacios Escénicos Municipales de Tenerife 2023" habilitado en sede electrónica. La solicitud incorpora una declaración responsable de los siguientes extremos:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife.
- Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración, ente público, entidades privadas o particulares. En otro caso, hará constar las que haya recibido, especificando el concepto, la actividad o conducta subvencionada y el importe de las mismas.
- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Que no es deudor por resolución de procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.
- Que se compromete a aportar al Cabildo Insular de Tenerife los documentos probatorios que se exigen o los datos adicionales que se requieran.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente **documentación**:

- 1) Declaración responsable:** firmada por el/la Alcalde/sa - Presidente/a de la entidad local, en caso de que quien presente la solicitud sea persona distinta, por la que se acredite el cumplimiento de las anteriores obligaciones.
- 2) Certificación** del Secretario/a acreditando la personalidad y el cargo que ostenta quien presenta la solicitud en representación de la entidad local.
- 3) Proyecto de programación:** en el que se especifiquen, al menos, las compañías y artistas a contratar, la denominación de los espectáculos, las fechas y los espacios escénicos en los que tendrán lugar cada uno de los espectáculos propuestos.
- 4) Declaración responsable:** en la que conste que las representaciones incluidas en el proyecto de programación han sido gestionadas a través de la plataforma del catálogo de la Red de Espacios Escénicos de Tenerife y que cuentan con la conformidad de la compañía o artista correspondiente.
- 5) Presupuesto de ingresos,** que deberá incluir la cantidad que se solicita al Cabildo de Tenerife y detallar la procedencia del restante 50% ó 30%, según modalidad, y presupuesto de **gastos** subvencionables de la programación, desglosado por espectáculo y referido únicamente a los gastos de caché de cada representación. Los cachés consignados deberán coincidir con los establecidos en el Catálogo de la Red de Espacios Escénicos de Tenerife.

Si el proyecto presentado se va a realizar en colaboración con varios ayuntamientos, el mismo presupuesto de ingresos deberá incluir la aportación económica de cada uno de ellos de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5. Esta aportación deberá coincidir con el contenido de la carta de compromiso de participación.

En relación con la documentación general que ya obre en poder de la administración, se podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la LPACAP, siempre que no habiendo transcurrido más de **cinco (5) años** desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha y convocatoria en que fue presentada; o bien la dirección electrónica del documento en el caso de obrar en poder de otra Administración. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

El modelo de solicitud y las presentes bases se encuentran a disposición de los interesados en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>). Asimismo, podrán solicitar información en el teléfono de información al ciudadano 901 501 901 ó 922 239 500, en horario general de lunes a domingo, de 7 a 23 horas, o a través del correo culturacabildo@tenerife.es.

9.2. Presentación de la solicitud:

La solicitud, junto con la documentación que la acompaña, se presentará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), conforme al formulario electrónico del procedimiento “**Convocatoria de subvenciones para la Red de Espacios Escénicos Municipales 2023**”, siguiendo las siguientes instrucciones:

1. En la sección de “Trámites y Servicios” de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
2. Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
3. Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
4. Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura.
5. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

El **plazo de presentación** de solicitudes será de **veinte (20) días naturales** a contar desde la publicación del correspondiente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de

la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

9.3. Presentación del resto de documentación durante el procedimiento:

Toda la documentación complementaria que los interesados deban aportar en la fase procedimental correspondiente como la subsanación, alegaciones, modificaciones o justificaciones, entre otros, se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>) accediendo al Área personal, para lo que los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema Cl@ve. Una vez se haya accedido, el apartado "Mis expedientes" contiene todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Una vez localizado, se pulsa en "Acceder al expediente" y seguidamente se procede a "Iniciar aportación".

10. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES:

Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en las bases y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá al interesado para que proceda a su subsanación, en los términos establecidos en el artículo 14.2 de la LPACAP, en el plazo máximo e improrrogable de **diez (10) días hábiles**, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

De igual manera que la dispuesta en el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor comprobación de las solicitudes.

El órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre la solicitud presentada que no supongan reformulación ni mejora de la misma.

No se procederá a realizar el trámite de subsanación cuando de la documentación presentada se permita concluir que el proyecto o el peticionario están excluidos de la convocatoria.

11. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES:

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento de concesión (subsanación, mejoras, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento y demás actos de instrucción) se realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es>.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

La instrucción del procedimiento corresponde a la **Jefatura del Servicio Administrativo de Cultura** que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El Servicio Administrativo de Cultura examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitido a la convocatoria. En caso de no adjuntar la documentación exigida, o si ha sido

presentada de manera errónea o incompleta, se procederá a solicitar su subsanación de conformidad con lo establecido en la cláusula décima.

A partir del catálogo de la Red de Espacios Escénicos Municipales de Tenerife, una **Comisión de Valoración** aplicará el criterio de reparto cuantitativo establecido y emitirá el resultado con la cuantía correspondiente a cada solicitante, y la designación de los espectáculos subvencionados.

Dicha Comisión tendrá la siguiente composición:

- **Presidente:** El/la Consejero/a o Director/a Insular de Cultura o persona en quien delegue.
- **Vocales:**
 - La Responsable de la Unidad Orgánica de Cultura o sustituto/a.
 - El Jefe de Unidad Técnica de Cultura o sustituto/a.
 - Un Técnico de Administración Especial de la Unidad Técnica de Cultura.
 - Un Técnico de Administración General y/o Especial del Cabildo Insular de Tenerife o experto externo que se designe.
- **Secretaria:** La Jefa del Servicio Administrativo de Cultura o sustituto/a.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Como motivación de dicha propuesta será suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a los interesados, de acuerdo con la previsión de la cláusula 11, y otorgándose un plazo de **diez (10) días hábiles** para que acepten la subvención otorgada, considerando el transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados como aceptación de la subvención.

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.

13. RESOLUCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES:

El órgano competente para resolver el otorgamiento de estas subvenciones será de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico, el Director/a Insular de Cultura.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **seis (6) meses**, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la LPACAP.

Contra la resolución de concesión de la subvención podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife,

dentro del plazo de **dos (2) meses** contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, de conformidad con lo establecido en la Base 11ª, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el requerimiento previo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

14. PAGO Y GARANTÍAS:

El pago de estas ayudas se realizará mediante transferencia bancaria a partir de la fecha en la que se dicten las resoluciones de concesión, en un único pago sin que sea necesaria la constitución de garantía.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.

15. JUSTIFICACIÓN:

El plazo para la justificación de estas ayudas será hasta el **31 de mayo de 2024**. La justificación habrá de comprender, en todo caso, la documentación que a continuación se detalla:

1. **Memoria** justificativa de la programación realizada, debidamente firmada por el solicitante, en la que consten al menos:
 - Los espectáculos efectuados con indicación de las fechas y lugares definitivos de los mismos.
 - Resultados obtenidos y asistencia de público.
 - La documentación que evidencie la utilización del logotipo del Cabildo Insular de Tenerife, salvo que la actividad haya sido realizada con anterioridad a la solicitud de la subvención.
2. **Certificado** del Secretario/Interventor de la entidad local en el que conste la relación de los **gastos** ocasionados por el pago de los cachés de las actuaciones realizadas, con indicación del proveedor, concepto, número de factura, importe y fecha de pago, así como la procedencia de los **ingresos** que financian el 50% o 30% restante de los cachés de la programación subvencionada.

16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Los beneficiarios de la subvención deberán:

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.
- No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación

Insular para la misma finalidad o conducta, en el momento del pago de la cantidad concedida.

Consecuentemente, no podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 LGS.

En relación con el supuesto previsto en el art. 13.2.g) de la LGS, se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando:

- No tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- Las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones previstas en el art. 14 de la LGS. A saber:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Estatal y Canaria) y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 €; o bien igual o superior a 5.000 € y represente al menos el 40% del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la citada Ley 19/2013.

- i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que la propuesta de resolución provisional y/o definitiva de la subvención quede sin efecto alguno.

Además, las entidades locales beneficiarias deberán:

- Comunicar al Servicio Administrativo de Cultura del Cabildo previamente la fecha de celebración final del espectáculo con antelación suficiente y, si fuera el caso, cualquier alteración o modificación en la programación objeto de subvención, con el fin de conformar una agenda insular.
- Si alguna de las representaciones no se celebre por causas imputables a la entidad local beneficiaria, ésta abonará a la compañía o artista la totalidad del importe del caché por la función no realizada, siempre que se haya formalizado el correspondiente contrato y esté así previsto en el mismo.
- Una vez finalizado el evento, las entidades beneficiarias deberán reportar al Servicio Administrativo de Cultura del Cabildo una ficha de evaluación que contenga, al menos, lugar, fecha, espectáculo, número de espectadores, público al que fue dirigido y porcentaje de ocupación del aforo.

17. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstos, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio a terceros o afecte al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Se permitirá la sustitución de funciones canceladas por otro espectáculo siempre que sea comunicado al Servicio Administrativo de Cultura, que el nuevo espectáculo pertenezca al Catálogo, y que tenga un coste total igual o inferior que el cancelado. De lo contrario, la entidad local asumirá con ingresos ajenos a estas subvenciones la parte proporcional que permita financiar el sobrecoste.

Las modificaciones relativas a los espectáculos subvencionados o a la ampliación de los plazos de realización de la actividad o de justificación establecidos en estas bases deberán ser solicitadas con **treinta (30) días naturales antes del vencimiento** de dichos plazos.

18. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:

La falta o inadecuada justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en las presentes Bases o el incumplimiento de las obligaciones previstas en las mismas conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa, que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

Las modificaciones de los proyectos que afecten a la puntuación de los criterios de valoración establecidos en la base 7ª no comportarán reintegro alguno siempre que se mantenga la puntuación obtenida o, en su defecto, que su minoración no altere la prelación de beneficiarios establecida.

En el resto de supuestos, el reintegro total o parcial de las subvenciones otorgadas se acordará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza es a la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la **devolución** voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

En cualquiera de los casos, la cantidad adeudada deberá ser ingresada, en un único pago, en la cuenta corriente ES68 2100 9169 01 2200020968, haciendo constar en el concepto de ingreso el nombre del beneficiario, la línea de subvención y el número de expediente. El referido ingreso deberá ser comunicado al Servicio Administrativo de Cultura del Cabildo Insular mediante la remisión del justificante de pago, transferencia o ingreso bancario. Para la presentación de este justificante se procederá de conformidad con lo dispuesto en la base 9.3.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución por parte de beneficiario.

19. CONTROL FINANCIERO:

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de

control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el transcurso de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

20. CONTROL DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA:

Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

21. RÉGIMEN SANCIONADOR:

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

22. RÉGIMEN JURÍDICO:

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005 (OGSCIT), y su modificación, publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases y convocatoria podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de **dos (2) meses** contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el requerimiento previo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a catorce de abril de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE CARRETERAS, MOVILIDAD, INNOVACIÓN Y CULTURA
VP 1º, Enrique Arriaga Álvarez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**1718****98992****LÍNEA 4: SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE PROYECTOS DE VOLUNTARIADO.**

BDNS (Identif.): 687507.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/687507>).

CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

ÁREA INSULAR DE ACCIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIVERSIDAD.

Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad.

Extracto del Acuerdo de 11 de abril de 2023, del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, celebrado en sesión ordinaria, por el que se aprueba la convocatoria las «Subvenciones para el fomento de la participación, la diversidad y el asociacionismo (2023)».

BDNS (Identif.): 687507.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/687507>) y en la página web institucional del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (www.tenerife.es).

Primero. Objeto.

La presente convocatoria se dirige a la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de la Línea 4: Subvención para el fomento de proyectos de voluntariado, cuya finalidad es la de facilitar el desarrollo de programas de voluntariado en los ámbitos social y comunitario, como instrumento de participación social y así facilitar la implicación de la sociedad civil en la adopción de soluciones a retos sociales, aprovechar el talento de la ciudadanía, poniendo en valor los saberes individuales y colectivos.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de esta subvención las entidades de carácter social que, en los últimos 3 años naturales (2020, 2021, 2022) hayan desarrollado, al

menos, un proyecto con el mismo objeto que el de la línea a la que se está presentando, en este caso, el fomento de proyectos de voluntariado (debiendo acreditarlo en el Anexo I y además cumplan con los siguientes requisitos:

Que conste inscrita en el Registro oficial correspondiente.

Que entre sus ámbitos de actuación esté la isla de Tenerife.

Que tenga domicilio social o, en su ausencia, sede en la isla de Tenerife. La acreditación de este requisito se realizará mediante los estatutos de la entidad. En caso que en estos conste que el domicilio social se encuentra en territorio distinto a la isla de Tenerife, se deberá acreditar que cuenta con sede en la citada Isla mediante la cumplimentación del Anexo I.

Que haya transcurrido, al menos, un año desde su constitución, tomando como referencia el último día del plazo establecido para la presentación de solicitudes de subvención a cualquiera de las Líneas.

Ser de naturaleza jurídica privada y, por tanto, no pertenecer al sector público.

No poseer ánimo de lucro y tener carácter altruista.

Tercero. Bases reguladoras.

Aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 11 de abril de 2023.

Cuarto. Criterios de valoración y baremos.

A continuación, se indican, a modo de resumen, los criterios de valoración, cuyo desarrollo se lleva a cabo en la base 8 de las reguladoras de la subvención:

Criterio 1. Pertinencia del proyecto: 30 puntos.

Criterio 2. Objetivos generales preferentes del proyecto: 30 puntos.

Criterio 3. Impacto comunitario del proyecto: 20 puntos.

Criterio 4. Alcance del proyecto: 20 puntos.

TOTAL: 100 puntos.

Quinto. Crédito, número de proyectos a subvencionar y cuantía de la subvención.

El crédito asignado para la Línea 4: Subvención para el fomento de proyectos de voluntariado, es de cien mil euros (100.000,00 €).

Se concederá subvención a los 20 proyectos que obtengan mejor puntuación, que recibirán como subvención el importe cerrado de cinco mil euros (5.000,00 €).

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de la solicitud será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

La solicitud se formalizará conforme al modelo oficial elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife y deberá estar acompañado de los documentos indicados en la relación de documentación contemplada en las bases y reproducida en la convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a doce de abril de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DELEGADO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIVERSIDAD, Nauzet Gugliotta González.

ANUNCIO

1719

98996

LÍNEA 5: SUBVENCIÓN DESTINADA AL REFUERZO DEL ASOCIACIONISMO.

BDNS (Identif.): 687513.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/687513>).

CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

ÁREA INSULAR DE ACCIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIVERSIDAD.

Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad.

Extracto del Acuerdo de 11 de abril de 2023, del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, celebrado en sesión ordinaria, por el que se aprueba la convocatoria las «Subvenciones para el fomento de la participación, la diversidad y el asociacionismo (2023)».

BDNS (Identif.): 687513.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/687513>) y en la página web institucional del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (www.tenerife.es).

Primero. Objeto.

La presente convocatoria se dirige a la concesión, de la línea 5: Subvención destinada al refuerzo del asociacionismo, cuyo objetivo es impulsar el refuerzo del tejido asociativo a través del apoyo económico para sufragar los gastos corrientes derivados de la gestión de las entidades del Tercer Sector.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán acceder a esta línea de subvención aquellas entidades que cumplan los siguientes requisitos específicos:

Desarrollan proyectos en alguna o varias de las siguientes materias: participación ciudadana, desarrollo comunitario, voluntariado, interculturalidad, defensa de los derechos de las personas migrantes, diversidad LGBTIQ+, promoción del pueblo gitano y defensa de sus derechos o defensa de los derechos de personas que tengan discapacidad, trastorno, enfermedad o patología reconocida por el Sistema Nacional de Salud.

Durante el último año natural (2022), han desarrollado, al menos, un proyecto relacionado con las anteriores materias.

Los proyectos desarrollados en el último año natural (2022) han tenido, al menos, 15 personas beneficiarias.

La entidad tiene, al menos, 6 personas asociadas.

Y, además, cumplan con los siguientes requisitos generales:

Que conste inscrita en el Registro oficial correspondiente.

Que entre sus ámbitos de actuación esté la isla de Tenerife.

Que tenga domicilio social o, en su ausencia, sede en la isla de Tenerife. La acreditación de este requisito se realizará mediante los estatutos de la entidad. En caso que en estos conste que el domicilio social se encuentra en territorio distinto a la isla de Tenerife, se deberá acreditar que cuenta con sede en la citada Isla mediante la cumplimentación del Anexo II.

Que haya transcurrido, al menos, un año desde su constitución, tomando como referencia el último día del plazo establecido para la presentación de solicitudes de subvención a cualquiera de las Líneas.

Ser de naturaleza jurídica privada y, por tanto, no pertenecer al sector público.

No poseer ánimo de lucro y tener carácter altruista.

Tercero. Bases reguladoras.

Aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 11 de abril de 2023.

Cuarto. Crédito, fórmula para el reparto y cuantía máxima de la subvención.

El crédito asignado para la Línea 5: Subvención destinada al refuerzo del asociacionismo, es de cien cincuenta y cinco mil euros (155.000,00 €).

Esta línea no tiene criterios de valoración, ya que el crédito se repartirá a partes iguales entre las entidades que cumplan con los requisitos tanto generales como los específicos de la citada línea.

Se establece como importe máximo de la subvención para cada entidad que se presente a esta línea, seis mil doscientos euros (6.200,00 €).

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de la solicitud será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

La solicitud se formalizará conforme al modelo oficial elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife y deberá estar acompañado de los documentos indicados en la relación de documentación contemplada en las bases y reproducida en la convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a doce de abril de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DELEGADO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIVERSIDAD, Nauzet Gugliotta González.

ANUNCIO

1720

98982

LÍNEA 3: SUBVENCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO ASOCIATIVO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL PUEBLO GITANO.

BDNS (Identif.): 687497.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/687497>).

CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

ÁREA INSULAR DE ACCIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIVERSIDAD.

Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad.

Extracto del Acuerdo de 11 de abril de 2023, del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, celebrado en sesión ordinaria, por el que se aprueba la convocatoria las «Subvenciones

para el fomento de la participación, la diversidad y el asociacionismo (2023)».

BDNS (Identif.): 687497.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/687497>) y en la página web institucional del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (www.tenerife.es).

Primero. Objeto.

La presente convocatoria se dirige a la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de la línea 3: Subvención para el fortalecimiento del tejido asociativo e inclusión social del pueblo gitano, cuyo objeto es reforzar el tejido social del Pueblo Gitano a través del desarrollo de proyectos que promuevan que las personas de etnia gitana gocen de los derechos de ciudadanía en su plenitud, se conozca y reconozca su realidad y se avance en la igualdad de oportunidades de las mismas, para lograr una sociedad plural e inclusiva.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de esta subvención las entidades que trabajen exclusivamente por la promoción del pueblo gitano y la defensa de sus derechos y, por tanto, contemplen en su objeto y/o fines estatutarios el desarrollo de actuaciones relacionadas, entre otras, con la defensa de la igualdad plena entre los pueblos, la inclusión social de la comunidad gitana, la interculturalidad, la promoción y el desarrollo de los derechos de las mujeres gitanas o la visibilización de la cultura gitana y, además, cumplan con los siguientes requisitos:

Que conste inscrita en el Registro oficial correspondiente.

Que entre sus ámbitos de actuación esté la isla de Tenerife.

Que tenga domicilio social o, en su ausencia, sede en la isla de Tenerife. La acreditación de este requisito se realizará mediante los estatutos de la entidad. En caso que en estos conste que el domicilio social se encuentra en territorio distinto a la isla de Tenerife, se deberá acreditar que cuenta con sede

en la citada Isla mediante la cumplimentación del Anexo I.

Que haya transcurrido, al menos, un año desde su constitución, tomando como referencia el último día del plazo establecido para la presentación de solicitudes de subvención a cualquiera de las Líneas.

Ser de naturaleza jurídica privada y, por tanto, no pertenecer al sector público.

No poseer ánimo de lucro y tener carácter altruista.

Tercero. Bases reguladoras.

Aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 11 de abril de 2023.

Cuarto. Criterios de valoración y baremos.

A continuación, se indican, a modo de resumen, los criterios de valoración, cuyo desarrollo se lleva a cabo en la base 8 de las reguladoras de la subvención:

Criterio 1. Pertinencia del proyecto: 30 puntos.

Criterio 2. Objetivos generales preferentes del proyecto: 30 puntos.

Criterio 3. Impacto comunitario del proyecto: 20 puntos.

Criterio 4. Alcance del proyecto: 20 puntos.

TOTAL: 100 puntos.

Quinto. Crédito, número de proyectos a subvencionar y cuantía de la subvención.

El crédito asignado para la Línea 3: Subvención para el fortalecimiento del tejido asociativo e inclusión social del Pueblo Gitano, es de sesenta mil euros (60.000,00 €).

Se concederá subvención a los 4 proyectos que obtengan mejor puntuación, que recibirán como subvención el importe cerrado de quince mil euros (15.000,00 €).

Dentro de esta línea de subvención, se podrán presentar dos (2) proyectos, debiendo marcar en la propia solicitud el que tiene carácter prioritario.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de la solicitud será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

La solicitud se formalizará conforme al modelo oficial elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife y deberá estar acompañado de los documentos indicados en la relación de documentación contemplada en las bases y reproducida en la convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a doce de abril de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DELEGADO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIVERSIDAD, Nauzet Gugliotta González.

ANUNCIO

1721

98989

LÍNEA 2: SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA DIVERSIDAD LGBTIQ+.

BDNS (Identif.): 687491.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/687491>).

CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

ÁREA INSULAR DE ACCIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIVERSIDAD.

Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad.

Extracto del Acuerdo de 11 de abril de 2023, del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular

de Tenerife, celebrado en sesión ordinaria, por el que se aprueba la convocatoria las «Subvenciones para el fomento de la participación, la diversidad y el asociacionismo (2023)».

BDNS (Identif.): 687491.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/687491>) y en la página web institucional del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (www.tenerife.es).

Primero. Objeto.

La presente convocatoria se dirige a la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de la Línea 2: Subvención para el fomento de la diversidad LGBTIQ+, cuya finalidad objetivo es fomentar proyectos destinados a la asistencia, apoyo, inclusión social y participación ciudadana del colectivo LGBTIQ+, así como apoyar acciones de sensibilización y formación sobre las realidades LGBTIQ+.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de esta subvención las entidades LGBTIQ+ que en su objeto y/o fines estatutarios contemplen exclusivamente el desarrollo de acciones relacionadas con el fomento de la diversidad LGBTIQ+, con la reivindicación de derechos de las personas LGBTIQ+ y con la no discriminación y, además cumplan con los siguientes requisitos:

Que conste inscrita en el Registro oficial correspondiente.

Que entre sus ámbitos de actuación esté la isla de Tenerife.

Que tenga domicilio social o, en su ausencia, sede en la isla de Tenerife. La acreditación de este requisito se realizará mediante los estatutos de la entidad. En caso que en estos conste que el domicilio social se encuentra en territorio distinto a la isla de Tenerife, se deberá acreditar que cuenta con sede en la citada Isla mediante la cumplimentación del Anexo I.

Que haya transcurrido, al menos, un año desde su constitución, tomando como referencia el último día del plazo establecido para la presentación de solicitudes de subvención a cualquiera de las Líneas.

Ser de naturaleza jurídica privada y, por tanto, no pertenecer al sector público.

No poseer ánimo de lucro y tener carácter altruista.

Tercero. Bases reguladoras.

Aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 11 de abril de 2023.

Cuarto. Criterios de valoración y baremos.

A continuación, se indican, a modo de resumen, los criterios de valoración, cuyo desarrollo se lleva a cabo en la base 8 de las reguladoras de la subvención:

Criterio 1. Pertinencia del proyecto: 30 puntos.

Criterio 2. Objetivos generales preferentes del proyecto: 30 puntos.

Criterio 3. Impacto comunitario del proyecto: 20 puntos.

Criterio 4. Alcance del proyecto: 20 puntos.

TOTAL: 100 puntos.

Quinto. Crédito, número de proyectos a subvencionar y cuantía de la subvención.

El crédito asignado para la Línea 2: Subvención para el fomento de la diversidad LGBTIQ+, es de ochenta mil euros (80.000,00 €).

Se concederá subvención a los 4 proyectos que obtengan mejor puntuación, que recibirán como subvención el importe cerrado de veinte mil euros (20.000,00 €).

Dentro de esta línea de subvención, se podrán presentar dos (2) proyectos, debiendo marcar en la propia solicitud el que tiene carácter prioritario.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de la solicitud será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

La solicitud se formalizará conforme al modelo oficial elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife y deberá estar acompañado de los documentos indicados en la relación de documentación contemplada en las bases y reproducida en la convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a doce de abril de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DELEGADO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIVERSIDAD, Nauzet Gugliotta González.

ANUNCIO

1722

98965

LÍNEA 1: SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO COMUNITARIO.

BDNS (Identif.): 687484.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/687484>).

CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

ÁREA INSULAR DE ACCIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIVERSIDAD.

Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad.

Extracto del Acuerdo de 11 de abril de 2023, del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, celebrado en sesión ordinaria, por el

que se aprueba la convocatoria las «Subvenciones para el fomento de la participación, la diversidad y el asociacionismo (2023)».

BDNS (Identif.): 687484.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/687484>) y en la página web institucional del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (www.tenerife.es).

Primero. Objeto.

La presente convocatoria se dirige a la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de la Línea 1: Subvención para el fomento de la participación ciudadana y el desarrollo comunitario, cuya finalidad es la de favorecer el desarrollo de la isla de Tenerife a través de la participación de la ciudadanía en los asuntos que son de su interés.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de esta subvención las entidades de carácter social que, en los últimos 3 años naturales (2020, 2021, 2022) hayan desarrollado, al menos, un proyecto con el mismo objeto que el de la línea a la que se está presentando, en este caso, el fomento de la participación ciudadana y el desarrollo comunitario (debiendo acreditarlo en el Anexo I), y además cumplan con los siguientes requisitos:

Que conste inscrita en el Registro oficial correspondiente.

Que entre sus ámbitos de actuación esté la isla de Tenerife.

Que tenga domicilio social o, en su ausencia, sede en la isla de Tenerife. La acreditación de este requisito se realizará mediante los estatutos de la entidad. En caso que en estos conste que el domicilio social se encuentra en territorio distinto a la isla de Tenerife, se deberá acreditar que cuenta con sede en la citada Isla mediante la cumplimentación del Anexo I.

Que haya transcurrido, al menos, un año desde su constitución, tomando como referencia el último

día del plazo establecido para la presentación de solicitudes de subvención a cualquiera de las Líneas.

Ser de naturaleza jurídica privada y, por tanto, no pertenecer al sector público.

No poseer ánimo de lucro y tener carácter altruista.

Tercero. Bases reguladoras.

Aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 11 de abril de 2023.

Cuarto. Criterios de valoración y baremos.

A continuación, se indican, a modo de resumen, los criterios de valoración, cuyo desarrollo se lleva a cabo en la base 8 de las reguladoras de la subvención:

Criterio 1. Pertinencia del proyecto: 30 puntos.

Criterio 2. Objetivos generales preferentes del proyecto: 30 puntos.

Criterio 3. Impacto comunitario del proyecto: 20 puntos.

Criterio 4. Alcance del proyecto: 20 puntos.

TOTAL: 100 puntos.

Quinto. Crédito, número de proyectos a subvencionar y cuantía de la subvención.

El crédito asignado para la Línea 1: Subvención para el fomento de la participación ciudadana y el desarrollo comunitario, es de noventa mil euros (90.000,00 €).

Se concederá subvención a los 9 proyectos que obtengan mejor puntuación, que recibirán como subvención el importe cerrado de diez mil euros (10.000,00 €).

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de la solicitud será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

La solicitud se formalizará conforme al modelo oficial elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife y deberá estar acompañado de los documentos indicados en la relación de documentación contemplada en las bases y reproducida en la convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a doce de abril de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DELEGADO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIVERSIDAD, Nauzet Gugliota González.

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE

ANUNCIO

1723

98810

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE, ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 29 DE MARZO DE 2023, MEDIANTE EL QUE SE RESUELVE INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO DE UN TRAMO DEL BARRANCO DE LA IGLESIA QUE DISCURRE POR EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

El Consejo Insular de Aguas de Tenerife, mediante Acuerdo de su Junta de Gobierno, adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2023, ha iniciado procedimiento de deslinde del dominio público hidráulico de un tramo del barranco de La Iglesia, en Tachero, Taganana, de longitud total de unos 230 m aproximadamente, en la desembocadura, que se ubica entre las coordenadas de referencia X1 = 380.635; Y1 = 3.160.599; Z1 = 4 y X2 = 380.784; Y2 = 3.160.499; Z2 = 29, que discurre por el T.M. de S/C de Tenerife, en el expediente 365-DESL.

Así, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 242 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, se hace pública la incoación del citado procedimiento de deslinde a través del Boletín de Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, otorgando a los interesados un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio, para que puedan aportar cuanta información estimen conveniente sobre el tramo de cauce que se ha de deslindar.

Se hace la salvedad de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, de que el presente anuncio se publica antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo correspondiente, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

Santa Cruz de Tenerife, a diez de abril de dos mil veintitrés.

EL GERENTE, Javier Davara Méndez.- LA SECRETARIA DELEGADA, Marina Gallego Agulló, firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1724

100325

La Presidencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, con fecha 11 de abril de 2023, ha resuelto, entre otros particulares, tomar en consideración y exponer al público durante el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en este medio, el Proyecto denominado "REMODELACIÓN Y MEJORA DELAETARDELOSSILOS"-Expediente 2023/016, con un Presupuesto Base de Licitación después de la aplicación del IGIC (0,00% de IGIC) de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRES EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (1.467.703,21 €), el cual se entenderá definitivamente aprobado si no se produjesen alegaciones al mismo dentro del plazo indicado, según previene el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y demás disposiciones concordantes.

El Proyecto se encuentra de manifiesto en la sede del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, sita en la 2ª planta del Edificio El Cabo, C/ Leoncio Rodríguez, nº 3. Santa Cruz de Tenerife, el cual puede consultar, solicitando cita previa a través del correo electrónico contratación@aguastenerife.org o en el teléfono 922 208 882. Así mismo se pone en conocimiento de los interesados, que el proyecto de referencia se encuentra disponible para su consulta en el siguiente enlace:

https://aguastenerife-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/ciatf_aguastenerife_org/EWGgkUL2UY1AmwJGpJpnOZUBaTAFbRnt6wS23w1vCOHvOQ?e=QUSnMG

Nota: Copia el texto del hipervínculo sin las comillas y pégalo en el navegador para su descarga.

Santa Cruz de Tenerife, a doce de abril de dos mil veintitrés.

EL GERENTE, Javier Davara Méndez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1725

100324

La Presidencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, con fecha 13 de abril de 2023, ha resuelto, entre otros particulares, tomar en consideración y exponer al público durante el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en este medio, el Proyecto denominado “SISTEMA DE AGUA DEPURADA REGENERADA DEL NORESTE. DEPÓSITO DE AGUA PRODUCTO DE LA ERA DEL NORESTE”-Expediente 2023/021, con un Presupuesto Base de Licitación después de la aplicación del IGIC (0,00% de IGIC) de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL CIENTO CINCUENTA EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (3.406.150,24 €), el cual se entenderá definitivamente aprobado si

no se produjesen alegaciones al mismo dentro del plazo indicado, según previene el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y demás disposiciones concordantes.

El Proyecto se encuentra de manifiesto en la sede del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, sita en la 2ª planta del Edificio El Cabo, C/ Leoncio Rodríguez, nº 3. Santa Cruz de Tenerife, el cual puede consultar, solicitando cita previa a través del correo electrónico contratación@aguastenerife.org o en el teléfono 922 208 882. Así mismo se pone en conocimiento de los interesados, que el proyecto de referencia se encuentra disponible para su consulta en el siguiente enlace:

https://aguastenerifemy.sharepoint.com/:b:/g/personal/ciatf_aguastenerife_org/Ebpq7xoKNjhPjJ6voQbHcB0BSlaGG2Ir96BXR0uIIL0Q6Q?e=FhH6xm

Nota: Copia el texto del hipervínculo sin las comillas y pégalo en el navegador para su descarga.

Santa Cruz de Tenerife, a trece de abril de dos mil veintitrés.

EL GERENTE, Javier Davara Méndez, documento firmado electrónicamente.

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL BALSAS DE TENERIFE, BALTEN**ANUNCIO****1726****100955**

Habiéndose advertido error en anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 46, de 17 de abril de 2023, relativo a Resolución de la Gerencia de la Entidad Pública Empresarial Local Balsas de Tenerife, BALTEN, de 31 de marzo de 2023, de aprobación de la RELACIÓN DEFINITIVA de personas aspirantes admitidas y excluidas para participar en las convocatorias públicas, para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas de personal laboral de la Entidad sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el presente se publica la rectificación de la relación definitiva publicada, de conformidad con lo dispuesto en la citada Resolución, quedando la misma conforme a lo siguiente:

PLAZA: TÉCNICO/A SUPERIOR ECONOMÍA			
Nº de Plazas: 1 Grupo/Subgrupo: A-A1			
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDO/A	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
4*.7*4.*3*-B	Rivera Aldai, Marta María	SÍ	

PLAZA: TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO			
Nº de Plazas: 1 Grupo/Subgrupo: A-A2			
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDO/A	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
4*.3*0.*9*-X	Quintero Hernández, Benigno	SÍ	

PLAZA: AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A			
Nº de Plazas: 6 Grupo/Subgrupo: C-C2			
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDO/A	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
4*.4*5.*7*-Y	Armendáriz Tallo, Sofía Marta	SÍ	
4*.4*7.*6*-D	Dait Yanes, Werner Wenceslao	SÍ	
4*.3*4.*8*-N	González Báez, Antonio Feliciano	SÍ	
1*.7*3.*3*-M	Lozano Simón, Ángel	NO	1
4*.4*9.*9*-Z	Marrero González, Carmen Dolores	SÍ	
5*.0*3.*1*-S	Martín Ramón, José Ángel	SÍ	
4*.3*4.*6*-H	Pérez Alamo, Jesús Anselmo	SÍ	

PLAZA: OPERARIO/A DE Balsa			
Nº de Plazas: 10 Grupo/Subgrupo: E			
DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDO/A	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
7*.6*6.*7*-N	Arbelo Rodríguez, Santiago	SÍ	
7*.6*5.*8*-T	Báez Pacheco, Ángel Daniel	SÍ	
7*.5*3.*3*-V	Cabrera Afonso, Jorge	SÍ	
4*.8*0.*1*-P	Conde Díaz, Félix José	SÍ	
7*.5*3.*3*-R	De León González, Héctor	SÍ	
X*.5*3.*4*-X	Denard, Nicolas Daniel Ludovic	NO	3 y 4
7*.6*0.*6*-W	Dorta García, Shelomyt	NO	4
7*.6*6.*2*-M	Expósito Fariña, Benito	SÍ	
4*.7*8.*6*-W	González Pacheco, María Candelaria	SÍ	
5*.0*8.*8*-G	Gutiérrez Adrián, Rubén	SÍ	
7*.5*2.*5*-S	Gutiérrez González, Francisco José	SÍ	
4*.7*4.*3*-Z	Pacheco Luis, Óscar	SÍ	
7*.6*4.*2*-D	Palenzuela Gutiérrez; David	SÍ	
4*.3*5.*9*-D	Rocío Arocha, Víctor Manuel	SÍ	
4*.3*7.*2*-X	Rodríguez Pacheco, Jesús	SÍ	
4*.7*9.*0*-V	Yanes Martín, José Amós	SÍ	
4*.3*9.*8*-Q	Zamora Romero, Manuel	SÍ	

MOTIVO DE EXCLUSIÓN	
1	No presenta documentación acreditativa del pago de los derechos de examen, o en su caso, de estar exento/a del abono de los mismos
2	No presenta Título Académico correspondiente
3	Habiendo presentado Título académico distinto al exigido, no alega la norma que establezca la equivalencia, ni acompaña certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia
4	No presenta copia auténtica o fotocopia compulsada del carnet de manipulador/a de productos fitosanitarios, nivel básico, vigente.

Asimismo, se ha resuelto exponer al público la lista completa de personas aspirantes admitidas y excluidas mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Entidad Pública Empresarial Local Balsas de Tenerife, BALTEN, así como en su página web.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto, de conformidad con lo que establece el artículo 28.6 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiéndose no obstante interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estimara procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de abril de dos mil veintitrés.

LA GERENTE DE LA EPEL BALTEN, Ana M^a Sánchez Espadas.

TEA TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES**ANUNCIO****1727****100952**

“RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA DE TEA TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL INGRESO, POR EL TURNO LIBRE, DE LAS PLAZAS DE PERSONAL DE LA ENTIDAD SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN CONFORME A LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO”.

Visto el acuerdo del Consejo Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 7 de diciembre de 2021 relativo al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración de las plazas del Excmo. Cabildo Insular y a la vista de la Oferta de Empleo Público emitida por la entidad pública empresarial TEA Tenerife Espacio de las Artes el 15 de diciembre de 2021, las plazas afectadas para la cobertura por personal laboral fijo por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso son las siguientes:

- Una plaza de secretaria/o de dirección (1)
- Una plaza de directora de mantenimiento (1)
- Una plaza de conservadora de colección (1)
- Una plaza de jefe/a de actividades y audiovisuales (1)
- Una plaza de jefe/a de área didáctica (1)
- Una plaza de jefe/a de producción (1)
- Una plaza de jefe/a de mantenimiento (1)
- Una plaza de auxiliar administrativo/a (1)

Visto que con fecha 20 de Diciembre de 2022 por acuerdo de la Vicepresidencia de la entidad, de conformidad con la **delegación** de competencias, que consta en el acta de la sesión ordinaria del Consejo de Administración de TEA de 28 de noviembre de 2019 en la que se aprueba la delegación de la potestad del Consejo de Administración establecida en el punto 9.r de los Estatutos a la Vicepresidencia de la entidad, **fueron aprobadas las bases que rigen la convocatoria pública** de las plazas señaladas anteriormente, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de concurso.

Visto que con fecha 26 de Diciembre de 2022 fueron publicadas en el BOP de SC de Tenerife nº155 y en el extracto del Boletín Oficial del Estado nº 16 de 19 de enero de 2023, la convocatoria y las bases que rigen el citado proceso selectivo, concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación el día 20 de marzo de 2023.

Considerando los **requisitos generales** de participación establecidos en la base tercera de las bases que rigen la convocatoria del proceso selectivo de referencia, publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 155 de 26 de diciembre de 2022.

Considerando la base quinta de la convocatoria publicada en el BOP de SC de Tenerife nº 155 de 26 de Diciembre de 2022 que indica que, concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de **DOS (2) MESES**, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as,

especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que pueda subsanarla si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En su virtud, en el ejercicio de las competencias delegadas por acuerdo de 28 de noviembre de 2019 del Consejo de Administración del TEA

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente **RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS** en la convocatoria pública para la cobertura, por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso de las plazas señaladas anteriormente, conforme a lo siguiente:

I. Secretario/a de Dirección

	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	ESTADO
1	**7719***	MARIA MILAGROS AFONSO HERNÁNDEZ	Admitido/a

II. Director/a de Mantenimiento. Técnico Superior

	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	ESTADO
1	**5862***	IGNACIO DAMIAN FAURA SANCHEZ	Admitido/a

III. Conservador/a de Colección. Técnico Superior

	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	ESTADO
1	**8032***	ISIDRO HERNANDEZ GUTIERREZ	Admitido/a

IV. Jefe/a de Actividades y Audiovisuales. Técnico Superior

	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	ESTADO	Motivo de exclusión
1	**1539***	IONA EMANUELA AVARVARII	Excluido/a	TIT(base 3ª y anexo IV)
2	**7626***	EMILIO RAMAL SORIANO	Admitido/a	

V. Jefe de área de didáctica. Técnico Superior

	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	ESTADO	Motivo de exclusión
1	**1539***	IONA EMANUELA AVARVARII	Excluido/a	TIT
2	**7799***	PALOMA TUDELA CAÑO	Excluido/a	TASAS

VI. Jefe/a de producción. Técnico Superior

	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	ESTADO
1	**7090***	ESTÍBALIZ PÉREZ GARCÍA	Admitido/a

VII. Jefe/a de Mantenimiento. Técnico Superior

	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	ESTADO
1	**6927***	FRANCISCO CUADRADO RODRIGUEZ	Admitido/a

VIII. Auxiliar Administrativo/a

	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	ESTADO
1	**7058***	ITAHISA ANIAGA PÉREZ CORDERO	Admitido/a
2	**3810***	NATALIA GARCÉS SUÁREZ	Admitido/a
3	**4499***	ROSA HERNÁNDEZ SUÁREZ	Admitido/a

- *Leyenda sobre los motivos de exclusión*

CÓDIGO	MODO DE SUBSANACIÓN
TASAS	Se requiere que ingrese la diferencia del importe de las tasas ya que consta que no se ha abonado la totalidad.
TIT	Se requiere presentación del Título Universitario Oficial de alguna de las titulaciones señaladas y, en los casos de aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación de acuerdo con la Base Tercera y el anexo.

Esta publicación contiene la relación nominal de aspirantes excluidos/as con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o pasaporte con números disociados conforme a la ley de protección de datos.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de estos últimos la causa de inadmisión a fin que puedan subsanarla, aportando documentación pertinente o presentando alegaciones con el fin de resarcir errores si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución.

Igualmente se publicará en la página web de TEA Tenerife Espacio de las Artes (www.teatenerife.es) a efectos informativos.

TERCERO.- Notificar la presente resolución en los términos de los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose saber que la misma **no agota la vía administrativa**, por tratarse de un

acto de trámite, por lo que no cabe interponer contra la misma recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo alegarse la oposición frente a esta para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a cinco de abril de dos mil veintitrés.

EL VICEPRESIDENTE DE TEA TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES, Alejandro Krawietz Rodríguez.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

ANUNCIO

1728

98790

Por Decreto de esta Presidencia de fecha 12/04/2023 se aprobó de forma provisional el proyecto que se relaciona a continuación, con su presupuesto.

“AMPLIACIÓN Y MEJORA INSTALACIONES VIVERO EL CEDRO, T.M. HERMIGUA” con un presupuesto de ejecución material de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (272.092,83 €), al que aplicándole un 13% de Gastos Generales y 6% de Beneficio Industrial así como un tipo impositivo del 7% de IGIC, se obtiene un Presupuesto Total de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS

(346.455,80 €), incluyendo proyecto de obra civil e industrial.

El que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por plazo de (20) VEINTE DÍAS HÁBILES, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

El citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en Área de Sector Primario y Desarrollo Rural.

En San Sebastián de La Gomera, a doce de abril de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**Servicio de Recursos Humanos****ANUNCIO****1729****100115**

Expediente nº 55/2022/RH-CONV.

PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife.

CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

En fecha 14 de abril de 2023, se dictó la Resolución 2023/3299, por la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos del Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 13 de mayo de 2022, se aprobó mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma la Oferta de Empleo Público 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de 25 de mayo de 2022.

Segundo.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 16 de noviembre de 2022 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 141, de 23 de noviembre de 2022 se aprobaron los “Criterios Generales que regirán las Bases específicas del Proceso Extraordinario de Estabilización del Excmo. Cabildo Insular de La Palma por el sistema de concurso”.

Tercero.- El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 2 de diciembre de 2022, adoptó, entre otros, “Bases específicas que regirán la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de UNA (1) plaza de Médico/a, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior, Grupo A, Subgrupo A1, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal”

Cuarto.- En el Boletín Oficial del Estado Núm. 9 de fecha miércoles 11 de enero de 2023, se publicó extracto las mencionadas Bases específicas, publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 153, de 21 de diciembre de 2022, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles el día 12 de enero de 2023, finalizando por tanto, el día 8 de febrero de 2023, inclusive.

Quinto.- En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 24, de 24 de febrero de 2023, se publicó Resolución 2023/1224 de fecha 17 de febrero 2023, por la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos del Cabildo Insular de La Palma, por la que se aprueba la lista de admitidos/as y excluidos/as, para la cobertura de la mencionada plaza, y se concedía un plazo de 10 días hábiles para que las personas aspirantes excluidas expresamente pudieran subsanar la causa de inadmisión, en

caso de ser subsanable, y para que las personas que no figuren en la lista de admitidos ni excluidos, aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas expresamente en la relación de admitidos/a con el apercibimiento de que los/as aspirantes que no acreditaran su derecho a ser admitidos/as, quedarían excluidos definitivamente del proceso selectivo.

Sexto.- En fecha 10 de marzo de 2023, finalizó el plazo para la subsanación de solicitudes, sin que conste la presentación de algún escrito.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Dispone la Base Sexta de las específicas que rigen la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de (1) plaza de Médico/a, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior, Grupo A, Subgrupo A1, incluida en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal, que;

“Relación definitiva de aspirantes

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y para mayor difusión en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Cabildo Insular de La Palma y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.

*Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de UN (1) MES, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de DOS (2) MESES, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.
(...)”*

Finalizado el plazo de subsanación el día 10 de marzo de 2023, sin que se hubieran presentados escritos de subsanación, procede por tanto la aprobación y publicación de la lista de admitidos y excluidos definitiva, debiendo publicarse las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con la Base Segunda, párrafo segundo.

Segundo.- El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no presupone que se reconozca a los/las aspirantes la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuando del examen de la documentación acreditativa de las condiciones exigidas para el nombramiento como funcionarios/as de carrera que deba presentarse en caso de superación del proceso, o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, se determinará su automática exclusión, no pudiendo ser nombradas como funcionarios/as de carrera, y quedando anuladas todas sus actuaciones.

Tercero.- De conformidad con el artículo 72 de la LPACAP, “*de acuerdo con el principio de simplificación administrativa, se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.*”

En este caso, en el momento procedimental actual, se estima oportuno concentrar el trámite de publicación de listas de aspirantes admitidos y excluidos definitivos y proceder a la designación del Tribunal de Selección, cumpliendo las siguientes indicaciones estipuladas en la Base Séptima reguladora del proceso selectivo;

1. *“El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad, profesionalidad, y especialidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre y la pertenencia a los mismos será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Estará compuesto por personal laboral fijo o funcionarios/as decarrera de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, según se indica a continuación:*

La Presidencia podrá ser designada por funcionarios de carrera y personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igualo superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

Al menos, cuatro Vocales, que deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

La Secretaría será un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

Los tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su presidente, secretario y al menos la mitad de los vocales, ya sean titulares o quienes legalmente les sustituyan, y en caso de empate al adoptar algún acuerdo, decidirá el voto de calidad del/la presidente.

2. *Publicación de la designación:* *La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.*

3. *Colaboradores:* *El órgano competente en materia de personal podrá nombrar personal colaborador, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes así lo aconsejen.*

4. *Abstención y recusaciones:* *Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio Administrativo que notificó los nombramientos, a los efectos oportunos. Los/las*

aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 1 de la presente Base.

5. Régimen Jurídico: *El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.*

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases que regulen la convocatoria y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, de persistir el empate, éste lo dirimirá la Presidencia del Tribunal con su voto.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria. Los miembros de los tribunales serán retribuidos de la forma y por el procedimiento que se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma vigente en cada momento.

Participación y obtención de información por parte de la representación sindical. Los/as representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán asistir al proceso y recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.

Cuarto.- De conformidad la Base Sexta de las específicas que rigen la convocatoria, y en relación con el Decreto de la Presidencia 2019/5076 de fecha 9 de agosto de 2029, es competencia de la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos;

(...) En materia de pruebas selectivas para el acceso a cualquier plaza de plantilla de funcionarios y de personal laboral, bien con carácter permanente, interino o temporal:

(...)

b) Realización de todos los trámites procedimentales posteriores a la aprobación de la convocatoria por el órgano competente.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo,
RESUELVO:

Primero- Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relacionan, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de (1) plaza de Médico/a, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior, Grupo A, Subgrupo A1, incluida en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el BOP 153, de 21/12/2022);

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	ESTADO
1364/2023/RH-SCP	****7199	CASTRO VALLE, YURENA CAROLINA	Admitido
404/2023/RH-SCP	****0152	DORTA ROMERO, MARIELEN	Admitido

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	MOTIVO
*	*	*	*

Segundo- Designar nominativamente a los miembros del Tribunal de Selección para la cobertura por el sistema de concurso de UNA (1) plaza de Médico/a, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior, Grupo A, Subgrupo A1, y hacer pública la composición del Tribunal, que estará compuesto por los/las siguientes empleados/as públicos;

PRESIDENTE/A

TITULAR: D. Juan Sanjuan Perdigón. Médico. Jefe de Servicios Clínicos del Hospital Nuestra Señora de los Dolores del Excmo. Cabildo Insular de la Palma.

SUPLENTE: D. Gerardo Israel Santana Rodríguez. Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales. Funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica. Jefe de Servicio de Recursos Humanos del Excmo Cabildo Insular de la Palma.

SECRETARIO/A

TITULAR: D^a María del Carmen Ávila Ávila. Licenciada en Derecho. Secretaria General del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: D^a Ana Isabel Álvarez Acosta. Licenciada en Derecho. Funcionaria de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Jefa de Sección de Contratación de Servicios y Suministros del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 1º

TITULAR: D^a Julia González-Palenzuela Gallego. Licenciada en Derecho. Funcionaria de carrera con Habilitación de carácter nacional, Secretaria–Interventora del Ayuntamiento de Puntagorda.

SUPLENTE: D^a Angustias María Hernández Cedrés. Licenciada en Derecho. Funcionaria de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Jefa de Servicio de Contratación de Servicios y Suministros del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 2º

TITULAR: D^a María Luisa Castro Hernández. Médico. Jefe de Servicios Clínicos del Centro de Mayores la Dehesa del Excmo. Cabildo Insular de la Palma.

SUPLENTE: D. José Manuel Benito Cruz. Sociólogo de la Unidad Técnica de Planificación y Evaluación de centros y proyectos del Servicio de Acción Social del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 3º

TITULAR: D^a Angelina Rosa Ramón Matos. Letrada. Funcionaria de carrera perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Jefa de Servicio de Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: D. José Roberto González Díaz, Licenciado en Derecho. Funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica. Jefe de Servicio de Deportes y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 4º

TITULAR: D^a María Nieves Pérez Pérez. Licenciada en Derecho. Funcionaria de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica. Jefa de Servicio de Acción Social del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: D. Jorge Luis Lorenzo Hernández. Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales. Funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica. Jefe de Servicio de Presupuestos de los Servicios Económicos Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

Se hace saber a los/las aspirantes, que podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Ordenar la constitución del Tribunal de Selección en el plazo máximo de CINCO (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

No obstante, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, el/la presidente/a del Tribunal podrá comenzar a realizar actuaciones.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con los artículos 17.1 u), 100 d) y 101.1 y 4 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular, en concordancia con los artículos 83.2 y 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (artículo 8.1 de la precitada Ley). No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

En Santa Cruz de La Palma, a catorce de abril de dos mil veintitrés.

LA MIEMBRO CORPORATIVA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, María Nayra Castro Pérez, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Servicio de Organización y Planificación
de Recursos Humanos****ANUNCIO****1730****100960**

El Sr. Director General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución dictada con fecha 14 de abril de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3740/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A EN TELECOMUNICACIÓN DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS SUPERIORES, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO.

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera de una plaza de Ingeniero/a en Telecomunicación, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022.

II.- La Dirección General de Recursos Humanos, mediante providencia de fecha 5 de abril de 2023, ha propuesto al Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos la designación nominal del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera, de una plaza de Economista, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

I.- La Base Sexta de las que rigen el referido procedimiento selectivo referente al Tribunal Calificador, dispone:

“1.- Designación y composición:

El Tribunal Calificador será designado por la Dirección General de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, donde se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad, como se indica a continuación:

- Un/a Presidente/a que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

- Cuatro Vocales: Todos/as ellos/as deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

- Un/a Secretario/a que posea nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y que actuará con voz, pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2. Publicación de la designación: La designación nominativa de los/as integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, la Resolución comprensiva de la citada designación se hará pública, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Designar al Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera de una plaza de Ingeniero/a en Telecomunicación, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), que estará integrado por los/as siguientes funcionarios/as de carrera de este Ayuntamiento, que poseen los requisitos establecidos en la Base Sexta de las que rigen dicho procedimiento selectivo:

Presidente/a:

Titular: María José Díaz-Llanos Clavijo, Jefa del Servicio Administrativo de Tecnología.

Suplente: Juan Fernando Cano Coccaro, Jefe del Servicio Técnico de Servicios Públicos.

Vocal 1:

Titular: Miguel Ángel García de León, Jefe del Servicio de Igualdad, Diversidad Afectivo Sexual, Educación y Juventud.

Suplente: María Belén Farrona de Arcos, Jefa del Servicio de Gestión Tributaria.

Vocal 2:

Titular: Carolina Rodríguez Delgado de Molina, Jefa del Servicio de Recaudación.

Suplente: Raquel González Churruca, Jefa de Sección del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

Vocal 3:

Titular: Rosario María Méndez Hernández, Jefa de Sección del Servicio de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Suplente: Consuelo López de Vergara Hetzer, Jefa de la Oficina Municipal de Información al Consumidor del Servicio de Atención a la Ciudadanía y Demarcación Territorial.

Vocal 4:

Titular: Raquel Palenzuela García, Jefa de Sección del Servicio Técnico de Sostenibilidad Ambiental.

Suplente: Pedro José González Sánchez, Jefe de Sección del Servicio de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras.

Secretario:

Titular: Ariel Darío Luzzini Cayuela, Jefe de Sección del Servicio de Administración Interna y Soporte a Presidencia y Distritos.

Suplente: Purificación Santaella Hernández, Jefa de Sección del Servicio de Seguridad Ciudadana y Emergencias

SEGUNDO.- Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Corporativo y en la página web municipal.

TERCERO.- La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquel, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contencioso administrativa pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en

plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, asimismo, podrá interponerse cuantos otros crea oportunos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de abril de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

recibos generados, se realizará del 29/05/2023 al 29/09/2023, advirtiéndose que, al vencimiento del plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lugar de Cobro: Oficina de Recaudación Municipal, de lunes a viernes de 8 a 14 horas. No obstante, aquellos contribuyentes que lo deseen podrán solicitar la domiciliación para el pago de la deuda a través de cualquier Entidad Bancaria y de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del citado Reglamento General de Recaudación.

Lo firma electrónicamente (en la fecha que figura a pie de página).

Agulo, a trece de abril de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Rosa María China Segredo, documento firmado electrónicamente.

AGULO

ANUNCIO

1731

100133

TASA SERVICIO ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía nº 168/2022, del día 11/04/2022 Lista Cobratoria del Padrón de Contribuyentes de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable Municipal correspondiente al periodo del SEGUNDO SEMESTRE del año 2022 de conformidad con el art. 102.3 de la Ley 58//2003, 17 de diciembre General Tributaria se expone al público, por un periodo de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Provincia, a efectos de posibles reclamaciones o recursos que los interesados estimen procedentes de acuerdo lo previsto en el artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Anuncio de Cobranza: Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se comunica que el plazo de ingreso, en periodo voluntario de los

ANUNCIO

1732

100123

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión el Pleno del Ayuntamiento de Agulo, en sesión Extraordinaria y urgente celebrada el miércoles 28 de septiembre de 2022, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a

disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Agulo, a trece de abril de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Rosa María China Segredo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1733

100122

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión el Pleno del Ayuntamiento de Agulo, en sesión Extraordinaria y urgente celebrada el miércoles 28 de septiembre de 2022, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Agulo, a trece de abril de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Rosa María China Segredo, documento firmado electrónicamente.

ALAJERÓ

Red de Entidades Locales para la Agenda 2030

ANUNCIO

1734

84685

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2023, se adoptó por unanimidad de sus miembros, el acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

“Primero. Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle promovido por Herederos de María de los Angeles Díaz Meneses, de la parcela clasificada como Suelo Urbanizable Programado por el PGO aprobado definitivamente en 1997, desarrollado pormenorizadamente por el Plan Parcial La Perla, aprobado definitivamente el 2 de febrero de 2004 y ejecutado parcialmente en base al Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente el 30 de noviembre de 2005, una vez emitido informe técnico municipal de carácter favorable.

Segundo. Someter el Estudio de Detalle al trámite de información pública por plazo de UN MES, pudiendo formular cualquier interesado las alegaciones que estime procedentes. La información pública se materializará mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Edictos Electrónico municipal y en dos periódicos de ámbito provincial.

Tercero. Simultáneamente conceder trámite de audiencia por plazo de UN MES a los propietarios afectados por el ámbito del Estudio de Detalle, a los efectos de que, si lo estiman oportuno, formulen las alegaciones que estimen procedentes.

Cuarto. Someter el Estudio de Detalle al trámite de consulta de las Administraciones Públicas afectadas, requiriéndose a estos efectos la emisión de informe en el plazo de UN MES a la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, de la Viceconsejería de Planificación Territorial y Transición Ecológica, del Gobierno de Canarias.

Quinto. Asimismo, someter el expediente a consulta e informe, por idéntico periodo de UN MES, a la Dirección General de Aviación Civil, así como al resto de Administraciones Públicas que, en su caso, resulten afectadas.

Sexto. Suspender el otorgamiento de las licencias en todo el ámbito del Estudio de Detalle en aquello en el que las determinaciones vigentes fueran disconformes con las nuevas previsiones en trámite.

Séptimo. Contra el presente acuerdo no cabe recurso de clase alguna al constituir un acto de trámite inimpugnabile, sin perjuicio de los que se puedan interponer contra la resolución definitiva del procedimiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alajeró, a veinte de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Manuel Ramón Plasencia Barroso, documento firmado electrónicamente.

ARONA

Servicio de Recaudación

ANUNCIO

1735

100117

Dña. Raquel García García, Concejala de Hacienda del Ayto. de Arona (Tenerife),

En cumplimiento del art. 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Gral. de Recaudación.

HACE SABER: Que, durante los días comprendidos entre el 10 de abril de 2023 al 9 de junio de 2023 estarán al cobro, en período voluntario, los recibos correspondientes a las siguientes exacciones:

- SUMINISTRO DE AGUA PADRÓN ORDINARIO Y PADRÓN ANEXO F, 1º BIMESTRE 2023.

- CONSERVACIÓN CONTADOR PADRÓN ORDINARIO Y PADRÓN ANEXO F, 1º BIMESTRE 2023.

- ALCANTARILLADO PADRÓN ORDINARIO Y PADRÓN ANEXO F, 1º BIMESTRE 2023.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán efectuar el pago de sus deudas tributarias mediante DOMICILIACIÓN BANCARIA. También a través de las Entidades colaboradoras: Correos, Banco Santander, BBVA, Bankia y CaixaBank; en la web www.canaragua.es, en el teléfono 922 990 010 y en la oficina de Canaragua Concesiones S.A.U. en Avda. La Constitución 24, Arona (casco) o en la Avda. Antonio Domínguez 18, local 4, Aptos. Mar-Ola Park, Playa las Américas, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas, con cita previa y mediante tarjeta bancaria o cheque nominativo, conformado por Entidad Bancaria, a favor de Canaragua Concesiones, S.A.U., durante dicho plazo.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el periodo ejecutivo, con el devengo de los correspondientes recargos, según lo establecido en el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el art. 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arona, a once de abril de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALADE HACIENDA, Raquel García García, documento firmado electrónicamente.

BARLOVENTO**ANUNCIO****1736****99757**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Barlovento en sesión extraordinaria de fecha 23 de febrero de 2023 sobre Bases reguladoras que han de regir la concesión de ayudas al desplazamiento y alojamiento de estudiantes del municipio de Barlovento que cursan sus estudios fuera de la Isla, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Barlovento, a 14 de abril de 2023.

El Alcalde. D. Jacob Qadri Hijazo.

Texto íntegro de las bases:

“BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL DESPLAZAMIENTO Y ALOJAMIENTO DE ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE BARLOVENTO QUE CURSAN SUS ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA.

NORMAS GENERALES

Estas bases será de aplicación con carácter anual para atender demandas de estudiantes que realizan estudios fuera de la isla de La Palma durante cada curso académico, siempre que los mismos no se impartan en ningún centro educativo de la isla de La Palma, o que no se haya obtenido plaza en los mismos y de acuerdo al Estado de gastos y partida presupuestaria de esta Corporación.

PRIMERA.- OBJETO.

Será objeto de estas bases, la concesión, de ayudas de desplazamiento y alojamiento dirigida a los estudiantes residentes en el municipio de Barlovento, que cursen estudios en Universidades o Centros Educativos fuera de la isla; siempre que los mismos no se impartan en ningún centro escolar de la isla de La Palma o no hayan obtenido plaza en los mismos.

SEGUNDA.- CUANTÍA SUBVENCIÓN.

Se establece una ayuda única por estudiante, con dos líneas de subvención, que pueden ser acumulativas: la primera por lo que respecta a desplazamiento, y la segunda al alojamiento; el importe de las mismas será en función de las disponibilidades presupuestarias en cada ejercicio, con una ayuda máxima a conceder para el año escolar en curso (2023); por lo que respecta a desplazamiento de 300,00 €, para los estudiantes que cursen sus estudios fuera de Canarias, y de 200,00 €, en otra de las islas de Canarias. Y por lo que respecta a alojamiento de 300,00 €, para los estudiantes que estén alojados en régimen de alquiler.

No obstante, si el número de solicitudes presentadas que cumplen con los requisitos establecidos, supera el crédito disponible, se procederá a un descenso proporcional en las ayudas a conceder, con la finalidad de atender a todas las solicitudes.

Esta subvención es compatible con la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, o ente público o privado.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Para poder solicitar esta ayuda son requisitos indispensables los siguientes:

- a) Estar empadronado en el municipio de Barlovento.
- b) Residencia habitual del núcleo familiar en el municipio de Barlovento.
- c) Estar matriculado en curso académico para el que solicita la ayuda.
- d) Que la Universidad o Centro Educativo en el que curse estudios, radique fuera de la isla de La Palma; y los estudios no puedan cursarse, o no se les haya concedido plaza, en Centros Educativos de La Palma.
- e) Tener contrato de alquiler de un inmueble a su nombre en el municipio donde estudia; o justificante de residencia en un colegio mayor o apartamento universitario.
- f) Que no se encuentran incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2º y 13.3º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- g) Que no tengan deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Barlovento.

CUARTA.- OBLIGACIONES.

- 1.- Aceptar la ayuda, o bien renunciar a ella, en el plazo de 15 días desde la notificación de concesión.

- 2.-Aceptar y cumplir los requisitos que se establecen en las presentes bases.
- 3.- Destinar la ayuda para la finalidad que se le concede, procediendo a la justificación de dicha ayuda, con la aportación de la documentación correspondiente que se le pueda requerir.
- 4.-Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD.

1. Los solicitantes de la ayuda deberán aportar, con carácter general, la siguiente documentación:
 - a) Instancia en modelo facilitado por el Ayuntamiento de Barlovento.
 - b) Fotocopia del DNI.
 - c) Copia de la matrícula del curso/estudios para el que se solicita ayuda para compulsa.
 - d) Copia del justificante de pago de las tasas por matrícula.
 - e) Copia del contrato de arrendamiento del bien inmueble donde temporalmente reside, o del alta en colegio mayor o apartamento universitario y justificante de pago del mismo, del último mes al de la solicitud.
 - f) Alta de terceros de este Ayuntamiento, con el número de cuenta corriente (20 dígitos) para el ingreso de la Ayuda Concedida con certificado que acredite la titularidad de la cuenta.
 - g) Autorización para acceder a datos personales con la finalidad de comprobar la situación respecto a hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (marcar en el modelo de solicitud)
2. Cuando se trate de ayudas para investigación, Tercer Ciclo Universitario o Postgrado y Especialización, deberán aportar además de la prevista en los apartados a), b), c) y d) del número anterior, la siguiente:
 - a) Certificación acreditativa de hallarse en posesión del Título correspondiente de Licenciado o Diplomado y de los estudios necesarios para la realización de la investigación o trabajo a realizar.
 - b) Certificación académica personal de las calificaciones obtenidas durante la Licenciatura o Diplomatura, en su caso.
 - c) Documentación acreditativa de la admisión en el Centro de Investigación o donde vaya a realizar los cursos de Postgrado, Especialización o Tercer Ciclo de Estudios Universitarios, y/o matrícula en su caso, en el que se haga constar la viabilidad del proyecto, en el supuesto de optar a una ayuda de investigación.

Todos ellos en documento original o fotocopia compulsada.

SEXTA.- PLAZO.

El plazo para la presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria de las ayudas en el BOP.

SÉPTIMA.- LUGAR.

Los interesados podrán presentar la instancia solicitando la ayuda, físicamente en el Registro General del Ayuntamiento de Barlovento, sito Plaza del Rosario, n.º 3, en horario de atención al público, por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://barlovento.sedelectronica.es/>), o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el órgano instructor que será la Concejalía de Educación, o persona en quién delegue; realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias; y una vez efectuadas las verificaciones pertinentes, se indique los beneficiarios que reúnen las condiciones necesarias para acceder a las ayudas.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano colegiado, que sea el competente para dictaminar al efecto (Comisión Informativa de Educación y Cultura); y que emitirá propuesta de resolución definitiva, relativa a los solicitantes a los que se concede la ayuda, y su cuantía. Dicha propuesta se remitirá al Sr. Alcalde-Presidente que resolverá el procedimiento.

En la resolución, que deberá ser motivada, se hará constar además de los solicitantes, o relación de los solicitantes a los que se les concede la ayuda, la desestimación del resto de solicitudes. La misma pone fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de subvención será de 2 meses, contados desde la publicación de la correspondiente convocatoria. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados.

NOVENA.-FORMA DE PAGO.

El importe de la ayuda, se percibirá de una sola vez, a partir de la resolución definitiva por el Sr. Alcalde. El ingreso se realizará en la cuenta bancaria indicada por los beneficiarios. Estando condicionado el pago, a que el beneficiario no tenga deudas con el Ayuntamiento.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

No es necesario; considerándose que la mera presentación de una matrícula correspondiente a un centro educativo, que no pertenezca a esta isla, y demás documentación contemplada en la base Quinta, es título habilitante para considerar justificado este gasto.

UNDÉCIMA.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituye infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables incluso a título de mera negligencia. El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DECIMOTERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para lo no previsto expresamente en las presentes Bases, resultarán de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

DISPOSICION FINAL.- Las presentes bases entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I: INSTANCIA

TRANSPORTE Y ALOJAMIENTO DE ESTUDIANTES

• DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI

• LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

	Teléfono	
Municipio Barlovento	C. Postal 38726	Provincia Santa Cruz de Tenerife

- ESTUDIOS QUE CURSA FUERA DE LA ISLA
- DOCUMENTACION QUE SE APORTA
 - Fotocopia de D.N.I o pasaporte del solicitante.
 - Fotocopia de la matrícula del curso
 - Modelo de Datos de Tercero (si no se ha solicitado anteriormente ayuda o existe cambio de datos bancarios)
 - Copia del contrato de arrendamiento
 - Dos últimos recibos de pago de alquiler.
 - Otros _____

• PETICIÓN

La valoración para concepción de la correspondiente ayuda para estudiantes que residan a han residido fuera de la isla durante el curso académico 20__-20__ (MARCAR UNA O AMBAS)

ALQUILER

DEPLAZAMIENTO

• AUTORIZA

A los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), el abajo firmante autoriza el tratamiento de sus datos personales incorporados en la solicitud y en otros documentos normalizados relativos a la misma. El firmante podrá ejercitar gratuitamente los derechos de acceso e información, rectificación, cancelación y oposición de los datos en los términos especificados en la mencionada Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, conforme al procedimiento legalmente establecido. Estos derechos podrán ser ejercidos dirigiendo comunicación por escrito, debidamente firmada, acompañada de fotocopia del DNI/NIE, al Ayuntamiento de Barlovento, Plaza del Rosario, 3. 38726 Barlovento.

Al Ayuntamiento de Barlovento para solicitar a los Organismos Públicos cuantos certificados relativos a mi situación o a la de mi representado sean necesarios para tramitar la presente solicitud, así como para la recopilación de los mismo y su incorporación a ésta.

En Barlovento, de.....dede 20

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO

ANEXO II:

ALTA-MODIFICACIÓN DE DATOS DE TERCEROS

Apellidos y Nombre/Razón Social:

NIF/CIF:

Domicilio:

Población:

Código Postal:

Denominación de La Entidad Financiera:

Código Cuenta Cliente

IBAN:

Código Entidad Financiera:

Código de la Sucursal:

Dígitos de Control

Nº de Cuenta:

Titular:

Certifica de Conformidad
por la entidad financiera

(fecha, sello y firma)

Declaro que son ciertos los datos reflejados y que indican la cuenta y la entidad financiera a través de las cuales deseo recibir los pagos procedentes de la Tesorería del Ayuntamiento de Barlovento

Fdo.:

En calidad de:

DNI:”

Barlovento, a catorce de abril de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Jacob Anis Qadri Hijazo, documento firmado electrónicamente.

LA FRONTERA**ANUNCIO****1737****99078**

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 638, de fecha 13 de abril de 2023, con el siguiente tenor literal:

“Teniendo previsto ausentarme del municipio desde el día 17 hasta el día 21 de abril del presente año, se estima necesario otorgar delegación en la primera y el segunda Teniente de Alcalde para que me sustituya en el ejercicio de mis funciones, en las fechas indicadas.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, del tenor literal siguiente: “1. Los Tenientes de Alcalde que ocupen la Alcaldía por vacante, enfermedad o ausencias transitorias habrán de limitar sus funciones, fuera de los supuestos de urgencia o emergencia, a la gestión ordinaria de los asuntos de competencia del Alcalde, no pudiendo en el ejercicio de estas comprometer las decisiones que haya adoptado el titular de la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que ostenten y de las funciones que como delegado les atribuye esta ley.”

Esta Alcaldía-Presidencia en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 en sus apartados 1.a) y 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

PRIMERO.- Designar como Alcaldesa Accidental del Ayuntamiento desde el día 17 al 21 de abril del presente año, a la Primera Teniente de Alcalde Dña. Mercedes Gabriela Álvarez Fernández, para que me sustituya en las funciones propias que corresponden a esta Alcaldía-Presidencia según la legislación vigente.

SEGUNDO.- En caso de ausencia de la antes mencionada, se designa como Alcaldesa Accidental a la Segunda Teniente de Alcalde, Dña. Tamayt González Quintero.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y notifíquese a los interesados y a todos los Departamentos Municipales, dándose cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que celebre.”

La Frontera, a trece de abril de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, firmado electrónicamente.

FUENCALIENTE DE LA PALMA**ANUNCIO****1738****100425**

Por Decreto de Alcaldía nº 220/2023 dictado con fecha de cuatro de abril de 2023, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa por entrada de Vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (Vados), Tasa por prestación del servicio de cementerio municipal: conservación, correspondientes al ejercicio 2023 y Tasa por recogida domiciliaria de Basuras correspondiente al primer semestre de 2023.

Los padrones se exponen al público por plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente a la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán los interesados presentar las alegaciones que estimen pertinentes. No obstante, los interesados podrán interponer, ante esta Alcaldía, recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del precitado padrón.

La recaudación, en período voluntario, se efectuará de conformidad con lo siguiente: INICIO DE COBRANZA: Día 15 de mayo de 2023.

MODALIDAD DE INGRESO: Por el órgano de Recaudación Municipal o por Entidad

Bancaria en el caso de que estuviesen los recibos domiciliados.

LUGAR DE INGRESO: Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma o Entidad Bancaria.
HORARIO: de 9 a 13:00 horas.

Asimismo, se advierte que transcurrido el plazo de DOS MESES contados a partir de la fecha de inicio de la cobranza sin que las deudas correspondientes hubiesen sido satisfechas, se produce el inicio del

periodo ejecutivo, que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, y en su caso, las costas del procedimiento de apremio que se produzcan.

En Fuencaliente de La Palma, a cuatro de abril de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Gregorio Clemente Alonso Méndez, documento firmado electrónicamente.

GÜÍMAR

ANUNCIO

1739

99265

Detectado error de transcripción en el anuncio publicado en el BOP nº 155, de fecha 26 de diciembre de 2022, página 23583, relativo a la convocatoria y bases para la estabilización de empleo temporal de larga duración, correspondiente a varias plazas de Funcionarios del Ayuntamiento de Güímar, por no constar incorporado en el ANEXO II, relativo a las plazas convocadas, el cuadro relativo a la denominación de la plaza de ADMINISTRATIVO, que figuraba recogido en el anuncio remitido desde la Corporación Municipal, por encontrarse entre las que son objeto de la citada convocatoria en términos que se deduce del contenido de la base primera de las que la rigen, se procede a su corrección en los siguientes términos:

DONDE DICE:

Nº DE PLAZAS CONVOCADAS: 1

DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA: Encuadrada en el Grupo C, subgrupo C1. Escala Administración General Subescala Administrativa de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Güímar

TITULACIÓN: Estar en posesión del título de Bachillerato o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional al amparo de las disposiciones de derecho comunitario. Asimismo, en el caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

OTROS REQUISITOS: No se exigen.

DERECHOS DE EXAMEN: 22,66.

DEBE DECIR:

PLAZA: ADMINISTRATIVO/A

Nº DE PLAZAS CONVOCADAS: 1**DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA:** Encuadrada en el Grupo C, subgrupo C1. Escala Administración General Subescala Administrativa de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Güímar**TITULACIÓN:** Estar en posesión del título de Bachillerato o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional al amparo de las disposiciones de derecho comunitario. Asimismo, en el caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.**OTROS REQUISITOS:** No se exigen.**DERECHOS DE EXAMEN:** 22,66 €

En Güímar, a trece de abril de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Gustavo Pérez Martín.

EL PASO**ANUNCIO****1740****100137**

Por Decreto de la Alcaldía nº 777/2023, se ha procedido a la aprobación del Padrón referido a la Tasa por el suministro de agua potable a domicilio correspondiente a los meses de enero-febrero 2023.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales y Otros Ingresos de Derecho Público Locales, el Padrón quedará expuesto al público por un período de UN MES, en las Dependencias de este Ayuntamiento, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

El plazo de ingreso en período voluntario de las deudas correspondientes al padrón a que se refiriere el presente anuncio, comprenderá desde el día 10 de abril de 2023 al 9 de junio de 2023.

El ingreso de las deudas podrá hacerse efectivo en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento en

horas de NUEVE de la mañana a DOS de la tarde. Se recuerda a los Sres. contribuyentes la ventaja de la domiciliación de pagos a través de entidades bancarias y cajas de ahorro.

Asimismo los ingresos podrán hacerse efectivos a través de la Sede Electrónica, mediante el sistema de pago telemático de tributos habilitado por este Ayuntamiento en la web www.elpaso.es.

Por otro lado, se advierte a los contribuyentes que transcurrido el plazo de ingreso de las deudas tributarias en período voluntario, sin haberlo efectuado, se iniciará el período ejecutivo de cobro de las mismas, devengándose los recargos propios de dicho período, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Ciudad de El Paso, a cinco de abril de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, firma electrónica.

ANUNCIO

1741

100135

Por Decreto de la Alcaldía nº 804/2023, se ha procedido a la aprobación del Padrón referido al Precio Público por la Prestación de Servicios Educativos en la Escuela Infantil Municipal “Doña Carmela”, correspondiente al mes de marzo 2023.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales y Otros Ingresos de Derecho Público Locales, el Padrón quedará expuesto al público por un período de UN MES, en las Dependencias de este Ayuntamiento, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

El plazo de ingreso en período voluntario de las deudas correspondientes al padrón a que se refiere el presente anuncio, comprenderá desde el día 17 de abril de 2023 al 16 de junio de 2023.

El ingreso de las deudas podrá hacerse efectivo en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento en horas de NUEVE de la mañana a DOS de la tarde. Se recuerda a los Sres. contribuyentes la ventaja de la domiciliación de pagos a través de entidades bancarias y cajas de ahorro.

Asimismo los ingresos podrán hacerse efectivos a través de la Sede Electrónica, mediante el sistema de pago telemático de tributos habilitado por este Ayuntamiento en la web www.elpaso.es.

Por otro lado, se advierte a los contribuyentes que transcurrido el plazo de ingreso de las deudas tributarias en período voluntario, sin haberlo efectuado, se iniciará el período ejecutivo de cobro de las mismas, devengándose los recargos propios de dicho período, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Ciudad de El Paso, a trece de abril de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, firma electrónica.

PUERTO DE LA CRUZ**Área de Bienestar Comunitario, Acción Educativa y Prácticas Saludables****ANUNCIO****1742****99608**

A los efectos de su entrada en vigor, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el texto íntegro de la Ordenanza Municipal Reguladora de cementerios del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, definitivamente aprobada, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2023, sobre la APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ, cuya entrada en vigor se producirá a los QUINCE DÍAS de su publicación, y cuyo texto íntegro es el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE CEMENTERIO Y ACTIVIDADES FUNERARIAS**Índice**

Exposición de motivos

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

- Artículo 1. Objeto y Naturaleza Jurídica.
- Artículo 2. Definiciones
- Artículo 3. Funciones del prestador del servicio.
- Artículo 4. Libro de Registro.
- Artículo 5. Normas de conducta en el cementerio.

TÍTULO II. DEPENDENCIAS MORTUORIAS.

- Artículo 6. Cementerio municipal.
- Artículo 7. Acceso y horario de apertura y cierre.

TÍTULO III. DEL DERECHO FUNERARIO**CAPÍTULO I. NATURALEZA Y CONTENIDO.**

- Artículo 8. Bien de Dominio Público.
- Artículo 9. Duración del derecho funerario.
- Artículo 10. Titularidad del derecho funerario.
- Artículo 11. Derechos y obligaciones del titular del derecho funerario.
- Artículo 12. Representación.
- Artículo 13. Adquisición del derecho funerario.
- Artículo 14. Obras e instalaciones realizadas a cargo de la persona titular del derecho funerario.

CAPITULO II. TRASMISIBILIDAD DEL DERECHO FUNERARIO.

Artículo 15. Transmisibilidad del derecho funerario.
Artículo 16. Concesión de carácter provisional.

CAPÍTULO III. EXTINCIÓN DEL DERECHO FUNERARIO

Artículo 17. Causas de extinción del derecho funerario

TÍTULO IV RÉGIMEN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS

Artículo 18. Clasificación Sanitaria de los Cadáveres.
Artículo 19. Comprobación de la defunción.

CAPITULO I. DE LAS INHUMACIONES.

Artículo 20. Solicitud de inhumación
Artículo 21. Requisitos para la inhumación.
Artículo 22. Inhumaciones sociales o de beneficencia.
Artículo 23. Asignación de hora de enterramiento
Artículo 24. Plazo para la inhumación
Artículo 25. Cierre de la unidad de enterramiento tras la inhumación.

CAPÍTULO II. DE LAS EXHUMACIONES

Artículo 26. Solicitud de Exhumación.

CAPÍTULO III. DE LOS TRASLADOS

Artículo 27. Los traslados

TÍTULO V. RITOS FUNERARIOS.

Artículo 28. Ritos funerarios.

TÍTULO VI. PRESTADORES DE SERVICIOS FUNERARIOS Y MORTUORIOS SERVICIOS.

Artículo 29.- Requisitos y obligaciones de los prestadores de servicios funerarios y mortuorios.
Artículo 30.- Intervención administrativa sobre los servicios funerarios y mortuorios.

TÍTULO VII. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 31. Infracciones.
Artículo 32. Sanciones.
Artículo 33. Prescripción de infracciones y sanciones.
Artículo 34. Competencia y procedimiento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

Segunda.
Tercera.
Cuarta.
Quinta
Sexta.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Primera
Segunda.
Tercera.
Cuarta.

DISPOSICIÓN FINAL.

Única. Entrada en Vigor.

Exposición de motivos

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, recoge en su art. 25. 2 k), como competencia propia de los municipios, la prestación del servicio público de cementerios y actividades funerarias. Y el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, a través de la presente ordenanza, ejerce la potestad normativa a que se refiere el art. 4.1 a) de la LRBRL en materia de cementerios y actividades funerarias, teniendo presente lo dispuesto en la Ley General de Sanidad, de 25 de abril de 1986, Decreto 132/2014, de 29 de diciembre de Sanidad Mortuoria, Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades y servicios y su ejercicio y Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Con ello se pretende suplir la ausencia de regulación en la materia, que tradicionalmente se ha venido prestando conforme a los usos y costumbres locales, así como a lo dispuesto mínimamente en la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios de cementerios. Igualmente persigue organizar la prestación de este servicio público de una forma más eficaz y eficiente, estableciendo una regulación del derecho funerario y de las obligaciones y derechos de las personas usuarias, de modo que se pueda garantizar una mayor seguridad jurídica.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto y Naturaleza Jurídica.

1.- El objeto de la presente Ordenanza consiste en la regulación del Servicio del Cementerio Municipal de Puerto de la Cruz, así como de las actividades funerarias, en cumplimiento del deber de control sanitario de los cementerios y de política sanitaria mortuoria. Asimismo, la presente Ordenanza será de aplicación a las cuestiones que se susciten por los particulares en relación al derecho funerario.

2.- Los cementerios y todas sus instalaciones son bienes de dominio público afectos al servicio público de cementerio, quedando sometidos exclusivamente a la administración, cuidado, dirección y conservación

por parte del Ayuntamiento, en los términos que se indican en la presente ordenanza, sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Autoridad Judicial y, en su caso, a las Autoridades Sanitarias. Esta naturaleza no se verá afectada cualquiera que sea la forma de gestión del servicio.

3.- La dirección del servicio corresponde a la Alcaldía de la corporación, Asimismo, le corresponde el dictado de cuantos Bandos, Órdenes e Instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de esta ordenanza. Todo ello sin perjuicio de que estas funciones puedan ser delegadas en una Concejalía.

Artículo 2. Definiciones.

1.- A los fines de este Reglamento, se establecen las siguientes definiciones, ordenadas alfabéticamente:

- **Cadáver:** el cuerpo humano durante los cinco años siguientes a la muerte, computado este plazo desde la fecha y la hora de la muerte que figura en la inscripción de la defunción en el Registro Civil.
- **Cementerio:** terreno delimitado que se habilita para la inhumación o incineración de cadáveres, restos cadavéricos, restos humanos o las cenizas procedentes de ellos.
- **Cenizas humanas:** lo que queda de un cadáver, resto cadavérico o resto humano, tras la incineración y su posterior tratamiento mecánico.
- **Esqueletización:** la mineralización de los restos cadavéricos una vez finalizados los fenómenos de destrucción de la materia orgánica.
- **Exhumación:** acción de extraer de su lugar de inhumación un cadáver o restos humanos o restos cadavéricos.
- **Incineración:** reducción a cenizas del cadáver, restos humanos o restos cadavéricos.
- **Inhumación:** acción y efecto de dar sepultura a un cadáver, restos humanos o restos cadavéricos.
- **Lápida:** piedra llana que generalmente cierra una sepultura, embelleciéndose con una inscripción.
- **Restos cadavéricos:** lo que queda del cuerpo humano una vez transcurrido los cinco años siguientes a la defunción y siempre que hayan terminado los fenómenos de destrucción de la materia orgánica.
- **Restos humanos:** partes del cuerpo humano de entidad suficiente, procedentes de abortos a partir de la semana catorce, amputaciones o mutilaciones que afecten a extremidades o miembros a partir del nivel metacarpiano o metatarsiano. Quedan excluidos, por tanto, los dedos de manos y pies, así como apéndices, órganos y vísceras.

2.- Y las distintas clases de unidades de enterramiento que podrán establecerse son las siguientes:

- a)** Panteón o mausoleo: Monumento funerario destinado al enterramiento de varias personas.
- b)** Sepultura: unidad de enterramiento bajo la rasante del terreno, con capacidad para albergar uno o varios cadáveres y/o restos.
- c)** Nichos: Cavidad en el muro o pared, pudiendo distinguirse los siguientes:
 - **Nicho de Inhumación:** destinados a primeros enterramientos de cadáver.
 - **Nicho de Restos:** destinados al depósito de restos.

- Columbario: destinados a contener urnas de cenizas.

d) Osario municipal: lugar destinado para reunir los huesos y restos óseos que se extraen de las unidades de enterramiento.

e) Jardín de las cenizas: destinado a contener las cenizas que no se depositen en el columbario.

Artículo 3. Funciones del prestador del servicio.

La gestión del servicio de cementerio comprende funciones relacionadas con la tramitación de los expedientes administrativos, así como con la conservación y mantenimiento del mismo.

1.- La tramitación de los expedientes administrativos relacionados con el servicio público de cementerio conlleva las funciones que, con carácter enunciativo y no taxativo, se relacionan a continuación:

a) La concesión y reconocimiento de derecho funerario sobre unidades de enterramiento gestionadas por la Administración y, en su caso, sobre parcelas de construcción por particulares.

b) La modificación y el reconocimiento de transmisión del derecho funerario, en la forma establecida en esta ordenanza.

c) La recepción y autorización de designaciones de personas beneficiarias del derecho funerario.

d) La comprobación del cumplimiento de los requisitos legales para la inhumación, exhumación y traslado, salvo las autorizaciones que por mandato legal correspondan a otra administración.

e) El otorgamiento de licencias administrativas de colocación de lápidas.

f) El otorgamiento de licencias necesarias para la realización de obras de construcción, reforma, ampliación, conservación y otras solicitadas por particulares.

g) La distribución y concesión de unidades de enterramiento, distribuyendo el cementerio entre los diferentes usos del siguiente modo:

- Los lugares de enterramiento se ordenarán numéricamente y se asignarán conforme al siguiente criterio: en primer lugar, los que van quedando vacantes por extinción de concesiones, en orden ascendente, y de izquierda a derecha, destinando preferentemente los de la fila superior a las inhumaciones de beneficencia.
- La distribución y concesión de las unidades de enterramiento se hará por riguroso orden cronológico, en la medida en que vayan quedando vacantes por extinción de las concesiones, siguiendo siempre el criterio establecido en el punto anterior.
- A las unidades de enterramiento dentro de los panteones se les otorgará identificación alfabética.
- No obstante, lo anterior, el Ayuntamiento podrá modificar, previo aviso y por razón justificada, la ubicación física de la unidad de enterramiento a que se refiera cada título de derecho funerario.

h) La gestión de la percepción de derechos y tasas que procedan por la ocupación de terrenos, licencias de obras y prestación de todo tipo de servicios regulados en la correspondiente ordenanza fiscal.

i) La garantía de que los enterramientos se realicen en base al principio de no discriminación, es decir, con independencia de la raza, color, creencia religiosa, etnia, grupo cultural, sexo, ideas políticas, bastando con que el peticionario cumpla con los requisitos exigidos en esta ordenanza.

- j) Llevanza de los Libros de Registro, practicando en ellos los asientos correspondientes.
- k) Toda clase de trámites, expedientes y procedimientos complementarios o derivados de los anteriores.

2.- La conservación y mantenimiento del servicio público de cementerio conlleva las funciones que, con carácter enunciativo y no taxativo, se relacionan a continuación:

- a) La adquisición y el mantenimiento de equipos, mobiliario, maquinaria, aparatos, herramientas, utensilios, enseres y elementos propios de las prestaciones funerarias de carácter inventariable por parte de esta Administración.
- b) La adquisición de materias primas, fluidos, productos energéticos, bienes consumibles o fungibles y bienes no inventariables en general, para la correcta prestación del servicio.
- c) La enajenación o eliminación de bienes muebles inútiles o sobrantes.
- d) La inspección de todas las dependencias del servicio al objeto de comprobar si cumplen las disposiciones de esta ordenanza, rectificando, en su caso, todas las deficiencias que se observaran.
- e) El cuidado, limpieza y acondicionamiento general del cementerio, incluyendo labores de fumigación y control de plagas.
- f) La organización y realización de las tareas propias de los servicios funerarios, tales como inhumaciones, exhumaciones etc.
- g) La tramitación y resolución de proyectos, así como la realización de las contrataciones, direcciones o supervisiones técnicas de las obras de construcción, ampliación, renovación y conservación de unidades de enterramiento, edificios e instalaciones mortuorias o de servicios complementarios, y de los elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y vuelo de los recintos.
- h) Efectuar las previsiones oportunas al objeto de disponer, en todo momento, de suficientes lugares de enterramiento. El cementerio debe contar con unidades de enterramiento de distintos tipos, en cantidad suficiente, adecuándose a los incrementos de la población. En función de las necesidades, se deberá realizar un estudio de la capacidad del cementerio, teniendo en cuenta el número de defunciones ocurridas en el Municipio durante los últimos años, así como los factores sociales o culturales que pudiesen afectar a las necesidades de capacidad del cementerio, concluyéndose el estudio, en su caso, con un proyecto de obra a los efectos de atender la futura demanda.
- i) La aprobación o modificación de las normas del servicio.
- j) La estructura orgánica del servicio, su planificación y ordenamiento.

3.- Asimismo, se realizarán todas aquellas otras funciones que establezca la legislación vigente, así como cualquier otra actividad integrada en el servicio impuesta por la técnica o hábitos sociales actuales, o que puedan desarrollarse en el futuro.

Artículo 4. Libro de Registro

1.- El Libro Registro del servicio de cementerio será electrónico, y contendrá respecto a cada unidad de enterramiento, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Identificación y localización
- b) Fecha de concesión.

- c) Nombre, apellidos, documento de identificación, teléfono y domicilio de la persona titular.
- d) Nombre, apellidos, documento de identificación, teléfono y domicilio de la persona beneficiaria designada, en su caso, por la persona titular.
- e) Sucesivas transmisiones.
- f) Inhumaciones, exhumaciones o traslados que tengan lugar con indicación de nombre, apellidos, sexo, género y fecha de las actuaciones.
- g) Autorizaciones particulares, en su caso, de ornamentación de lápidas, etc.
- h) Vencimientos y pagos de derechos y tasas.
- i) Cualquier otra incidencia que afecte a la sepultura o su conjunto.

2.- Incumbe a las personas titulares y beneficiarias del derecho funerario mantener actualizado el contenido de los datos a ellas referidos en el Registro, poniendo en conocimiento del Ayuntamiento cualquier incidencia que se produjera. El Ayuntamiento no será responsable de los perjuicios que puedan ocasionarse a las personas interesadas por la falta de estas comunicaciones.

3.- Las personas titulares y beneficiarias del derecho funerario tendrán derecho a la expedición de certificaciones sobre el contenido del Registro, así como aquellas que pudieran resultar afectados por su contenido o acrediten interés legítimo. Todo ello previa liquidación de las tasas que procedan, conforme ordenanza de administración.

4.- En caso de discrepancia entre las certificaciones expedidas y el archivo recogido en el Libro de Registro, prevalecerá lo que señale este último.

5.- En la medida de lo posible, se intentará que los datos que figuren en el Registro puedan ser desagregados por género.

Artículo. 5. Normas de conducta en el cementerio.

1.- Se tiene el deber de comportarse con el respeto adecuado al recinto, pudiendo el personal adscrito al servicio, en caso contrario, adoptar las medidas legales a su alcance para ordenar el desalojo del recinto de quienes incumplieran esta norma, pudiendo impedir el acceso al cementerio en el caso de que se reiterara dicha conducta. En el supuesto de ser necesario, se requerirá la asistencia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad al objeto de que ejecuten dicha expulsión.

2.- En todo caso, dentro del recinto de los cementerios quedan prohibidas las siguientes actividades:

- a) Acceder al cementerio por otros lugares que no sean los destinados al acceso público. De igual forma, el acceso a las instalaciones no abiertas al público, sin la autorización oportuna.
- b) Depositar basura o cualquier otro residuo fuera de los recipientes destinados a tal fin.
- c) Colocar velas u objetos similares fuera de los lugares habilitados para ello.
- d) La entrada al cementerio de cualquier clase de animal, salvo los perros que tengan carácter de “perro guía” y vayan en compañía de invidentes, así como aquellos otros que puedan tener reconocido el derecho de acceso a lugares públicos, según la normativa en vigor en cada momento.
- e) La entrada de vehículos, salvo los que expresamente se autoricen conforme a la presente ordenanza.

- f) Cualquier alteración del orden o falta de respeto que perturbe el recogimiento del lugar.
 - g) Fumar, comer y beber en las instalaciones del Cementerio.
 - h) La práctica de la mendicidad en las instalaciones del cementerio.
 - i) la permanencia en el recinto de personas que, por los efectos del alcohol o cualquier tipo de droga, tengan un comportamiento no acorde con el lugar.
 - j) La venta ambulante, aun de objetos adecuados para su decoración y ornamentación.
 - k) La realización de cualquier tipo de propaganda, así como el ofrecimiento o prestación de servicios.
 - l) La instalación de máquinas expendedoras de cualquier clase sin la previa autorización municipal.
 - m) Caminar por fuera de los caminos, pisando los muros, tumbas, flores etc.
 - n) Realizar inscripciones, pintadas o adherir publicidad a cualquier objeto del recinto.
 - o) Las obras e inscripciones funerarias que no estén en consonancia con el debido respeto a la función del recinto.
 - p) Quitar o mover los objetos colocados en las unidades de enterramiento.
 - q) La colocación de elementos auxiliares o accesorios, tales como toldos, bancos, jardineras, etc., junto o en las unidades de enterramiento, que invadan zonas de aprovechamiento común del dominio público o que puedan perjudicar las unidades de enterramiento inmediatas o el buen desarrollo del servicio.
 - r) Los trabajos de piedra o similares dentro del cementerio, salvo autorización especial.
 - s) La instalación de lápidas y/o ornamentos funerarios en las unidades de enterramiento sin contar con autorización o sin cumplir con las condiciones dadas por el servicio.
 - t) Manipular o hurtar los ramos, jardineras o cuantos elementos de ornato se encuentren en unidades de enterramiento de otros titulares.
 - u) Obtener, por medio de fotografías, dibujos, pinturas, películas o cualquier otro medio de reproducción, imágenes de unidades de enterramiento y/o de los recintos e instalaciones funerarias. No obstante, previa solicitud razonada, se podrá autorizar, en casos justificados, la realización de dichas actividades.
- 3.-** El Ayuntamiento no asume responsabilidad directa en los robos o deterioros que pudieran tener lugar en las unidades de enterramiento y, en general, en las pertenencias de los usuarios.
- 4.-** En ningún caso se admitirán dádivas, regalos o gratificaciones al personal del servicio por parte de los usuarios del mismo.

TÍTULO II. DEPENDENCIAS MORTUORIAS.

Artículo 6. Cementerio municipal.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 5 de la presente ordenanza, son cementerios municipales el denominado “San Carlos”, ubicado en Avenida Luis Lavaggi núm. 5 de este municipio, y los demás que en el futuro se puedan determinar.

Artículo 7. Acceso y horario de apertura y cierre.

1.- Las instalaciones de uso general, así como los recintos ocupados por unidades de enterramiento estarán abiertos al público, con carácter general, para su libre acceso. Se procurará la mayor amplitud de horarios en beneficio de la ciudadanía.

2.- La dirección del servicio fijará los horarios con libertad de criterio, en función de las exigencias técnicas, índices de mortalidad, racionalización de los tiempos de servicio del personal, climatología, luz solar, días especiales y cualquier otra circunstancia que aconseje su ampliación y restricción en cada momento. Este horario se publicará en el exterior del recinto, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica municipal.

3.- No obstante, lo anterior, la dirección del servicio podrá limitar o suspender el acceso al cementerio en casos de fuerza mayor o por causa justificada.

TÍTULO III. DEL DERECHO FUNERARIO

CAPÍTULO I. NATURALEZA Y CONTENIDO

Artículo 8. Bien de Dominio Público.

El lugar de enterramiento que este Ayuntamiento cede está sometido a concesión administrativa, de modo que la relación que vincula al concesionario beneficiario de la cesión de uso de una unidad de enterramiento con el Ayuntamiento es la de Uso Privativo de Bienes Demaniales. Por lo tanto, en ningún caso se considerará atribuida la propiedad de la unidad de enterramiento al titular de la concesión, sino únicamente el derecho al uso de la unidad de enterramiento que constituye el objeto de la concesión.

Y como consecuencia de su calificación como bien de dominio público, la totalidad de las instalaciones - incluidos los lugares de enterramiento- gozan de inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad, siendo nula de pleno derecho toda transmisión o aprovechamiento entre particulares de cualquier instalación o lugar de los cementerios municipales.

Artículo 9. Duración del derecho funerario.

1.- Los plazos de vigencia de los derechos funerarios sobre las unidades de enterramiento serán:

a) Nichos de inhumación: concesión por un plazo de cinco (5) años para el inmediato depósito de un solo cadáver, sin posibilidad de prórroga o renovación, salvo en los casos en los que no hayan finalizado los fenómenos naturales de descomposición, en los que la concesión se prorrogaría anualmente hasta cuatro (4) años como máximo.

b) Nichos de restos: concesión por un plazo máximo de setenta y cinco (75) años.

c) Panteón/mausoleo/sepultura: concesión por un plazo máximo de setenta y cinco (75) años

d) Columbario: concesión por un plazo máximo de setenta y cinco (75) años

e) Jardín de las Cenizas: dada su naturaleza, será por tiempo indefinido.

2.- A los efectos de cómputo del período de vigencia del derecho funerario se tendrá por fecha inicial la de adjudicación del título correspondiente y, en su defecto, la de la primera inhumación realizada en la unidad de enterramiento. Las sucesivas transmisiones de un derecho funerario no alterarán la duración del plazo para el cual fue inicialmente concedido.

3.- Queda prohibido la concesión de nichos que no tenga como destino la inhumación o traslado inmediato. En ningún caso se permite la adquisición de este derecho con carácter anticipado, como fórmula de reserva para un futuro deceso o traslado.

4.- En ningún caso podrá la persona titular ejercitar el derecho funerario de enterramiento, si la unidad de enterramiento hubiese sido objeto de utilización para practicar una inhumación en el periodo comprendido dentro de los últimos cinco (5) años.

5.- La ampliación del tiempo de concesiones sólo será posible para las otorgadas por periodo inferior a 75 años. Para tener el derecho a las prórrogas sucesivas, la persona titular y/o beneficiaria del derecho funerario deberá presentar una petición ante el Ayuntamiento, con tres meses de antelación a la expiración del plazo de la concesión, respecto a los restos que estén inhumados en la unidad de enterramiento de que se trate.

Artículo 10. Titularidad del derecho funerario.

1.- Podrán ostentar la titularidad del derecho funerario:

a) Las personas físicas. Cuando por transmisión intervivos (posible únicamente a favor del cónyuge) o mortis causa resulten ser varias las personas titulares del derecho, designarán de entre ellas una sola que actuará como representante a todos los efectos de comunicaciones, reputándose válidamente hechas a todas las personas cotitulares las notificaciones dirigidas a la persona representante. Los actos de la persona representante se entenderán realizados en nombre de todas ellas, que quedarán obligadas por los mismos. A falta de designación expresa, se tendrá como representante al cotitular que ostente mayor participación o, en su defecto a quien ostenta la relación de parentesco más próximo con la causante; y en caso de igualdad de grado, a la persona de mayor edad. En caso de falta de acuerdo entre las personas interesadas sobre su nombramiento, será válido el nombramiento hecho por lo/as cotitulares que representen la mayoría de participaciones.

b) Las comunidades religiosas, establecimientos benéficos y en general instituciones de beneficencia y sin ánimo de lucro legalmente constituidas, para el uso de sus miembros y/o acogidos.

2.- No podrán ser titulares del derecho funerario, las empresas de servicios funerarios, ni las compañías de seguro o cualesquiera otras entidades jurídicas que, en el ejercicio de su actividad, proporcionen el derecho de sepultura para el caso de fallecimiento de una persona.

3.- El título funerario es el documento nominativo que acredita a su titular de ser poseedor de un derecho funerario. Será otorgado por el Ayuntamiento de acuerdo con las prescripciones de esta ordenanza y demás normativa aplicable, y deberá ser inscrito en el Libro de Registro.

En caso de extravío, deterioro, sustracción o pérdida de un título de derecho funerario, la persona titular podrá solicitar duplicado del mismo, expidiéndose nuevo título, previo pago de la tasa, en el cual se hará constar la circunstancia de "copia" del original y la fecha de emisión.

4.- La rectificación, modificación o alteración de la titularidad del derecho funerario será declarada a solicitud de la persona interesada o de oficio en expediente administrativo, en el que se practicará la prueba y se aportará la documentación necesaria para justificar sus extremos.

5.- El uso o disfrute de un derecho funerario llevará implícito el pago de la tasa correspondiente, de conformidad con las disposiciones de la ordenanza fiscal relativa a esta materia, así como a lo previsto en esta ordenanza.

Artículo 11. Derechos y obligaciones de la persona titular del derecho funerario.

1.- El título del derecho funerario otorga a la persona que lo ostenta los siguientes derechos:

a) A exigir la prestación del servicio en él incluido, que se prestará en los días y horas señalados por el Ayuntamiento.

b) Se entenderá expresamente autorizada por el Titular de la Concesión Administrativa o persona autorizada, según lo indicado en la presente Ordenanza la ordenación de las inhumaciones, exhumaciones, reducción de restos y otras prestaciones que deban efectuarse en la unidad de enterramiento, así como la designación de los cadáveres que hayan de ocuparla, salvo las actuaciones que hayan de practicarse por orden de la autoridad competente.

c) La determinación de los proyectos de obras y epitafios, recordatorios, emblemas o símbolos que deseen instalar en las unidades de enterramiento que, en todo caso, deberán ser autorizados previamente por el Ayuntamiento.

2.- La persona titular del derecho funerario tiene las siguientes obligaciones, junto con las demás previstas en esta ordenanza:

a) Conservar el título para que puedan ser atendidas sus solicitudes de prestación de servicios. En el caso de extravío de dicho título se solicitará expedición de duplicado, previo pago de la Tasa que en su caso proceda.

b) Asegurar el cuidado y conservación del aspecto exterior de las unidades de enterramiento en las debidas condiciones de seguridad, higiene y ornato, debiendo depositar los restos de flores u otros objetos en los contenedores habilitados para ello.

c) Comunicar las variaciones de domicilio y de cualquier otro dato relevante en las relaciones del titular con el Ayuntamiento.

d) Abonar las tasas correspondientes por los servicios, prestaciones y licencia que solicite.

e) Abonar la tasa de mantenimiento que se establezca en la Ordenanza Fiscal.

f) Retirar a su costa las obras y ornamentos de su propiedad cuando se extinga en derecho funerario o cuando lo acuerde el Ayuntamiento.

g) Conservar en buen estado las lápidas, así como su reforma o restitución en caso de desperfecto.

3.- El Ayuntamiento no será responsable de los perjuicios que puedan ocasionarse a las personas interesadas por la falta del cumplimiento de las obligaciones anteriores, en especial, en lo que se refiere al mantenimiento actualizado de los datos de la titularidad del derecho funerario.

4.- Las personas titulares de varias unidades de enterramiento podrán agrupar los restos existentes en una sola unidad, siempre y cuando ello fuera viable.

5.- La colocación de epitafios y lápidas deberá ser informada a los servicios municipales. Se prohíbe que cualquier elemento invada terreno o espacio de otras sepulturas. En caso de que ello sucediera, serían retirados de forma inmediata, a requerimiento de los servicios municipales, que procederán a la ejecución forzosa de los acuerdos que se adopten en caso de no ser atendidos los requerimientos dentro de los plazos concedidos para ello.

6.- Con respecto a las lápidas, se utilizarán las suministradas por el Servicio del Cementerio, salvo autorización expresa para la utilización de lápida propia, debiendo ser esta del mismo color y material que las que se encuentren en la zona donde se ubica la unidad de enterramiento, a fin de preservar una estética homogénea de los distintos sectores del cementerio.

La inscripción de las lápidas deberá contener el número identificativo de la unidad de enterramiento y los datos de la persona fallecida (nombre, apellidos, fecha de nacimiento y de defunción).

Los epitafios e imágenes de las lápidas deberán guardar la debida adecuación al campo santo y en ningún caso ocupar un área superior al 25% de la superficie de la lápida.

7.- En todo caso, las características de los elementos a que se refiere el número anterior podrán ser modificadas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sin que sea necesario tramitar la modificación de la presente Ordenanza.

Artículo 12. Representación.

1.- Cuando por transmisión "mortis causa", resulten ser varias las personas titulares del derecho, designarán de entre ellas una sola que actuará como representante a todos los efectos de comunicaciones, reputándose válidamente hechas a todas las personas cotitulares las notificaciones dirigidas a la representante. Los actos de la persona representante se entenderán realizados en nombre de todas ellas, que quedarán obligadas por los mismos. A falta de designación expresa, se tendrá como representante al cotitular que ostente mayor participación o, en su defecto a quien ostenta la relación de parentesco más próximo con la persona causante; y en caso de igualdad de grado, a la persona de mayor edad. En caso de falta de acuerdo entre las personas interesadas sobre su nombramiento, será válido el nombramiento hecho por cotitulares que representen la mayoría de participaciones.

2.- Las empresas de servicios funerarios legalmente establecidas que intervengan en gestiones, solicitudes y autorizaciones en relación al derecho funerario, se entenderá en todo caso que actúan en calidad de representantes de la persona titular, vinculándola y surtiendo todos sus efectos cualquier solicitud o consentimiento que por ellas se formule.

Artículo 13. Adquisición del derecho funerario.

1.- El derecho funerario se adquiere, previa solicitud de la persona interesada, mediante la aportación de la documentación que resulte necesaria en cada caso y previo abono de los derechos que establezca la Ordenanza fiscal vigente al momento de su solicitud. Las empresas de servicios funerarios serán responsables del pago de los servicios que soliciten para sus clientes, sin perjuicio del derecho de repetición que les corresponda conforme a su contratación.

2.- Las obligaciones fiscales respecto a los derechos funerarios que se establecen en esta ordenanza serán las que se consignan en la ordenanza fiscal correspondiente, y los servicios se entenderán devengados en el momento de su solicitud o contratación.

Igualmente se devengarán los derechos en caso de actuaciones que, aún no solicitadas expresamente por el interesado, vengan impuestas por imperativos de normas legales o de esta ordenanza.

Artículo 14. Obras e instalaciones realizadas a cargo de la persona titular del derecho funerario.

1.- No se podrá realizar ninguna obra o instalación sin la previa autorización municipal.

2.- Las construcciones a realizar e instalaciones a colocar por titulares del derecho funerario respetarán externamente las condiciones urbanísticas y ornamentales adecuadas al entorno, siguiendo el procedimiento que a tal efecto se establece en la presente ordenanza y demás normativa de aplicación.

3.- La realización de toda clase de obras dentro del recinto del cementerio requerirá la observancia por parte de los constructores de las siguientes normas:

a) La entrada de materiales y la ejecución de las obras se realizará con sujeción al horario que el Ayuntamiento establezca para ello.

b) El personal que realice los trabajos lo hará con el debido respeto al lugar.

c) Los andamios, vallas o cualquier otro enser auxiliar necesario para la construcción, se colocarán de forma que no dañen sepulturas adyacentes o plantaciones, y sin que dificulten la circulación de los usuarios del cementerio

d) Los utensilios móviles destinados a la construcción deberán guardarse diariamente en cobertizos o depósitos para su mejor orden en el recinto.

e) La preparación de los materiales para la construcción deberá realizarse en los lugares que se designen con la protección en cada caso que se considere necesaria.

f) Los trabajos preparatorios de picapedrero y marmolista no podrán efectuarse dentro del recinto.

g) Una vez terminada la obra los contratistas o ejecutores deberán proceder a la limpieza del lugar de la construcción y retirada de los cascotes, fragmentos o residuos de materiales, de modo que el mismo esté en iguales condiciones a previa la obra, siendo de su responsabilidad cualquier daño que se cause a terceros

CAPITULO II. TRANSMISIBILIDAD DEL DERECHO FUNERARIO

Artículo 15. Transmisibilidad del derecho funerario.

1.- El derecho funerario reconocido se limita al uso de las unidades de enterramiento y está excluido de toda transacción mercantil y disponibilidad a título oneroso. En consecuencia, será nula de pleno derecho toda compraventa, permuta, transmisión, transacción de cualquier clase o aprovechamiento pactado o efectuado entre particulares de cualquier unidad de enterramiento, instalación, construcción o lugar de las instalaciones públicas municipales afectas a los servicios funerarios. Sólo serán válidas, conforme a los preceptuado en los apartados siguientes, las transmisiones del derecho funerario a título gratuito inter vivos (exclusivamente a favor del cónyuge) y mortis causa.

2.- Para que cualquier transmisión del derecho funerario pueda surtir efectos deberá ser reconocida previamente por el Servicio de Cementerios, debiendo aportar la persona interesada la documentación acreditativa correspondiente. Una vez comprobada la validez de los datos por el servicio, se procederá a la anotación en el Libro de Registro.

3.- La cesión a título gratuito del derecho funerario podrá hacerse por el titular mediante actos “inter vivos”, únicamente a favor del cónyuge, mediante la comunicación al Ayuntamiento en que conste la voluntad fehaciente y libre del transmitente, así como la aceptación del nuevo titular propuesto.

No obstante, la persona titular del derecho funerario podrá designar, en cualquier momento durante la vigencia de la concesión, una persona beneficiaria del derecho, que se subrogará en la posición de aquella. La designación de la persona beneficiaria podrá ser revocada o sustituida en cualquier momento por la titular, incluso por disposición testamentaria posterior que deberá ser expresa.

4.- La transmisión del derecho funerario, ya sea intervivos o mortis causa, no alterará el plazo máximo de duración de la concesión, por lo que no podrán llevarse a cabo nuevos enterramientos cuando queden menos de cinco años para finalizar el plazo de la concesión.

5.- Si la persona titular del derecho funerario hubiere fallecido y en el plazo de un (1) año no se presentan herederos que reclamen el traspaso del título y durante este lapso de tiempo no se hubiese hecho exhibición del título por persona alguna, tenga o no, la condición de heredero, se considerará que ha desaparecido dicho título con su propietario o herederos.

Artículo 16. Concesión de carácter provisional.

1.- Cuando la persona beneficiaria, al fallecimiento del titular del derecho funerario, no pudiera acreditar fehacientemente la transmisión a su favor, podrá solicitar el reconocimiento provisional de la transmisión, aportando a tal fin los documentos justificativos de su derecho a adquirir y bajo la declaración responsable de no existir herederos más próximos. Si a juicio de la Administración los documentos aportados no fueran suficientes a tal acreditación, podrá denegar el reconocimiento en acto motivado.

2.- En todo caso, se hará constar en el contrato-título y en las inscripciones correspondientes, que el reconocimiento se efectúa con carácter provisional y sin perjuicio de terceros con mejor derecho, y conllevará la prohibición de toda exhumación posterior, no autorizada judicialmente.

3.- No obstante, se elevará a definitivo el reconocimiento provisional efectuado si, transcurrido un (1) año, no se hubiera formulado reclamación contra el mismo, ni se hubiese dejado sin efecto por acreditación de transmisión por medio fehaciente en favor de terceras personas.

4. En caso de reclamación de titularidad por tercero, se suspenderá el ejercicio de derechos, sobre la unidad de enterramiento de que se trate, hasta que se resuelva definitivamente sobre quien sea el adquirente del derecho.

5.- El reconocimiento que el Ayuntamiento haga de los traspasos del Derecho Funerario surtirá sólo los efectos administrativos que a él competen, sin prejuzgar cuestión alguna de carácter civil.

6. En caso de pretender la inscripción provisional más de una persona, y por títulos distintos, no se reconocerá transmisión provisional alguna.

CAPÍTULO III. EXTINCIÓN DEL DERECHO FUNERARIO

Artículo 17. Causas de extinción del derecho funerario.

1.- El derecho funerario se extinguirá:

a) Por el transcurso del tiempo de su concesión, y en su caso, de su ampliación o prórroga.

- b) Por voluntad del titular de la concesión manifestada de forma explícita.
- c) Por abandono de la unidad de enterramiento, entendiéndose producido éste por la exhumación de todos los cadáveres, restos y cenizas, con desocupación total de la unidad de enterramiento.
- d) Por ruina de las edificaciones construidas por particular, con riesgo de derrumbamiento.
- e) Por falta de pago de los servicios o actuaciones realizadas sobre la unidad de enterramiento.
- f) Por revocación del derecho basado en causa de interés general o fuerza mayor.
- g) Por clausura del cementerio.
- h) Cualquier otra causa prevista en las disposiciones legales o reglamentarias de aplicación.

La extinción del derecho funerario en el supuesto previsto en las letras a) y c) del apartado anterior operará automáticamente, sin necesidad de instrucción de expediente alguno. En los restantes casos la extinción del derecho se declarará previa instrucción de expediente, en el que se dará audiencia a las personas interesadas por plazo de quince días, y que se resolverá con vista de las alegaciones aportadas. El expediente incoado por la causa de la letra e) se archivará y no procederá la extinción del derecho si en el plazo de audiencia se produjese el abono de la cantidad adeudada.

2.- Producida la extinción del derecho funerario, el Servicio de Cementerio estará expresamente facultado para la desocupación de la unidad de enterramiento de que se trate, practicando las exhumaciones que procedan, para el traslado a enterramiento común de los cadáveres, restos o cenizas que contenga.

3.- Si los cadáveres existentes en las unidades de enterramiento llevasen inhumados cinco años, se procederá a su exhumación y traslado de los restos, quedando las unidades de enterramiento a disposición del Ayuntamiento, retirándose asimismo los ornamentos existentes que quedarán en depósito por un año a disposición de su dueño/a, transcurrido el cual sin haberse interesado recogida o devolución, pasarán a disposición del Ayuntamiento.

4.- Las unidades de enterramiento que amenacen ruina serán declaradas en este estado por el Ayuntamiento mediante expediente contradictorio en el que se concederá a la persona titular del derecho funerario plazo de alegaciones. Se considerará que las construcciones están en estado de ruina, determinado por técnico municipal competente, cuando no puedan ser reparadas por medios normales, o cuando el coste de la reparación sea superior al cincuenta por ciento del coste estimado a precios actualizados para su construcción.

TÍTULO IV RÉGIMEN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS

Artículo 18. Clasificación Sanitaria de los Cadáveres.

Los cadáveres se clasificarán, según la causa de defunción, en los siguientes grupos:

- Grupo I. Cadáveres que presentan un riesgo para la salud pública, porque la persona fallecida padeciera una enfermedad infecciosa, especialmente: fiebres hemorrágicas virales o de origen desconocido, enfermedades por priones, carbunco, peste, cólera, rabia, así como las que las autoridades sanitarias, estatales o autonómicas, determinen en el futuro.

- Grupo II. Cadáveres que presenten riesgo radiológico por la presencia en los mismos de sustancias o productos radiactivos.
- Grupo III. Abarca los cadáveres de las personas fallecidas por cualquier otra causa no incluida en los Grupos I o II.

Artículo 19. Comprobación de la defunción.

- 1.- La comprobación de las defunciones y la subsiguiente inscripción se efectuará de acuerdo con lo establecido en las disposiciones que regulan el registro civil.
- 2.- No podrá procederse a la realización de actuaciones sanitarias de conservación de cadáveres, cierre de féretros, inhumación, incineración ni otras prácticas análogas hasta disponerse de licencia de enterramiento o incineración.

CAPITULO I. DE LAS INHUMACIONES.

Artículo 20. Solicitud de inhumación

- 1.- Todas las inhumaciones se sujetarán de un modo absoluto a las disposiciones legales vigentes en la materia. La autorización de inhumación se solicitará por la persona titular del derecho funerario, y en caso de fallecimiento de la misma, por las personas herederas o beneficiarias, abonando los derechos que se establezcan en la correspondiente ordenanza fiscal.
- 2.- Con carácter previo a la inhumación de cadáveres deberá formularse al Ayuntamiento la correspondiente solicitud - a cuyo objeto se facilitarán modelos normalizados a través de la sede electrónica- que deberá acompañarse de la siguiente documentación:
 - a) Autorización de representación a la funeraria. No obstante, se entenderá que las empresas de actividades funerarias que intervengan en gestiones, solicitudes o autorizaciones en relación al derecho funerario, actúan en calidad de representantes del titular, vinculando a éste y surtiendo todos sus efectos cualquier solicitud o consentimiento que por aquéllas se formule
 - b) Licencia de sepultura expedida por el Registro Civil que acredite la inscripción de la defunción y conceda permiso para dar sepultura al cadáver, o el documento correspondiente cuando se trate de restos humanos o restos cadavéricos.
 - c) Autorización judicial, en los casos distintos de la muerte natural.
 - d) Título del derecho funerario sobre la unidad de enterramiento, en caso de disponer del mismo. Si el título está a nombre de instituciones religiosas, hospitalarias, benéficas, fundaciones, etc. o a nombre de otro titular, será preceptivo acreditar la representación.
 - e) Documento acreditativo del empadronamiento o del nacimiento del fallecido en el municipio de Puerto de la Cruz.
 - f) Documento acreditativo del abono de las tasas correspondientes fijadas por la Ordenanza fiscal municipal.
- 3.- Las declaraciones realizadas en la solicitud serán título suficiente para proceder a lo solicitado, asumiendo los solicitantes las responsabilidades de todo tipo que pudieran derivarse de los datos aportados y de su vinculación con el difunto.
- 4.- Las solicitudes contendrán todos los datos referentes a la filiación de la persona fallecida y solicitante,

que serán anotados en el Libro Registro.

5.- En todo caso, el servicio de cementerios podrá solicitar la documentación que considere necesaria para acreditar las relaciones de parentesco.

Artículo 21. Requisitos para la inhumación.

1.- Sólo se adjudicarán nuevos nichos para la inhumación de personas nacidas, o empadronadas en el municipio de Puerto de la Cruz en el momento de su defunción, o que habiendo estado empadronadas y, por causas de salud, sociales o de dependencia debidamente justificadas, hayan trasladado su domicilio a otro municipio.

2.- Las inhumaciones de restos deberán realizarse en “bolsas de restos” o “cajas” especiales para tal fin, las cuales deberán estar debidamente identificadas mediante etiquetas que contengan los datos personales y fechas de la última exhumación escritos con tinta indeleble, o bien plastificadas para evitar que desaparezca la información.

3.- Se admite la inhumación de cadáveres en unidades de enterramiento existentes que contengan restos cadavéricos, si han transcurrido cinco años desde la última inhumación y se proceda a la reducción de restos, salvo que queden menos de cinco años para el vencimiento de la concesión.

El número de inhumaciones sucesivas en cada unidad de enterramiento dependerá de su capacidad. No obstante, la persona titular del derecho funerario puede limitar –nunca ampliar– expresamente el número, debiendo ser inscrita dicha limitación en el Libro de Registro.

4.- Las inhumaciones de cenizas habrán de realizarse en el columbario, salvo que se depositen en nichos en los que estén vigente los derechos de concesión preexistentes, o en el osario común.

Artículo 22. Inhumaciones sociales o de beneficencia.

1.- El Ayuntamiento procederá a su cargo a la inhumación de cadáveres correspondientes a personas que carezcan absolutamente de medios económicos para sufragar los gastos derivados del sepelio, previo informe preceptivo del Área de Servicios Sociales. La utilización de esta unidad de enterramiento no reportará ningún derecho funerario.

2.- En tales casos, el Ayuntamiento se hará cargo de los gastos hasta que el cadáver se transforme en restos cadavéricos conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 132/2014 de Sanidad Mortuoria. Una vez transcurrido dicho plazo, y en el caso de mantenerse la falta de legatarios o herederos conocidos o persona interesada en hacerse cargo de los restos, se procederá a trasladar los mismos al osario común.

3.- Si transcurrido el plazo establecido para la concesión de un nicho de inhumación hubiese desaparecido la circunstancia de insolvencia de los familiares, y en el caso de que estos estuviesen interesados en asumir los gastos que origina la concesión de un nicho de restos, deberán abonar los gastos funerarios ocasionados en su día, así como el pago de la tasa correspondiente a la concesión del Nicho de inhumación. De no satisfacer las cantidades referidas, se procederá al traslado de los restos cadavéricos al osario común.

Artículo 23. Asignación de hora de enterramiento

La Administración, teniendo en cuenta la autorización del Registro Civil, fijará la hora en la que se prestará el servicio y asignará la sepultura correspondiente, de conformidad con el estricto orden establecido en el artículo 3.1 de la presente Ordenanza.

Artículo 24. Plazo para la inhumación

1.- La inhumación de un cadáver no se efectuará hasta transcurridas veinticuatro horas de su fallecimiento, figurando la hora de éste en la licencia de enterramiento. Podrá reducirse este cómputo horario únicamente cuando lo indique la autoridad judicial o administrativa correspondiente.

2.- La inhumación se producirá dentro de las cuarenta y ocho horas (48) siguientes al fallecimiento, previa inscripción de la defunción en el Registro Civil. Este plazo podrá ampliarse hasta las setenta y dos horas (72) cuando el cadáver haya sido conservado transitoriamente y hasta los siete días (7) siempre que se utilice un féretro especial o el cadáver haya sido embalsamado.

En todo caso deberá respetarse el periodo temporal previo al enterramiento previsto al respecto en la normativa autonómica y estatal aplicable.

3.- En los supuestos de cadáveres incluidos en los Grupos I y II, o en aquellos en que se hayan practicado autopsias o se hayan obtenido órganos, tejidos o piezas anatómicas para trasplante, se podrá dar destino final a los cadáveres antes de las veinticuatro horas (24) siguientes al fallecimiento, previa indicación de la Autoridad judicial o Administrativa competente.

Artículo 25. Cierre de la unidad de enterramiento tras la inhumación.

1.- Sobre cada unidad de enterramiento, una vez depositado un cadáver o restos cadavéricos, se colocará la tapa o se taborará la boca del mismo, enlucándose el exterior con yeso al objeto de garantizar su hermeticidad, y colocándose la lápida.

2.- Si en el plazo de dos meses no se ha colocado lápida por el titular o los familiares, se grafiará la fecha del último enterramiento y las iniciales del fallecido.

3.- No se autorizará la inhumación en una unidad de enterramiento hasta que no haya transcurrido al menos el plazo de cinco años desde el último enterramiento efectuado en la misma, salvo orden judicial o autorización sanitaria expresa. Tampoco podrá realizarse ninguna inhumación en una unidad de enterramiento cuando queden menos de cinco años para la extinción del derecho funerario.

CAPÍTULO II. DE LAS EXHUMACIONES**Artículo 26. Solicitud de Exhumación.**

1.- La autorización para exhumación de cadáveres o restos para su reinhumación en el mismo cementerio, o para su traslado fuera del mismo, requerirá solicitud de la persona titular del derecho funerario, o sus heredero/as, en caso de que el titular hubiera fallecido. La exhumación de un cadáver por orden judicial se autorizará a la vista del mandamiento del juez que así lo disponga.

En todo caso, el servicio de cementerios podrá requerir a los solicitantes la documentación que considere necesaria al objeto de acreditar las relaciones de parentesco necesarias para conceder la autorización.

2.- Será requisito indispensable para la exhumación de restos cadavéricos la acreditación de que han transcurrido al menos cinco años desde el fallecimiento. En ningún caso podrán exhumarse cadáveres comprendidos en los Grupos I y II, salvo autorización o mandamiento de autoridad sanitaria, competente.

3.- Queda prohibida cualquier actuación que suponga el desmembramiento o fragmentación de los restos cadavéricos en aquellos supuestos en que en el momento de la exhumación se compruebe que aún no se ha producido la desaparición completa de la materia orgánica o su esqueletización, cualquiera que fuese la

causa.

4.- En caso de que, solicitada la exhumación, se compruebe que el cadáver no se ha transformado en restos cadavéricos, se mantendrá en el nicho de inhumación por períodos anuales hasta su transformación definitiva en restos, conforme lo dispuesto en el artículo 9.1 letra a) de esta Ordenanza.

5.- En los casos de cadáveres y restos que vayan a ser inmediatamente reinhumados o incinerados en el mismo cementerio, el plazo para estas actuaciones no podrá exceder de veinticuatro horas (24).

6.- No se atenderán solicitudes, bajo ningún pretexto, de exhumaciones de cadáveres o restos depositados en el osario. De igual forma, tampoco se admitirá la apertura de unidades de enterramiento por curiosidad, pretexto de reconocimiento o cualquier otro, aun cuando hubiera transcurrido el período establecido para la exhumación. Todo ello, a salvo de los casos en que así lo disponga la autoridad judicial, administrativa o sanitaria competente.

CAPÍTULO III. DE LOS TRASLADOS

Artículo 27. Los traslados

1.- El traslado de restos entre unidades de enterramiento se regirá por las normas correspondientes a las inhumaciones y exhumaciones, en todo lo que les sea de aplicación.

En todo caso deberá contarse con las autorizaciones pertinentes y cumplir las normas vigentes establecidas en cada caso por la Policía Sanitaria Mortuoria, respetando cuantas medidas sean necesarias para la seguridad personal.

2.- Cuando sea preciso practicar obras de reparación en unidades de enterramiento que contengan cadáveres, restos o cenizas se trasladarán provisionalmente estos a otras unidades adecuadas, cumpliendo en todo caso las disposiciones sanitarias, y siendo devueltos a sus primitivas unidades una vez terminadas las obras, si ello fuera posible. Si las obras implicaran la desaparición de la unidad de enterramiento el traslado se realizará de oficio, con carácter definitivo, a otra unidad de enterramiento, procurando, en la medida de lo posible, sea de similares características. En este caso se notificará a la persona titular del derecho funerario para su debido conocimiento, así como al objeto de que pueda asistir al acto del traslado, del que se levantará acta, expidiéndose seguidamente nuevo título en relación a la nueva unidad de enterramiento.

TÍTULO V. RITOS FUNERARIOS.

Artículo 28. Ritos funerarios.

1.- Los enterramientos se efectuarán sin discriminación alguna por razones de religión, ni por cualesquiera otras.

2.- Los ritos funerarios se practicarán de conformidad con lo dispuesto por la persona difunta o con lo que los familiares determinen, estando expresamente prohibidas las piras funerarias. Asimismo, podrán celebrarse actos de culto en las capillas o lugares destinados al efecto en dichos Cementerios.

TÍTULO VI. PRESTADORES DE SERVICIOS FUNERARIOS Y MORTUORIOS SERVICIOS.

Artículo 29.- Requisitos y obligaciones de los prestadores de servicios funerarios y mortuorios.

1.- Los prestadores de servicios funerarios y mortuorios dispondrán de los medios materiales y humanos necesarios y suficientes para atender los servicios ofertados. Además, deberán contar con los medios de protección necesarios para el personal, según la normativa de aplicación.

En todo caso, corresponde al Ayuntamiento la verificación del cumplimiento por parte de estas empresas de los requisitos de los prestadores de servicios funerarios y mortuorios. El incumplimiento de estos requisitos determinará la imposibilidad de prestar el servicio, sin perjuicio de cuantas otras restricciones o responsabilidades procedan.

No obstante, y sin perjuicio de la comprobación pertinente, se entenderá que las empresas prestadoras cumplen los citados requisitos con la inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Funerarios y Mortuorios, siempre que de dicha inscripción no se derive lo contrario.

2. Tendrán a disposición de las autoridades competentes la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la personalidad del titular. Cuando se trate de persona jurídica deberá acreditarse también la de su representante.

b) Justificante de la dotación de plantilla mediante TC2 del último mes para trabajadores contratados por cuenta ajena y copia del correspondiente contrato para el resto del personal.

c) Un registro en el que quedará constancia del nombre y apellidos, D.N.I., fecha de nacimiento y sexo de la persona fallecida o de quien proceda el resto humano o cadavérico y la fecha del servicio. En función de los servicios prestados, se anotará, en su caso, la práctica de sanidad mortuoria realizada y responsable de su realización, lugar de vela, lugar de procedencia y destino del cadáver, restos cadavéricos o restos humanos, así como fecha y hora de la inhumación o incineración.

Artículo 30.- Intervención administrativa sobre los servicios funerarios y mortuorios.

1.- Los prestadores de servicios funerarios y mortuorios deberán ajustar su actividad al régimen de intervención establecido en la normativa estatal, autonómica y municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Ordenanza, correspondiendo a los municipios la verificación del cumplimiento de los requisitos que, para cada actividad, se establezcan.

2.- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

TÍTULO VII. INFRACCIONES Y SANCIONES.**Artículo 31. Infracciones.**

1.- Las infracciones cometidas por contravención de las disposiciones contenidas en la presente norma, serán calificadas de muy graves, graves y leves.

2. - Son infracciones muy graves las siguientes:

a) La desobediencia abierta y constatada a las directrices marcadas por la administración sobre el uso de las instalaciones del Cementerio de Puerto de la Cruz y sobre el funcionamiento del servicio.

b) La falsedad o el error inexcusable de los datos aportados sobre los requisitos para la obtención de las

autorizaciones previstas en la presente ordenanza.

- c)** Las alteraciones del orden público en la instalación del Cementerio Municipal.
- d)** Las conductas que puedan suponer desprecio o menoscabo de los fallecidos o de sus creencias, raza o condición.
- e)** Escalar, trepar o subirse a los muros, verjas y puertas del cementerio.
- f)** Defecar u orinar fuera de los lugares habilitados para ello.
- g)** Realizar inscripciones, pintadas o adherir publicidad o cualquier objeto sobre cualquier elemento del mobiliario o instalaciones.
- h)** La realización de actos vandálicos.
- i)** El ejercicio de la venta ambulante dentro del recinto, así como el ofrecimiento o prestación de cualquier clase de servicio.
- j)** La instalación de máquinas de venta sin la previa autorización.
- k)** Inhumar o exhumar cadáveres o restos sin autorización, independientemente de las responsabilidades penales que pudieran derivarse de ello.
- l)** La desobediencia a los mandatos de la Autoridad de cesar en la realización de alguna conducta contraria a lo establecido en la presente Ordenanza.
- m)** Realizar dentro de las instalaciones operaciones de obra o manipulación de elementos sin contar con la debida autorización.
- n)** La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

3.- Son infracciones graves las siguientes:

- a)** El incumplimiento de las normas reguladoras del Cementerio municipal de Puerto de la Cruz que no sean calificadas de muy graves.
- b)** Causar daños al edificio e instalaciones que componen el Cementerio Municipal de Puerto de la Cruz.
- c)** Depositar o almacenar objetos o herramientas de cualquier naturaleza dentro del recinto fuera de los espacios habilitados a tal fin.
- d)** Depositar basura o cualquier otro residuo fuera de los recipientes instalados a tal fin.
- e)** Manipular o utilizar indebidamente las papeleras o cualquier otro recipiente instalado a tal efecto.
- f)** Realizar cualquier acto que deteriore o sea contrario a la correcta conservación de las instalaciones o cualquiera de los elementos funerarios.
- g)** Fumar y consumir comida o bebida dentro de las instalaciones.
- h)** La práctica de la mendicidad en el recinto.
- i)** La instalación de ornamentos funerarios fijos en las unidades de enterramiento sin contar con

autorización o sin cumplir con las condiciones o instrucciones del servicio.

j) La obtención de imágenes de unidades de enterramiento, recintos e instalaciones funerarias sin contar con la preceptiva autorización.

k) El acceso al recinto de los cementerios de vehículos no autorizados.

l) La reincidencia en la comisión de infracciones leves.

4.- Son infracciones leves las siguientes:

a) El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Ordenanza y que no hayan sido tipificadas como infracciones muy graves o graves.

b) Depositar basura en los lugares no habilitados al efecto.

c) El acceso al cementerio por los lugares no habilitados a tal efecto.

d) El acceso a las instalaciones bajo los efectos del alcohol o sustancias similares.

e) La falta de ornato y limpieza en las unidades de enterramiento.

f) Caminar o pisar zonas ajardinadas o cualquier otra zona fuera de los caminos, pisando las tumbas y las flores.

g) Quitar o mover los objetos móviles, tales como flores o ramos, colocados en las unidades de enterramiento.

h) Cualquier acto que ensucie las unidades de enterramiento colindantes.

i) Cualquier falta de respeto o comportamiento inadecuado que perturbe el recogimiento del lugar y que no tenga la calificación de infracción grave o muy grave.

j) Cualquier otro incumplimiento no tipificado expresamente como infracción grave o muy grave.

Artículo 32. Sanciones.

1.- Las sanciones por las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza se graduarán de acuerdo con la repercusión social del hecho, la intencionalidad, la naturaleza del perjuicio causado, la magnitud del beneficio ilícitamente obtenido, grado de intencionalidad y la reincidencia en la conducta infractora.

2.- Las sanciones a imponer por hechos cometidos calificados como infracción conforme a esta norma consistirán:

a) Infracciones muy graves: multa de hasta 3.000,00 €.

b) Infracciones graves: multa de hasta 1.500,00 €.

c) Infracciones leves: multa de hasta 700,00 €.

3.- Las sanciones impuestas tendrán la consideración de ingreso de derecho público, aplicándose para su recaudación las normas correspondientes a este tipo de derechos, incluido, en su caso, la recaudación en vía de apremio.

4.- Las sanciones que pudieran imponerse serán independientes de las reclamaciones por los daños que hubieran podido producirse en el patrimonio municipal o a terceros.

Artículo 33. Prescripción de infracciones y sanciones.

1.- Las infracciones prescribirán en los siguientes plazos:

- a) Las infracciones leves: a los seis (6) meses.
- b) Las infracciones graves: a los dos (2) años.
- c) Las infracciones muy graves: a los tres (3) años.

2.- El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a computarse desde el día de la comisión de la infracción, interrumpiéndose dicha prescripción por la iniciación del procedimiento sancionador, en su caso.

3.- Las sanciones prescribirán en los siguientes plazos:

- a) Las sanciones por infracciones leves: al año.
- b) Las sanciones por infracciones graves: a los dos años.
- c) Las sanciones por infracciones muy graves: a los tres años.

4.- El plazo de prescripción de las sanciones computará a partir del día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

Artículo 34. Competencia y procedimiento.

1.- El órgano competente para iniciar y resolver los expedientes sancionadores por el incumplimiento de la presente Ordenanza, será el Alcalde-Presidente de la Corporación u órgano en quien se deleguen las competencias en materia de cementerio y servicios funerarios.

2.- En la instrucción del expediente se atenderá a las normas contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de aplicación.

3.- El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Ordenanza podrá ser exigido por los procedimientos de ejecución forzosa previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En estos supuestos, serán de cuenta del infractor los gastos derivados de la tramitación del procedimiento, cuyo importe, junto con el de los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado a los bienes, podrá hacerse efectivo por el procedimiento de apremio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo establecido en la Ley 49/1978 de

Enterramientos en Cementerios Municipales, Decreto 132/2014 de 29 de diciembre, de Sanidad Mortuoria, y Decreto 2263/1974 por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria. Esta Ordenanza se completa con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por de Cementerio Municipal.

Las remisiones normativas que se realizan en el articulado de la presente Ordenanza se realizan al régimen jurídico en vigor al tiempo de su aprobación, por lo que, en caso de que se produzca la modificación de dichas normas, la citada remisión se entenderá realizada a las que se dicten en sustitución de estas.

Segunda.

La promulgación futura de normas con rango superior al de esta Ordenanza que afecten a las materias reguladas en la misma, determinará la aplicación automática de aquellas y la posterior adaptación de la ordenanza, en lo que fuere necesario.

Tercera.

En todas las referencias contenidas en la presente Ordenanza al cónyuge, incluso por remisión a otras normas, se entenderá comprendida la pareja de hecho, siempre y cuando se acredite la situación mediante presentación de certificación justificativa de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho correspondiente o, en su defecto, informe de convivencia.

Cuarta.

Con carácter excepcional podrá acordarse de que los restos pertenecientes a personalidades históricas o ilustres -a criterio del Pleno de la corporación- no sean trasladados a pesar de que correspondiese hacerlo por alguna de las circunstancias previstas en esta Ordenanza. En este caso se adoptarán las medidas necesarias a fin de que los citados restos permanezcan en una unidad de enterramiento individualizada o que permita una fácil identificación, estando a cargo del Ayuntamiento, desde el momento del acuerdo, el coste del mantenimiento.

Quinta.

En coherencia con el valor asumido de la igualdad de género, todas las denominaciones que en esta Ordenanza hacen referencia a órganos de gobierno unipersonales, de representación o personas afectadas por la misma y se efectúen en género masculino, cuando no se hayan sustituido por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino o masculino, según la condición sexual del titular que los desempeñe.

Sexta.

Se faculta a la Alcaldía para la interpretación de la presente Ordenanza o cualquier eventualidad no recogida en la misma, así como para la aprobación de cuantos documentos normalizados sean necesarios para su ejecución, y dictar, en su caso, cuantas resoluciones se precisen, en orden a su desarrollo y aplicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Primera.

Las asignaciones de unidades de enterramiento al tiempo de entrada en vigor de la presente Ordenanza se entenderán otorgadas por el plazo por el que fueron concedidas en el momento de su adjudicación. Transcurrido este plazo, será de aplicación el régimen previsto en la presente Ordenanza. En el supuesto de que los títulos se hubiesen otorgado a perpetuidad, se entenderá que el plazo de asignación es de setenta y cinco (75) años a contar desde su otorgamiento.

Segunda.

No obstante, lo anterior, habiéndose declarado la extinción de la concesión de derechos funerarios de los denominados perpetuos, se otorga un plazo de un (1) año para que los cónyuges o parientes hasta el 3er grado de los restos existentes en la unidad de enterramiento puedan solicitar la reanudación del título a su favor, si bien con una limitación temporal de 75 años.

Tercera.

Los heredero/as y las personas subrogadas por herencia u otro título que no hayan instado la transmisión a su favor del derecho funerario correspondiente a la entrada en vigor de esta Ordenanza dispondrán de un (1) año para efectuarlo, transcurrido el cual, se decretará la pérdida del derecho funerario, con la consiguiente reversión de la unidad de enterramiento al Ayuntamiento.

Cuarta.

Las referencias que en la presente Ordenanza se realizan respecto al “columbario” y “jardín de las cenizas” no serán de aplicación en tanto no se disponga de dicho servicio en el cementerio.

DISPOSICIÓN FINAL.**Única. Entrada en Vigor.**

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, tras su aprobación definitiva por el Excmo Ayuntamiento Pleno, y siempre que haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

En Puerto de la Cruz, a doce de abril de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

PUNTALLANA**ANUNCIO****1743****100956**

Por Decreto de Alcaldía nº 2023-0267, de fecha 17 de abril, han sido aprobados los siguientes Padrones Fiscales:

Tributo	Nº de Recibos exentos	Nº de Recibos NO exentos	TOTAL RECIBOS	Cuota Tributaria
Padrón fiscal del Precio Público por la Prestación del Servicio de Centro de Día Municipal de Puntallana. (Julio 2022)	0	12	12	239,00
- Padrón Fiscal del Precio Público por la Prestación del Servicio de Taller de Mayores de Puntallana. (Julio 2022)	2	7	9	122,00
Padrón Fiscal del Precio Público por utilización del Piso Tutelado (Junio 2022)	1	3	4	120,00
Padrón Fiscal del Precio Público por la prestación del Servicio del programa Municipal del Servicio de Ayuda a Domicilio (Junio 2022)	4	17	21	140,98

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 y 109 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los Padrones aprobados quedarán expuestos al público en la Tesorería del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, por plazo de QUINCE DÍAS hábiles contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán consultarlos y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones contenidas en los padrones aprobados, podrá formularse recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública del mismo.

Puntallana, a diecisiete de abril de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Víctor Manuel Guerra Hernández, documento firmado electrónicamente.

SAN ANDRÉS Y SAUCES**ANUNCIO****1744****99609**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 169.1 del mismo texto, se pone en conocimiento general, que en la Intervención de Fondos de esta Entidad Local, se halla expuesto al público la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. siete, en la modalidad de crédito extraordinario, aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día once de abril actual.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En San Andrés y Sauces, a trece de abril de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**1745****99611**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 169.1 del mismo texto, se pone en conocimiento general, que en la Intervención de Fondos de esta Entidad Local, se halla expuesto al público la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número ocho del

Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día once de abril actual.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En San Andrés y Sauces, a trece de abril de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Área de Hacienda y Servicios Económicos****Servicio de Presupuestos****ANUNCIO****1746****100141**

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 14/2023, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.

En el Servicio de Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y conforme dispone el art. 177.2 en relación con el art. 169, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el expediente de Modificación

de Crédito número 14/2023, en la modalidad de Crédito Extraordinario, aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2023.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos textualmente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con el artículo 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo.

En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolvieran en el acto de aprobación definitiva.

San Cristóbal de La Laguna, a catorce de abril de dos mil veintitrés.

LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y ASUNTOS ECONÓMICOS (Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 12213/2022 de 12 de diciembre), Elena Asunción García García, documento firmado electrónicamente.

Área de Hacienda y Servicios Económicos

Servicio de Presupuestos

ANUNCIO

1747

100148

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 16/2023, DEL EXCMO.

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.

En el Servicio de Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y conforme dispone el art. 177.2 en relación con el art. 169, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el expediente de Modificación de Crédito número 16/2023, en la modalidad de Crédito Extraordinario, aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2023.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos textualmente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con el artículo 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo.

En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolvieran en el acto de aprobación definitiva.

San Cristóbal de La Laguna, a catorce de abril de dos mil veintitrés.

LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y ASUNTOS ECONÓMICOS (Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 12213/2022 de 12 de diciembre), Elena Asunción García García, documento firmado electrónicamente.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA**ANUNCIO****1748****100134**

Aprobación definitiva de la Plantilla de Personal del ejercicio 2023.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y habida cuenta que el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de febrero de 2023, ha aprobado inicialmente la Plantilla de Personal del ejercicio 2023, y una vez constatado que no ha habido reclamaciones presentadas contra la misma, durante el plazo de exposición pública mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia número 26, de 1 de marzo de 2023 (página 5221), según certificado del Secretario Municipal de la Entidad de fecha 23 de marzo de 2023, se considera aprobada definitivamente la Plantilla de personal para el ejercicio 2023, por lo que se procede a su publicación íntegra:

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA 2023**1. PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO**

DENOMINACIÓN/PLAZA	Nº Plazas	Subgrupo	Escala/Subescala	Nivel CD	Situación Administrativa
Secretario/a General	1	A1	Hab. Nacional/Secretaría	28	Vacante/Cobertura con carácter accidental
Interventor/a	1	A1	Hab. Nacional/ Interv.-Tesorería	28	Vacante/Cobertura con carácter accidental
Tesorero/a	1	A1	Hab. Nacional/ Interv.-Tesorería	28	Vacante/ Cobertura con carácter interino
Técnico Administración	1	A1	Admón. Gral./Técnica	26	F. Interino
Técnico Administración	3	A1	Admón. Especial/Técnica	26	En propiedad (1)/ F. Interino (2)
Informático	1	A2	Admón. Especial/Técnica	23	Vacante
Grado Ingenio Edificación	1	A1	Admón. Especial/Técnica	26	Vacante
Arquitecto Técnico	1	A2	Admón. Especial/Técnica	25	En propiedad
Trabajador/a Social	1	A2	Admón. Especial/Técnica	20	Vacante
Administrativo	2	C1	Admón. Gral.- Esp./Administrativa	20-22	F. Interino (2)
Policía Local	9	C1	Admón. Especial/Serv. Esp.	16	En Propiedad (5)/ Vacante (4)
Oficial de Policía (Cabo)	1	C1	Admón. Especial/Serv. Esp.	18	En propiedad
Auxiliar Administrativo	11	C2	Admón. Gral.-Esp./Auxiliar	14-16	En propiedad (2)/ F. Interino (7)/Vacante (2)
Oficial 1ª Albañil	1	C2	---	13	En propiedad
Ordenanza	1	E	Admón. Gral/Subalterno	12	Vacante
TOTAL	36				

2. PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL FIJO.

DENOMINACIÓN/SERVICIO	Nº Plazas	Vacantes	Retribuciones
1.- Técnicos:			
1.1 Trabajadora Social. Servicios Sociales Municipales.	2	0	S/ Convenio
2.- Técnicos F.P./Administrativos:			
2.1 Auxiliar Administrativo. Intervención-Tesorería.	4	0	S/Convenio
2.2 Educador/a Infantil. Guardería Infantil.	2	0	S/Convenio
2.3 Auxiliar geriatría	0	0	S/Convenio
2.4 Auxiliar ayuda a domicilio	1	1	S/Convenio
3.- Otros Oficios:			
3.1 Limpiador/as. Centros docentes/Administración General.	4	1	S/Convenio
3.2 Vigilante. Centros docentes/Parques y Jardines.	3	2	S/Convenio
3.3 Encargado/a. Obras y servicios	1	1	S/Convenio
3.4 Oficial Conductor. Obras y Servicios.	1	0	S/Convenio
3.5 Oficial Conductor. Rec. Eliminac. y Tratam. Residuos.	4	2	S/Convenio
3.6 Oficial albañil/Oficial 1ª. Obras y Servicios.	1	1	S/Convenio
3.7 Oficial 2ª. Parques y Jardines.	1	0	S/Convenio
3.8 Peón. Abastecimiento de aguas/ Cementerio/Parques y Jardines	4	3	S/Convenio
3.9 Peón limpieza. Recogida de residuos/Limpieza viaria/ Parques	6	2	S/Convenio
3.10 Peón de jardinería	2	2	S/Convenio
3.11 Operario planta tratamiento aguas residuales/planta depuradora.	1	0	S/Convenio
3.12 Fontanero.	2	0	S/Convenio
3.13 Ayudante cocina Residencia 3ª Edad.	1	1	S/Convenio
T O T A L	40	16	

3. PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL INDEFINIDO/INTERINO/TEMPORAL

DENOMINACIÓN/SERVICIO	Nº Plazas	Vacantes	Retribuciones
1.- Técnicos:			
1.1 Técnico Superior.	2	0	S/Convenio
1.2 Técnico Medio.	2	0	S/Convenio
1.3 Maestra. Guardería Infantil.	1	0	S/Convenio
1.4 Director/a. Guardería Infantil/ Residencia 3ª Edad.	2	0	S/Convenio
2.- Técnicos F.P./Administrativos:			
2.2 Auxiliar Administrativo.	2	0	S/Convenio
2.1 Educador/a/Asistente infantil. Guardería Infantil.	7	0	S/Convenio
2.3 Aux. Ayuda a domicilio/Aux.Geriatría. Residencia de Mayores	25	0	S/Convenio
3.- Otros Oficios:			
3.1 Cocinera/o-Ayudante cocina. Guardería Infanti./Residencia.	3	0	S/Convenio
3.2 Oficial 1º Conductor. Urbanismo/Recogida de residuos/Limpieza viaria	4	0	S/Convenio
3.3 Oficial Albañil	2	0	S/Convenio
3.4 Oficial Electricista. Urbanismo.	1	0	S/Convenio
3.5 Oficial Cerrajero. Recogida de residuos.	1	0	S/Convenio
3.6 Oficial 2º. Urbanismo/Recogida de residuos.	1	0	S/Convenio
3.7 Vigilante. Instalaciones deportivas.	1	0	S/Convenio
3.8 Peón limpieza. Recogida de residuos/Limpieza viaria.	7	0	S/Convenio
3.9 Peón. Urbanismo/Abastecimiento agua.	7	0	S/Convenio
3.10 Limpiador/a.	4	0	S/Convenio
T O T A L	72	0	

4. PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº Puestos
1.- Secretario/a del Equipo de Gobierno.	1
TOTAL	1

Contra la aprobación definitiva de la Plantilla de Personal se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En San Sebastián de La Gomera, a trece de abril de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Adasat Reyes Herrera, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**1749****99288**

Examinado el documento técnico redactado por los servicios externos contratados, de fecha 20 de octubre de 2022, que informa sobre el bien afecto a la concesión administrativa de uso privativo del bien inmueble Kiosco Las Eras, Parque de Las Eras, t.m. de San Sebastián de La Gomera, calificado como bien de dominio público. Se somete a información pública mediante el presente anuncio por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en este Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Durante dicho plazo el expediente con los documentos referenciados, podrán ser examinados por cualquier interesado en las dependencias municipales a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://eadmin.sansebastiangomera.org/>).

En San Sebastián de La Gomera, a doce de abril de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Adasat Reyes Herrera, documento firmado electrónicamente.

EL TANQUE**ANUNCIO****1750****99082**

Exp. 948/2023.

Por Decreto de Alcaldía nº 2023-0499 de fecha 12/04/2023, se delegó las funciones de Alcaldía, reconociéndose a continuación el texto íntegro del mismo:

“Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que próximo día 14/04/2023, la Sra. Alcaldesa, Dña. María Esther Morales Sánchez, se encontrará ausente del Municipio, es por lo que;

En virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en la Primera Teniente de Alcalde, DÑA. MARÍA JENNIFERT ROSALES PÉREZ, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para el día 14 de abril de 2023, por ausencia de la Alcaldesa.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto

2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa Presidenta, de lo que como Secretario doy fe.”

Lo que se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Tanque, a doce de abril de dos mil veintitrés.

LAALCALDESA, María Esther Morales Sánchez, documento firmado electrónicamente.

VALLEHERMOSO

ANUNCIO

1751

99165

Anuncio de cobranza y exposición pública de lista cobratoria.

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía número 183/2023, de fecha 11 de abril de 2023 la lista cobratoria del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA correspondiente al ejercicio 2023, se someten a información pública, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con el fin de que por los interesados puedan formularse contra dicho acto Recurso de Reposición ante la Alcaldía y

en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra la denegación expresa o tácita del Recurso de Reposición, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición, o de 6 meses, a contar desde el día siguiente en que el referido Recurso de Reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta, al no haber recaído resolución expresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen pertinente.

El plazo de ingreso en período voluntario de las deudas, bien por domiciliación bancaria o bien por pago en ventanilla de la entidad financiera correspondiente, será el contemplado en el artículo 62.2 y 62.3 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 en los siguientes términos:

a) El período de cobranza en voluntaria de los recibos correspondientes a las mencionadas exacciones del 01 de junio al 02 de octubre de 2023, ambos inclusive.

b) En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

b.1) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b.2) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Forma de ingreso: para aquellos contribuyentes que no tengan domiciliado el pago en entidades financieras, deberán dirigirse a la ventanilla de la entidad financiera presentando la oportuna carta de pago. Se recuerda que se contemplan bonificaciones por domiciliación de los recibos, para realizar esta domiciliación se deberá acudir a la oficina de recaudación del Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, salvo festivos.

Como lugar de ingreso será válido el pago efectuado en cualquier oficina de la entidad

colaboradora, la Caixa S.A., con el pago en oficina en los horarios establecidos al público, o mediante cajero automático.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el correspondiente interés de demora y, en su caso, los costes que se produzcan.

Régimen de recursos: contra el presente acto podrá formularse ante el Sr. Alcalde-Presidente el recurso de reposición al que se refiere el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde la exposición pública del padrón. Las reclamaciones presentadas fuera de plazo solamente serán admitidas si se fundan en errores materiales o de hecho o en errores aritméticos.

Vallehermoso, a doce de abril de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emiliano Coello Cabrera.

VILAFLORES DE CHASNA

ANUNCIO

1752

99631

Anuncio relativo a la aprobación inicial de la relación de bienes y derechos a expropiar para el desarrollo del uso Sistema General de ámbito municipal, aprobada mediante Decreto de Alcaldía número 307/2023, de fecha 13 de abril de 2023.

Mediante Decreto de Alcaldía número 307/2023, de fecha 13 de abril de 2023, se acordó lo siguiente:

“Primero.- Aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada, de los bienes a expropiar para el desarrollo del uso Sistema General de ámbito municipal referido en el presente Decreto.

Los bienes y derechos a expropiar son, íntegramente, todos los contenidos en la Finca 1911 del Registro de la Propiedad de Granadilla de Abona, que tiene las características que figuran en la misma, es decir:

“RÚSTICA.- Trozo de terreno, en el término municipal de Vilaflor, donde denominan Vista de Chasna, con una superficie de UNA HECTARIA, que linda; Norte, resto de la fincas matriz de la cual se segrega; Sur, con carretera de cementerio; Este, con herederos de Camilo González y Eloy González Lorenzo; y Oeste, carretera de Vilaflor

a Arona.- Dentro de cuyo perímetro se halla una edificación que se compone de: Planta baja, destinada exclusivamente a nave aislada, distribuida en dos aseos, un vestuario y la propia nave, con una superficie total construida de 1.138,72 m².- Planta primera, destinada a oficina, dos aseos y escalera de acceso desde la planta baja, con una superficie total construida de 265,27 m².- Ocupa la edificación una superficie de terreno de 1.138,72 m², y una superficie total construida de 1.403,99 m², remata la edificación en una cubierta o azotea no practicable, linda por todos sus vientos, con terreno sobrante de edificación, destinado a zona de rodadura”.

Asimismo, cualquier otro bien o derecho que conste, de facto, aunque no figurara registrado.

La referencia catastral es la siguiente: 38052A009003220001EH.

Segundo.- Someter la relación de bienes al trámite de información pública durante un plazo de quince días hábiles en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, y notificar a los interesados, a los efectos de que los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente.

Tercero.- A la vista de las alegaciones formuladas por quienes comparezcan en la información pública, el Ayuntamiento resolverá sobre la necesidad de la ocupación, describiendo en la resolución detalladamente los bienes Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna y derechos a que afecta la expropiación, y designando nominalmente a los interesados con los que hayan de entenderse los sucesivos trámites.

Cuarto.- Notificar el presente Decreto a los interesados, haciéndoles saber que contra el mismo no cabe recurso de clase alguna al constituir un acto de trámite no cualificado”.

Lo que se manifiesta a los efectos de tener por cumplimentado el trámite de información pública dispuesto en el referido Decreto, informando a los interesados que el expediente consta en el Ilmo. Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna.

En Vilaflor de Chasna, a trece de abril de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano.

VILLA DE BREÑA BAJA**ANUNCIO****1753****99400**

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA DESEMPLEADOS DE BREÑA BAJA PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNÉ DE CONDUCIR A, B, C1, C, D1, D, C+E Y CAP << INICIATIVA CONDUCE>>, ANUALIDAD 2023, APROBADA POR DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 0569-2023 DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2023.

BDNS (Identif.): 687778.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/687778>).

PRIMERO.- BASES REGULADORAS.

Las Bases reguladoras del procedimiento de concesión de las Ayudas Económicas para desempleados de Breña Baja para la obtención del carné de conducir B, C y CAP <<Iniciativa Conduce>> fueron aprobadas por acuerdo plenario en sesión extraordinaria de fecha de 4 de marzo de 2021 (B.O.P núm. 34, viernes 19 de marzo de 2021).

SEGUNDO.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA.

La consignación presupuestaria para atender a las ayudas objeto de la presente convocatoria, se incluyen en la aplicación presupuestaria 241.470.01 del vigente presupuesto municipal con una cuantía global de 2.000 euros para la anualidad 2023, siendo el importe máximo a conceder a cada uno de los beneficiarios solicitantes de 130 Euros para la obtención del permiso de conducir A y B y de 230 Euros para el permiso de conducir C1, C, D1, D, C+E y CAP.

TERCERO.- OBJETO.

Convocatoria para la concesión de ayudas destinadas regular la concesión, en régimen de concesión directa, ayudas para la obtención del permiso de conducir tipo A, B, C1, C, D1, D, C+E y CAP por parte de los desempleados y empadronados

en Breña Baja, al objeto de facilitarles el acceso al mercado laboral y mejorar sus opciones de empleabilidad; la movilidad y la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

CUARTO.- BENEFICIARIOS.

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de las presentes Bases las personas que cumplan los siguientes requisitos a la fecha de presentación de la solicitud:

Tener cumplidos los 18 años de edad en el momento de la solicitud.

Estar empadronados en Breña Baja con al menos seis (6) meses de antigüedad ininterrumpida en el momento de la solicitud.

Encontrarse en situación de desempleo, e inscritos como demandantes de empleo, con al menos un (1) mes de antigüedad con anterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda.

Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con Hacienda y la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como con el Ayuntamiento de Breña Baja; además del resto de los requisitos establecidos al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Todos los requisitos generales deberán cumplirse en el momento de la solicitud de la subvención.

Los solicitantes sólo podrán ser beneficiarios de una única ayuda en cada convocatoria para cualquiera de las modalidades de las licencias y/o permisos de conducir referenciadas en estas bases reguladoras; pudiendo solicitar en convocatorias siguientes ayuda para cualquier otra modalidad no subvencionada anteriormente.

QUINTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

a) Permisos A y B.- Gastos de matriculación, material necesario para la recepción de clases teóricas y/o para pack de clases prácticas de conducción por un importe máximo de 130,00 €.

b) Permisos C1, C, D1, D, C+E y CAP.- Gastos de matriculación, material necesario para la recepción de clases teóricas y/o pack de clases prácticas de conducción por un importe máximo de 230,00 €.

Serán subvencionables los gastos efectuados entre el 1 de noviembre del año anterior a la convocatoria y el 31 de octubre del año de la convocatoria de cada anualidad.

Los gastos deben ser facturados por una Autoescuela convenientemente acreditada por la Dirección General de Tráfico (DGT) y que tenga su sede (ámbito territorial) y operatividad en la isla de La Palma.

SEXTO.- SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La solicitud de la ayuda debidamente cumplimentada, junto con la documentación requerida, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Breña Baja, sito en Plaza de Las Madres s/n o en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Breña Baja: <https://bbaja.sedelectronica.es/info.0> o bien en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para presentar solicitudes será el comprendido entre el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y el 31 de octubre 2023.

SÉPTIMO.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

La concesión de las ayudas reguladas en estas Bases, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2 c) de la LGS, se efectuará en régimen de concesión directa, sin establecer comparación entre las solicitudes, por lo que la relación en la concesión de subvenciones será únicamente temporal, otorgándose las subvenciones según el orden de entrada siempre que los solicitantes reúnan los requisitos determinados en las presentes bases y exista crédito presupuestario para ello, y hasta agotar el crédito disponible, de conformidad con el presupuesto municipal del año de la convocatoria.

La instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento y cumplimiento de esta ayuda, corresponderá a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Breña Baja, como servicio gestor a todos los efectos.

Recibidas las solicitudes, la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de

oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Si las solicitudes no reuniesen los requisitos establecidos o no se acompañan los documentos exigidos, se requerirá al solicitante, para que subsane los defectos o acompañe los documentos exigidos en el plazo de diez días, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se constituirá la Comisión de Valoración, como órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas Bases Reguladoras y detallados en cada convocatoria, así como capacidad y solvencia para resolver cualquier incidencia que se produzca durante el procedimiento.

La Comisión de Valoración, formada por al menos tres miembros, realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. El informe será la base de la propuesta de resolución del órgano concedente.

OCTAVO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

8.1.- El procedimiento de otorgamiento de esta ayuda se efectuará en régimen de evaluación individualizada y concesión directa al amparo del artículo 17.3 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Breña Baja (BOP nº 151, 16 de septiembre de 2005) y lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.2.- El procedimiento de concesión se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud del interesado/a dirigida al Ayuntamiento de Breña Baja.

NOVENO.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de dos meses, que se computará a partir del día siguiente a la entrada de

documentación de solicitud en el Registro General de esta entidad, y en todo caso deberá aprobarse en el ejercicio de cada convocatoria.

Breña Baja, a trece de abril de dos mil veintitres.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia.

ANUNCIO

1754

99398

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES EN EL MUNICIPIO DE BREÑA BAJA, ANUALIDAD 2023, APROBADA POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 0572/2023 DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2023.

BDNS (Identif.): 687769.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/687769>).

PRIMERO.- BASES REGULADORAS.

Las Bases reguladoras del procedimiento de concesión de las Ayudas para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales en el Municipio de Breña Baja fueron aprobadas por acuerdo plenario de fecha de 3 de julio de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 88 de fecha de 22 de julio de 2020.

SEGUNDO.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA.

La consignación presupuestaria para atender a las ayudas objeto de la presente convocatoria, se incluyen en la aplicación presupuestaria 241.470.00 del vigente presupuesto municipal con una cuantía global de 15.000,00 Euros para la anualidad 2023, siendo el importe máximo a conceder a cada uno de los beneficiarios solicitantes de 1.500,00 euros.

TERCERO.- OBJETO.

Establecer el procedimiento de concesión, en régimen de concesión directa, de ayudas destinadas a apoyar la puesta en marcha e inicio de la actividad empresarial en el término municipal de Breña Baja con proyectos generadores de actividad económica y puestos de trabajo.

CUARTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

4.1.- Serán subvencionables los siguientes gastos de inversión, realizados y pagados, en los tres (3) meses inmediatamente anteriores al inicio de la actividad y el 31 de octubre del año que se efectúa la convocatoria de subvención.

a) Gastos de constitución y primer establecimiento:

- Honorarios de letrados, notariales y de registros.

- Asesoramientos externos y servicios profesionales para la puesta en marcha de la actividad.

- Diseño de la imagen corporativa, diseño de folletos y publicidad de lanzamiento.

- Derechos de traspasos.

- Honorarios de proyectos, dirección de obra, licencias, fianzas, patentes o similares, necesarias para el inicio de la actividad, etc.

b) Gastos en bienes inventariables:

- Inversión inicial en alquiler o compraventa de locales y terrenos.

- Bienes de equipo necesarios: mobiliario, equipos de oficina, maquinaria, herramientas, utillaje específicos para la actividad.

- Equipamiento informático y de comunicaciones.

- Elementos de transporte (para uso exclusivo de la empresa y serigrafiados con el nombre de la empresa).

- Software necesario para el desarrollo de la actividad.

c) Acondicionamiento, reparación y conservación de instalaciones de locales y oficinas:

- Reformas, mejoras, modificaciones, etc.. necesarias para la apertura y funcionamiento del local, oficinas, naves, etc. afecto al domicilio de la actividad empresarial.

En cualquier caso, se entenderán, por conceptos o actividades subvencionables del proyecto, aquellas que tengan una relación directa con la actividad subvencionada, con el proceso productivo de la empresa y sea necesario para llevar a cabo el proyecto empresarial.

4.2.- No serán gastos subvencionables:

- Los tributos de puesta en marcha de la actividad emitidos por el Ayuntamiento de Breña Baja, tales como licencia de apertura o similares.

- Bienes adquiridos mediante arrendamientos financieros.

- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

- Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) o, en su caso, los impuestos indirectos equivalentes cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

QUINTO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

5.1.- El procedimiento de otorgamiento de esta ayuda se efectuará en régimen de evaluación individualizada y concesión directa al amparo del artículo 17.3 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Breña Baja (BOP nº 151, 16 de septiembre de 2005) y lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.2.- El procedimiento de concesión se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud del interesado/a dirigida al Ayuntamiento de Breña Baja.

SEXTO.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes Bases los promotores de proyectos empresariales que cumplan las siguientes condiciones:

Personas físicas, jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas de nueva creación que hayan iniciado la actividad a partir del 1 de Noviembre del año inmediatamente anterior a la convocatoria de la ayuda, entendiéndose como inicio de la actividad la fecha fijada en el modelo 036/037 de la Agencia Tributaria.

También tendrán la consideración de beneficiarios aquellas empresas (persona física o jurídica) que haya venido desarrollando su actividad con anterioridad y que se instalen por primera vez en el municipio de Breña Baja a partir del 1 de Noviembre del año inmediatamente anterior a la convocatoria, entendiéndose como inicio de la actividad la fecha de solicitud de la Licencia Municipal de Apertura, y que no hayan obtenido con anterioridad subvenciones municipales por el mismo concepto.

Establecer su actividad, así como su domicilio social y/o fiscal en el término municipal de Breña Baja.

Proyectos empresariales que reúnan las condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.

Realizar una inversión inicial por una cuantía igual o superior a mil quinientos euros (1.500,00 Euros), que deberán justificar en el momento de la solicitud. Para el cálculo la inversión subvencionable, no se tendrá en cuenta el importe del IGIC abonado en los pagos efectuados.

No proceder de cambios de formas jurídicas de empresas preexistentes y con actividad económica en el municipio.

Proyectos o iniciativas empresariales cuyo/s promotor/es se encuentren al corriente del pago de tributos municipales y no mantengan deuda con el Ayuntamiento de Breña Baja; así como con la Agencia Tributaria Estatal, Autonómica y la Seguridad Social. En caso de comunidades de bienes o sociedades civiles cada socio o comunero habrá de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Los promotores de empresas solo podrán beneficiarse de una única ayuda para actividades empresariales, no pudiendo la misma persona física o jurídica presentar varias solicitudes para la misma o distinta actividad económica durante cada convocatoria anual. Por tanto deberá ceñirse a la presentación de una única solicitud de ayuda anual ante el Ayuntamiento de Breña Baja.

Para aquellos promotores que ya hubieran recibido ayuda económica por parte del Ayuntamiento de Breña Baja para la puesta en marcha de proyectos empresariales, deberán dejar transcurrir un período de 3 años desde la concesión de la primera ayuda para formalizar una nueva solicitud de ayuda económica para la puesta en marcha de otra iniciativa empresarial.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el punto 2.2 de la Base Segunda de las Bases Generales reguladoras de esta ayuda.

SÉPTIMO.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

7.1.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones será el Servicio de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Breña Baja, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

7.2.- Los expedientes se tramitarán y resolverán siguiendo riguroso orden de entrada en el Registro General, hasta el límite de la disponibilidad presupuestaria, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en estas Bases.

7.3.- La propuesta motivada de resolución del procedimiento se formulará por dictamen de la Comisión de Valoración correspondiente al área, previo informe favorable de los servicios técnicos del Área de Empleo y Desarrollo Local y de la Intervención Municipal, que será elevada a la Alcaldía-Presidencia para su resolución.

7.4.- Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

OCTAVA.- FORMALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Los interesados/as podrán presentar solicitud, que se adjunta como ANEXO I en las presentes Bases, la cual deberá estar debidamente firmada por el/la solicitante o representante.

El modelo de solicitud y las bases reguladoras se encuentran a disposición de los/as interesados/as en el Servicio de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Breña Baja; así como en su sede

electrónica <https://bbaja.sedelectronica.es> donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

La solicitud dirigida al Alcalde-Presidente junto con la documentación respectiva, que se recoge en la Base General 6ª debidamente cumplimentada, deberá ser presentada en el Registro General de entrada de esta Corporación. Asimismo las solicitudes podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el funcionario/a de correos, antes de que proceda a su certificación.

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las Bases. El plazo para presentar las solicitudes será el comprendido entre el día siguiente de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y el 31 de octubre del 2023.

NOVENA.- PLAZO PARA RESOLVER Y NOTIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de tres meses, que se computará a partir del día siguiente a la entrada de documentación de solicitud en el Registro General de esta entidad, y en todo caso deberá aprobarse en el ejercicio de cada convocatoria.

Breña Baja, a trece de abril de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia.

ANUNCIO

1755

99396

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORA DE NEGOCIO O LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES DE LA LOCALIDAD DE BREÑA BAJA, <<CONSOLIDA TU NEGOCIO>>, ANUALIDAD 2023, APROBADA POR RESOLUCIÓN DE

ALCALDÍA NÚMERO 0571-2023 DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2023.

BDNS (Identif.): 687757.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/687757>).

PRIMERO.- BASES REGULADORAS.

Las Bases reguladoras del procedimiento de concesión de las Ayudas Municipales para la Modernización, ampliación y mejora de negocio o las actividades empresariales de la localidad de Breña Baja <<Consolida tu negocio>> fueron aprobadas por acuerdo plenario de fecha de 10 de febrero de 2022 y publicadas en el B.O.P. Santa Cruz de Tenerife nº 23 de fecha 23 de febrero de 2022.

SEGUNDO.- OBJETO.

Convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a la dinamización y modernización de la actividad económica en el término municipal, coadyuvando a su consolidación, contribuyendo a la competitividad de nuestras empresas y al desarrollo sostenible de las mismas.

TERCERO.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas que regulan las Bases de esta Convocatoria los promotores de proyectos empresariales que cumplan las siguientes condiciones:

3.1.- Podrán acogerse a estas ayudas las empresas constituidas, de cualquier sector económico y cualquier forma jurídica, que con anterioridad a la fecha de solicitud de la subvención desarrollen su actividad en el término municipal de Breña Baja, como domicilio social y centro principal de trabajo.

3.2.- No podrán ser objeto de subvención las actividades ya subvencionadas en la convocatoria de la subvención <<Breña Baja Consolida tu Negocio>> de la anualidad anterior, o que en el mismo ejercicio soliciten o hayan solicitado Ayudas para la creación de nuevas empresas en el municipio de Breña Baja.

CUARTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Solo se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que hayan sido, realizados y pagados a partir del 1 de noviembre del ejercicio anterior al año de la convocatoria y hasta el 31 de octubre, y que cumplan los requisitos indicados en las bases reguladoras, tales como:

A) Actividades de renovación o reforma de sus instalaciones y equipamientos.

B) Actividades encaminadas a la adaptación tecnológica, de eficiencia energética y de carácter medioambiental.

D) Inversiones a realizar por cambio de local por un nuevo enfoque del negocio.

E) Cualquier otro tipo de inversión que contribuya a la mejora y competitividad del negocio.

Se establece un máximo de un proyecto por empresa o empresario cuando las actividades sean las mismas que constituyen el objeto social de la empresa o empresas, o sean actividades similares, análogas o complementarias.

QUINTA.- SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La solicitud de la ayuda debidamente cumplimentada, junto con la documentación requerida, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Breña Baja, sito en Plaza de Las Madres s/n o en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Breña Baja: <https://bbaja.sedelectronica.es/info.0> o bien en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para presentar solicitudes será el comprendido entre el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y el 31 de octubre 2023.

SEXTO.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA.

La consignación presupuestaria para atender a las ayudas objeto de la presente convocatoria, se

incluyen en la aplicación presupuestaria 241.470.00 del vigente presupuesto municipal con una cuantía global de 11.000,00 euros para la anualidad 2023.

La cuantía máxima a subvencionar asciende al 75% del gasto subvencionable con un máximo de 1.500,00 € por solicitante.

SÉPTIMO.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

7.1.- La instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento y cumplimiento de esta ayuda, corresponderá a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Breña Baja, como servicio gestor a todos los efectos.

7.3.- La propuesta motivada de resolución del procedimiento se formulará por dictamen de la Comisión de Valoración Técnica, previo informe favorable de los servicios técnicos del Área de Empleo y Desarrollo Local y de la Intervención Municipal, que será elevada a la Alcaldía-Presidencia para su resolución.

7.4.- El órgano competente para resolver será el Alcalde-Presidente, sin perjuicio de la delegación que esta competencia pudiera existir, y a la vista de la propuesta formulada por la Comisión de Valoración y de los informes que se debieran acompañar.

OCTAVO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

8.1.- El procedimiento de otorgamiento de esta ayuda se efectuará en régimen de evaluación individualizada y concesión directa al amparo del artículo 17.3 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Breña Baja (BOP nº 151, 16 de septiembre de 2005) y lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.2.- El procedimiento de concesión se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud del interesado/a dirigida al Ayuntamiento de Breña Baja.

NOVENA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de tres meses, que se computará a partir del día siguiente a la entrada de documentación de solicitud en el Registro General de esta entidad, y en todo caso deberá aprobarse en el ejercicio de cada convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución

expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Breña Baja, a trece de abril de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia.

ANUNCIO

1756

99395

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS MUNICIPALES A EMPRESAS LOCALES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS DE BREÑA BAJA, ANUALIDAD 2023, APROBADA POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 0570-2023 DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2023.

BDNS (Identif.): 687749.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/687749>).

PRIMERO.- BASES REGULADORAS.

Las Bases reguladoras del procedimiento de concesión de las Ayudas Municipales a empresas locales para el fomento de la contratación de personas desempleadas de Breña Baja fueron aprobadas por acuerdo plenario en sesión extraordinaria de fecha de 16 de marzo de 2023 y publicadas en el B.O.P. nº 38, de fecha 29 de marzo de 2023.

SEGUNDO.- OBJETO.

2.1.- Convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a establecer incentivos para el fomento de la contratación, con la finalidad de apoyar a las empresas locales en la contratación de trabajadores, favoreciendo así la inserción sociolaboral del colectivo de desempleados del municipio de Breña Baja.

2.2.- Las contrataciones deberán establecerse con personas empadronadas en el municipio de Breña Baja con una antigüedad igual o superior a seis meses.

2.3.- Las contrataciones pueden realizarse a tiempo parcial o completo en cualquiera de las modalidades contractuales, a excepción de lo establecido en la base 5 de las Bases reguladoras, y con una duración mínima de tres meses.

TERCERO.- BENEFICIARIOS.

3.1.- Podrán ser beneficiarios, con carácter general, empresas o entidades con personalidad jurídica propia, cualquiera que sea su forma jurídica; las entidades sin ánimo de lucro; los autónomos/as o personas físicas que contraten a desempleados/as para la prestación de servicios en centros de trabajo radicados en el municipio de Breña Baja, que lleven a cabo contrataciones efectuadas con desempleados/as del municipio de Breña Baja y que las mismas tengan lugar entre el 1 de noviembre del ejercicio anterior hasta el 31 de octubre de cada anualidad de la convocatoria, siempre que exista consignación presupuestaria.

3.2.- No podrán obtener la condición de beneficiarios, de confirmada con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo.

CUARTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y REQUISITOS.

4.1.- Contratos indefinidos realizados por empresas de cualquier sector de actividad, cuyos centros de trabajo para los que se realice el contrato, estén ubicados en el término municipal de Breña Baja, con una jornada no inferior al 50%.

4.2.- La persona a contratar debe encontrarse en situación de desempleo e inscrita como demandante de empleo en el Servicio Canario de Empleo en la fecha de la formalización del contrato y estar en posesión del documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE). Y esté empadronado/a en el municipio de Breña Baja con al menos una antigüedad de seis meses previa a la fecha de contratación.

4.3.- En ningún caso se subvencionarán más de seis meses de contrato por cada trabajador/a, ni contratos con una jornada inferior al 50% de la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo

completo comparable en los términos previstos en el artículo 12 apartado 1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

4.4.- Se concederá a la empresa/persona empleadora, una subvención única por el mismo trabajador.

4.5.- No se concederá subvención a aquellas empresas que en los 12 meses anteriores hubieran percibido una ayuda municipal a la contratación, salvo que suponga un incremento de la plantilla con respecto al momento que percibió la subvención.

QUINTO.- SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La solicitud de la ayuda debidamente cumplimentada, junto con la documentación requerida, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Breña Baja, sito en Plaza de Las Madres s/n o en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Breña Baja: <https://bbaja.sedelectronica.es/info.0> o bien en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para presentar solicitudes será el comprendido entre el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y el 31 de octubre 2023.

SEXTO.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA.

6.1.- La consignación presupuestaria para atender a las ayudas objeto de la presente convocatoria, se incluyen en la aplicación presupuestaria 241.470.02 del vigente presupuesto municipal con una cuantía global de 7.000,00 euros para la anualidad 2023, siendo el importe máximo a conceder a cada uno de los beneficiarios solicitantes de 1.500,00 euros.

6.2.- Las cuantías subvencionables serán las siguientes, en función del tipo de jornada laboral:

- Jornada completa: 250 €/mes de contrato.

- Jornada parcial entre el 75 y por debajo del 100% de la jornada laboral: 190,00 €/mes de contrato.

- Jornada parcial entre el 50 y el 75% de la jornada laboral: 125,00 €/mes de contrato.

SÉPTIMO.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

7.1.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones será el Servicio de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Breña Baja, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

7.2.- Los expedientes se tramitarán y resolverán siguiendo riguroso orden de entrada en el Registro General, hasta el límite de la disponibilidad presupuestaria, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en estas Bases.

7.3.- La propuesta motivada de resolución del procedimiento se formulará por dictamen de la Comisión de Valoración, previo informe favorable de los servicios técnicos del Área de Empleo y Desarrollo Local y de la Intervención Municipal, que será elevada a la Alcaldía-Presidencia para su resolución.

7.4.- Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

7.5.- Las solicitudes que se hayan denegado por falta de crédito en este ejercicio causarán derecho en el ejercicio siguiente siempre y cuando conserven el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Bases y exista propuesta favorable de la Comisión Informativa correspondiente al área, y siguiendo el

orden establecido según la fecha de entrada en el Registro General.

OCTAVO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

8.1.- El procedimiento de otorgamiento de esta ayuda se efectuará en régimen de evaluación individualizada y concesión directa al amparo del artículo 17.3 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Breña Baja (BOP nº 151, 16 de septiembre de 2005) y lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.2.- El procedimiento de concesión se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud del interesado/a dirigida al Ayuntamiento de Breña Baja.

NOVENA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

9.1.- El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de dos meses, que se computará a partir del día siguiente a la entrada de documentación de solicitud en el Registro General de esta entidad, y en todo caso deberá aprobarse en el ejercicio de cada convocatoria.

9.2.- La resolución definitiva del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Breña Baja, a trece de abril de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia.

VILLA DE HERMIGUA**ANUNCIO DE COBRANZA Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LISTAS COBRATORIAS****1757****100323**

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 14/04/2023 las listas cobratorias de los ingresos de derecho público que al final se indican, se someten a información pública a fin de que, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados puedan formular contra dicho acto recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición, o de seis meses, a contar desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta. El recurso de reposición se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución expresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Al propio tiempo, se anuncia la apertura del período de cobranza en voluntaria de los recibos correspondientes a mencionadas exacciones con arreglo a las siguientes normas.

A) INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO:

PLAZO Y HORARIO: El periodo de ingreso en voluntaria comprenderá desde el día 24 de abril de 2023 hasta el día 10 de julio del 2023 ambos inclusive, en horario de 9 a 12 horas.

FORMA DE INGRESO: El ingreso de las deudas podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Cajasieta y La Caixa, o bien domiciliando los recibos en cualquier Banco o Caja de Ahorros, cumplimentando al efecto los correspondientes impresos de domiciliación que serán facilitados en este Ayuntamiento.

B) INGRESO EN VÍA DE APREMIO:

Las deudas no satisfechas en período voluntario se harán efectivas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se produzcan.

LISTAS COBRATORIAS APROBADAS

- **PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023.**

- **PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE TASA POR LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LA VÍA PÚBLICA Y RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO; CARGA O DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023.**

En la Villa de Hermigua, a catorce de abril de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Yordan Ramón Piñero Ortiz.-
LA TESORERA, Ángela Cruz Piñero, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE MAZO**ANUNCIO****1758****98618**

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento número 496/2023 de fecha 11 de abril de 2023, ha sido aprobada la rectificación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 397/2022, de fecha 19 de mayo de 2022 y rectificada por Resolución de Alcaldía nº 566 de fecha 23 de junio de 2022, publicada en el BOP nº 76 de fecha 29 de junio de 2022 y en el BOC nº 133 de fecha 6 de julio de 2022, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de acuerdo a lo siguiente:

“DECRETO DE ALCALDÍA: RECTIFICACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2022 (ESTABILIZACIÓN).

Visto que mediante Resolución de Alcaldía nº 397 de fecha 19 de mayo de 2022, se acordó aprobar la Oferta de Empleo Público Extraordinaria

de Estabilización del Empleo Temporal del Ayuntamiento de Villa de Mazo y rectificada por Resolución de Alcaldía nº 566 de fecha 23 de junio de 2022, publicada en el BOP nº 76 de fecha 29 de junio de 2022 y en el BOC nº 133 de fecha 6 de julio de 2022.

Visto que se ha detectado error material, donde dice: B Laboral Fijo, ...1

Educador de Menores, perteneciente al Subgrupo II, debe decir: B Laboral Fijo, ...1

Educador/a Social, perteneciente al Subgrupo II.

Visto que se han detectado errores materiales en el texto aprobado.

CONSIDERANDO el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en uso de las competencias que a esta Alcaldía atribuye el artículo 22.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en lo que afecta a la aprobación de la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, VENGO a decretar:

PRIMERO: Rectificar la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Villa de Mazo, donde dice: B Laboral Fijo, ...1 Educador de Menores, perteneciente al Subgrupo II, debe decir: B Laboral Fijo, ...1 Educador/a Social, perteneciente al Subgrupo II.

SEGUNDO.- Las plazas de personal funcionario comprendidas en esta oferta de empleo pública extraordinaria para la estabilización de empleo temporal, que hayan venido siendo ocupadas por personal laboral, por la naturaleza de sus funciones, han sido reservadas para su desempeño por personal funcionario, adaptándose la Plantilla, RPT o cualquier otro documento organización a esta circunstancia, una vez aprobada esta Oferta de Empleo Pública Extraordinaria.

TERCERO.- Publicar la rectificación de la Oferta de Empleo Público en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento debiendo comenzar los trámites correspondientes para la elaboración de las bases de las preceptivas convocatorias al objeto de cumplir con el plazo

establecido del 31 de diciembre del presente para su aprobación y publicación.

CUARTO.- Publicar la rectificación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2022, en los boletines oficiales que correspondan, remitiendo a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública certificación del presente acuerdo en cumplimiento de lo indicado en el artículo 2 de la precitada Ley 20/2021 de 28 de diciembre.-Villa de Mazo,- (firmado digitalmente.- Gorette Pérez Corujo.- Alcaldesa-Presidenta.- Miriam Pérez Afonso.- Secretaria.-"

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Villa de Mazo, en el Boletín Oficial de la Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo ante el Alcalde, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd., cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villa de Mazo, a doce de abril de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Gorette Pérez Corujo, documento firmado digitalmente.

VILLA DE LA OROTAVA

**Concejalía Delegada de Economía
y Hacienda, Patrimonio, Recursos
Humanos, Administración Electrónica,
Comercio y Control de las
Empresas Concesionarias**

**Área: Servicios, Obras,
Desarrollo Local y Presupuesto**

ANUNCIO**1759****99619**

Expediente nº: 5593/2023.

Presupuesto General Ejercicio 2023.

En el Área de Servicios, Obras, Desarrollo Local y Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se halla expuesto al público el Expediente sobre Modificación nº 7/2023 del Presupuesto General del Ejercicio 2023 (Suplemento de Crédito nº 1/2023), aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2023.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 citada y 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes ante el Ayuntamiento Pleno por un plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villa de La Orotava, a trece de abril de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DELEGADO, Felipe David Benítez Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Concejalía Delegada de Economía
y Hacienda, Patrimonio, Recursos
Humanos, Administración Electrónica,
Comercio y Control de las
Empresas Concesionarias**

**Área: Servicios, Obras,
Desarrollo Local y Presupuesto**

ANUNCIO**1760****99627**

Expediente nº: 5594/2023.

Presupuesto General Ejercicio 2023.

En el Área de Servicios, Obras, Desarrollo Local y Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se halla expuesto al público el Expediente sobre Modificación nº 8/2023 del Presupuesto General del Ejercicio 2023 (Transferencia de Crédito nº 4/2023), aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2023.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 citada y 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes ante el Ayuntamiento Pleno por un plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villa de La Orotava, a trece de abril de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DELEGADO, Felipe David Benítez Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Concejalía Delegada de Economía
y Hacienda, Patrimonio, Recursos
Humanos, Administración Electrónica,
Comercio y Control de las
Empresas Concesionarias**

**Área: Servicios, Obras,
Desarrollo Local y Presupuesto**

ANUNCIO

1761

99629

Expediente nº: 5595/2023.

Presupuesto General Ejercicio 2023.

En el Área de Servicios, Obras, Desarrollo Local y Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se halla expuesto al público el Expediente sobre Modificación nº 9/2023 del Presupuesto General del Ejercicio 2023 (Crédito Extraordinario nº 1/2023), aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2023.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 citada y 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes ante el Ayuntamiento Pleno por un plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villa de La Orotava, a trece de abril de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DELEGADO, Felipe David Benítez Pérez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LOS REALEJOS

**Negociado/Sección: Tesorería-Gestión
Tributaria**

ANUNCIO

1762

100146

Habiéndose aprobado mediante Resolución de esta Alcaldía número 2023/932 de fecha 30 de marzo de 2023, los Padrones de contribuyentes a esta Hacienda Local por los conceptos de las

TASAS POR SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO, RECOGIDA DE BASURAS Y ALCANTARILLADO correspondientes AL PRIMER BIMESTRE (ENERO-FEBRERO) DE 2023, se exponen al público durante el plazo de UN MES, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual dichos Padrones estarán a disposición de los interesados, asimismo en el Ayuntamiento. Contra el acto de aprobación de los Padrones y de las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones. La cobranza en período voluntario y el Anuncio de Cobranza se realizará, por el Consorcio de Tributos de Tenerife.

Villa de Los Realejos, a trece de abril de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DE HACIENDA, Moisés Darío Pérez Farráis, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE LA VICTORIA
DE ACENTEJO**

Negociado: Recursos Humanos

ANUNCIO

1763

99765

Mediante Resolución del Alcalde-Presidente número 2023000413 de 12 de abril se ha resuelto dejar sin efecto el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1228/2019 por el que se aprobaron las Bases que han de regir la convocatoria para la configuración de una lista de reserva de Auxiliar Administrativo, encuadrada en el Grupo C, Subgrupo C2, del M.I. Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo. Convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 4 de fecha 8 de enero de 2020, y a continuación se reproducen textualmente:

"Visto el expediente nº 2368/2019 relativo a Convocatoria y pruebas de selección para la configuración de una lista de reserva de Auxiliares Administrativos, Subgrupo C2 por el procedimiento de concurso-oposición cuyo objeto de las bases es la formación de una lista de reserva para proveer, de forma temporal (por nombramiento interino conforme a cualesquiera de los supuestos contenidos en el artículo 10 del

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público o contratación conforme a las modalidades de contratación laboral temporal admitidas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y su legislación de desarrollo) y basándome en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Obra en el expediente propuesta de la Concejala delegada de Personal, doña Sonia Gutiérrez Hernández de fecha 25 de octubre de 2019 en la que dispone que se inicie el procedimiento selectivo para la configuración de una Lista de Reserva de Auxiliar Administrativo, encuadra en el Grupo C, Subgrupo C2, conforme a la legislación vigente.

SEGUNDO.- Obra en el expediente providencia del Alcalde-Presidente don Juan Antonio García Abreu, en la que dispone que se inicie el procedimiento selectivo para la configuración de una lista de reserva de Auxiliares Administrativos conforme a la legislación vigente, que por Secretaría General se proceda a informar las bases de la convocatoria y que se proceda a la retención de crédito correspondiente en el momento que se dicte una propuesta de nombramiento.

TERCERO.- Obran en el expediente las Bases que han de regir la convocatoria para la configuración de una lista de reserva de Auxiliar Administrativo, encuadrada en el Grupo C, Subgrupo C2, del M.I. Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, que han sido aprobadas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1228/2019.

CUARTO.- La Convocatoria y Bases han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 4 de fecha 8 de enero de 2020.

QUINTO.- Consta en el expediente providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de abril de disponiendo que, previo los trámites oportunos se deje sin efecto la convocatoria objeto del presente informe, motivando las razones del desistimiento.

SEXTO.- Consta en el expediente informe técnico del Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, en el que, entre otros considerandos, informa que hasta la fecha no se ha aprobado la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Nada obsta para que el Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo pueda desistir del procedimiento selectivo en cuestión y archivar el expediente. Y en nada influye en esta decisión que se hayan presentado una, veinte o cien solicitudes en el plazo que se abrió para ello, ya que es doctrina pacífica del Tribunal Supremo la que señala, y por todas la Sentencia de 16 de julio de 1982, que «... la simple presentación de una Instancia solicitando tomar parte en el concurso oposición, sobre cuya petición la Administración aún no se ha pronunciado, no origina en el que la presenta más que una mera expectativa de derecho, y no un auténtico derecho que sólo surge a partir del momento en que pronunciándose sobre ella la Corporación Local le hubiere incluido en la lista provisional de aspirantes admitidos.»

Segundo.- Por tanto, la Jurisprudencia ha situado el momento en que los aspirantes tienen derecho a que se realice el proceso selectivo en la publicación de las listas provisionales, entendiéndose que en los momentos anteriores resulta posible el desistimiento del procedimiento motivado por la Administración. Así lo establece la Sentencia del TSJ Madrid de 25 de noviembre de 2016 (rec. 560/2016) que, referenciando otra del Tribunal Supremo de 16 de Julio de 1982 (RJ\1982\5442), razona lo siguiente:

«...para que la Administración no pueda volver sobre sus propios actos, es preciso que los mismos hayan originado, no una mera expectativa de derecho, sino un auténtico derecho, puesto que, los derechos adquiridos no nacen hasta que se reúnen todos los hechos jurídicos que son presupuesto o requisito para ello; y ciertamente, la simple presentación de una Instancia solicitando tomar parte en el concurso oposición, sobre cuya petición la Administración aún no se ha pronunciado, no origina en el que la presenta más que una mera expectativa de derecho, y no un auténtico derecho que sólo surge a partir del momento en que pronunciándose sobre ella la Corporación Local le hubiere incluido en la lista provisional de aspirantes admitidos.»

Tercero.- Por ello, como el Ayuntamiento todavía no ha aprobado la lista provisional de admitidos y excluidos, no se ha generado un verdadero derecho en los aspirantes, pudiendo desistir del proceso selectivo en este punto, con la única consecuencia de tener que proceder a la devolución de las tasas por presentarse al mismo en el caso en que se hubieran exigido, como ha ocurrido en la presente convocatoria. Y esta declaración pondrá fin al procedimiento, pues así lo establece el artículo

84.1 de la LPAC: “Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico y la declaración de caducidad.”

Cuarto.- A mayor abundamiento, debemos también tener presente el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto de los procedimientos iniciados de oficio, como ocurre en la presente convocatoria, que establece que “cuando se produzca el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa y se trate de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso, la constitución de derechos u otras situaciones jurídicas favorables, los interesados que hubieren comparecido pueden entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo”.

Quinto.- Consta en el expediente informe jurídico con propuesta resolución de fecha 12 de abril de 2023.

Sexto.- Competencia. El órgano competente para declarar el desistimiento de este proceso selectivo es el Alcalde de este Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 letras g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local., por lo que

RESUELVO

PRIMERO.- Dejar sin efecto el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1228/2019 por el que se aprobaron las Bases que han de regir la convocatoria para la configuración de una lista de reserva de Auxiliar Administrativo, encuadrada en el Grupo C, Subgrupo C2, del M.I. Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo. Convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 4 de fecha 8 de enero de 2020.

SEGUNDO.- Declarar concluso el procedimiento y proceder a su archivo.

TERCERO.- Disponer que se devuelvan los importes satisfechos por las personas aspirantes en concepto de tasa por derechos de participación en el proceso selectivo, más los correspondientes interés de demora. Para lo cual será necesario que cada aspirante lo solicite según el modelo de solicitud general, en la sede electrónica o en el registro general del Ayuntamiento, acompañada del Alta a Terceros.

CUARTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la Sede Electrónica de la página web municipal y en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento.

QUINTO.- Notificar la presente resolución al Departamento de Intervención y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a trece de abril de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

ANUNCIO DE PERÍODOS DE COBRO 1764 99779

FRANCISCODOMINGOMARTÍN MALAGÓN,
Director del Consorcio de Tributos de Tenerife.

HACE SABER:

Que se establece el periodo voluntario de pago del 20 de ABRIL al 20 de JUNIO 2023, para las siguientes liquidaciones de cobro periódico por recibo, de los siguientes municipios, conceptos y periodos:

- AYTO. PUNTALLANA:

- ACOGIDA TEMPRANA Y TARDÍA EN LAS ESCUELAS, ABRIL de 2022.

- ACOGIDA TEMPRANA Y TARDÍA EN LAS ESCUELAS, MAYO de 2022.

- AYTO. VILLA DE MAZO:

- TASA CENTRO OCUPACIONAL,
NOVIEMBRE de 2022.

- TASA CENTRO OCUPACIONAL,
DICIEMBRE de 2022.

- ESTANCIAS HOGARES, RESIDENCIAS,
ETC., NOVIEMBRE de 2022.

- ESTANCIAS HOGARES, RESIDENCIAS, ETC., DICIEMBRE de 2022.

- GUARDERÍA, NOVIEMBRE de 2022.

- GUARDERÍA, DICIEMBRE de 2022.

- TELEASISTENCIA DOMICILIARIA, 4º TRIMESTRE de 2022.

- SUMINISTRO DE AGUA, 2º TRIMESTRE de 2022.

- RECOGIDA DE BASURA Y TRS, 2º TRIMESTRE de 2022.

El pago podrá efectuarse:

PARA LOS NO DOMICILIADOS:

A.- A través de INTERNET, ya sea a través de la Sede electrónica o bien mediante el sistema de pago online habilitado por el Consorcio de Tributos de Tenerife en la web www.tributostenerife.es.

En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

B.- A través de las entidades financieras que se detallan a continuación, por las siguientes vías:

A través de las respectivas apps y direcciones de Internet de las entidades financieras, siempre que las mismas ofrezcan dicho servicio a sus clientes. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

A través de la red de cajeros automáticos. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

En las oficinas de las entidades, en los siguientes horarios:

• CAJAMAR CAJA RURAL: De lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.

• BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.

• BANCO SANTANDER: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.

• CAJASIETE: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.

• LA CAIXA: Martes y Jueves de 8,30 a 10:00 horas.

PARA LOS DOMICILIADOS. A aquellos contribuyentes que tuviesen domiciliado el pago de sus tributos se les cargará en la cuenta designada al efecto en los últimos quince días del periodo de cobro, al igual que en ejercicios anteriores sin necesidad de actuación alguna por su parte.

Cualquier contribuyente que no se hallase en esta circunstancia, podrá acogerse a tal sistema para el pago de sucesivos vencimientos de los tributos, tramitando la pertinente orden de domiciliación.

Transcurrido el plazo señalado para el ingreso de los débitos en periodo voluntario, los impagados serán exigidos por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Todo lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a trece de abril de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR, Francisco D. Martín Malagón.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS "CALDERA DE TAJADRE"

San Andrés y Sauces

EXTRAVÍO

1765

94607

Extraviado los títulos números 742, 743, 744 referidos a participaciones en esta Comunidad a nombre de José Tomas Rodríguez Pérez, se advierte que si transcurrido 15 días desde la publicación de este anuncio en el BOP no se presenta reclamación alguna, serán declarados nulos procediéndose a la extensión de los nuevos títulos.

EL SECRETARIO.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1